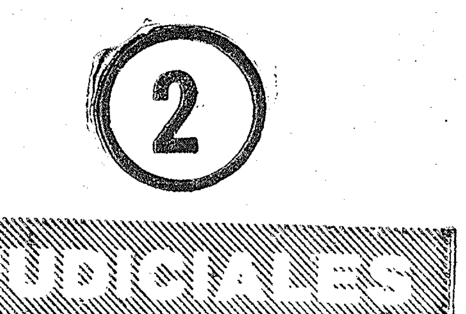


de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 21 de marzo de 1975

NUMERO

23.121

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 312-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 312-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 312-1830

$ 1,50

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACIONES

Gevaert Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 6/3/75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho dcAr-Uj de mil novecientos sententa y cuatro,

Debe decir: ...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

e.21|3 Nº 6.932 v.21|3|75

Miguelcris

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 6/2/75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Migueloris Sociedad Anónima.

Debe decir: ...Miguelcris Sociedad Anónima.

e.21|3 Nº 13.412 v.21|3|75

Piragua

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 293. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor José Brancatisano, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pola número tres mil setenta y nueve, vecino de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, el que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del Directorio de la entidad que gira en esta Capital, bajo la denominación de "Piragua, Sociedad Anónima Comercial, Industrail, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", justificando la personería invocada con las actas que se transcribirán. — La existencia jurídica de la Sociedad se evidenca con los Estatutos Sociales agregados en fotocopia al folio 834, protocolo del año 1969, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 30 de setiembre de 1968, bajo el número 3.315, al folio 312, del libro 66, tomo "A" de Estatutos Nacionales, doy fe. — Y el señor Brancatisano, expone: Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad que representa celebrada el 29 de octubre de 1973, se resolvió la adecuación de los Estatutos Sociales de la misma, a lo determinado por el Decreto Ley 19.550|72. — Que con ese fin se tramitó ante el Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas el expediente 27.519|148.323, en el que a fojas 93, se dictó la siguiente resolución: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas, folio 93. — Buenos Aires, 31 May. 1974. — Visto el expediente Nº 27.519|148.323; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 92 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 79 a 82, con las modificaciones de fs. 90 a 91, la reforma introducida en el contrato social de "Piragua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. número 1.543. — Una firma. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los Estatutos Sociales de "Piragua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", con las modificaciones propuestas y aceptadas, quedan redactadas de la siguiente manera: "Artículo 1º: La sociedad se denomina PIRAGUA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Pola Nº 3079 de Capital Federal. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, locación y compra-venta al por mayor y menor de equipos de refrigeración y artículos para el hogar eléctricos, a gas y gas de querosén, mecánicos y electromecánicos, sus accesorios y repuestos; la explotación de marcas de fábrica, y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos que se refieren a bienes de igual clase que los descriptos. — b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración e industrialización de equipos de refrigeración artículos y enseres para el hogar, eléctricos, a gas y gas de querosén, mecánicos o electromecánicos, sus accesorios y repuestos, la explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales que se refieren a bienes de igual clase que los descriptos. — c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Decreto Ley Nº 18.061|69 y toda otra que requiera concurso público. — Artículo 4º — El capital social es de $ 500.000 representado por cincuenta mil acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme lo prevé el artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — La decisión de la asamblea deberá comunicarse al organismo de contralor. — Artículo 5º — Las acciones son nominativas no endo-

AL PUBLICO

Se hace saber que a partir del 17/3/75, los edictos judiciales citando y emplazando a herederos y acreedores en el caso de sucesiones intestadas, art. 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial, se publicarán en forma extractada.

(Acordada 41/74, Corte Suprema de Justicia)

SUMARIO

EDICION DEL DIA 21|3|75 (24 págs.)

sables, conforme lo dispone la Ley número 20.643. — Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 21 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo 9º. — Los miembros del directorio en garantía de su gestión, deberán depositar en la sociedad una suma en dinero efectivo no inferior a $ 100 o su equivalente en títulos del Estado Nacional, provinciales o municipales. — El depósito de la garantía deberá efectuarse al asumir sus funciones y les será reintegrado una vez aprobada su gestión. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente en forma indistinta. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — La asamblea podrá optar por designar un Consejo de Vigilancia como órgano de fiscalización de la sociedad en cuyo caso prescindirá de la sindicatura. — El Consejo de Vigilancia estará compuesto por el número de accionistas que fije la asamblea dentro de un mínimo de tres y un máximo de quince, con mandato por un año prorrogables hasta la fecha de la asamblea de accionistas que designe a los reemplazantes, siendo reelegibles y libremente renovables por la asamblea de accionistas. — La asamblea puede designar consejeros suplentes en igual o menor número que los titulares, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los consejeros deben designar de entre ellos un presidente y un secretario del consejo. — El consejo funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Los honorarios del Consejo de Vigilancia serán determinados por la asamblea o por el Consejo ad-referéndum de aquéllas. — El Consejo de Vigilancia tiene las atribuciones y deberes que establecen los incisos a), b), e), f) y g) del artículo 281 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ª y 2ª convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí expuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asambea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico o Consejo de Vigilancia en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia de (los) síndico(s) o del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — El acto de la asamblea general extraordinaria de accionistas, que aprobó la adecuación de los estatutos, en sus partes pertinentes, es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, queda legalmente constituida la asamblea general extraordinaria de accionistas de Piragua Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, en el local social de la calle Pola 3077, de Capital Federal, con la asistencia de nueve accionistas, todos por sí, representando la totalidad del capital suscripto, o sea quinientos mil pesos ley 18.188 con derecho a doscientos cincuenta mil votos, según consta todo ello en el folio 10 del libro de depósitos de acciones y registro de asistencia de accionistas, bajo la presidencia del titular señor José Brancatisano, no asistiendo el señor Inspector de Justicia y con la asistencia del síndico titular señor Onofrio Brancatisano. — Declarada abierta la sesión se entra a la consideración del siguiente Orden del Día: 1º) Adecuar estatutos sociales a las normas del Decreto Ley Nº 19.550|72; 2º) Designar dos accionistas para firmar el acta. En consideración el primer punto del orden del día, manifiesta el señor presidente que previendo la necesidad de crear un Consejo de Vigilancia, como órgano de fiscalización, en reemplazo de la sindicatura el directorio ha procedido a redactar los términos de la cláusula respectiva a fin de incorporarla a los estatutos de la sociedad. Que consecuentemente con las disposiciones legales vigentes, cuando se proceda a modificar los estatutos sociales, corresponde asimismo adecuar los restantes artículos del mismo a las nuevas normas de la ley Nº 19.550|72, razón por la cual somete a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de reformas ajustado a las disposiciones de la citada Ley. — Artículo 1º... Luego de un detenido cambio de ideas, se resuelve unánimemente aprobar el nuevo texto de estatutos sociales detallados precedentemente, facultando a los señores José Brancatisano y Onofrio Alberto Brancatisano, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente suscriban la escritura respectiva, efectúen todos los trámites judiciales hasta inscribir en el Registro Público de Comercio la citada reforma de estatutos, como así también para realizar los trámites administrativos ante la Dirección de Personas Jurídicas. Con referencia al segundo punto del orden del día, se acuerda unánimemente designar a los señores Mario Calcatelli y Onofrio Brancatisano, para firmar el acta de la presente asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la asamblea a las once horas y veinte minutos. José Brancatisano. M. Calcatelli. Onofrio Brancatisano. — "Es copia fiel, doy fe. — La asistencia a dicha asamblea, que se menciona al folio 10 del libro de depósito de acciones y registro de accionistas a asamblea, es la que a continuación se detalla: "Nº de orden. — Fecha. Año 1973, día| mes. — Accionistas (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones, 5 votos — Capital $ — Cantidad de votos. — Firmas. — 1 — 29|10 — José Brancatisano. Por sí 24.100, 241.000,00. 120.000. José Brancatisano. 2 - 20|10. Santo Brancatisano. Por sí, 8.000. — 80.000. — 40.000. — Santo Brancatisano. 3 20|10. — Mario O. Calcatelli, por sí 200 — 2.000 — 1.000. — M. Calcatelli. 4 - 29|10. — Onofrio Brancatisano, Por sí, 2.000 - 20.000. — 10.000. — Onofrio Brancatisano. 5 - 29|10. — Elisa Musuruca, por sí, 10.600 — 106.000,00. — 53.000. — Elisa Musuruca, 6 - 29|10. — Onofrio A. Brancatisano, por sí, 2.900 - 29.000,00 - 14.500. — O. A. B.; 7 - 29|10. — Francisco Varano, 2.000 - 20.000,00 - 10.000. — Francisco Varano 8 - 29|10. — Antonio Cimino, 100 - 1.000,00 - 500. — Antonio Cimino, 9 - 29|10. — Armando Jorge Gallo, 100 - 1.000,00 - 500. — A. J. Gallo. Sumas: Cantidad de acciones: 50.000 Capital $ 500.000,00. Cantidad de votos: 250.000. El día 29 de octubre de 1973, siendo las 10,45 horas se clausura el presente registro con la presencia de 9 accionistas, todos por sí que representan 50.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, v|n. $ 10.— Ley 18.188, con $ 500.000.— Ley 18.188, de capital y con derecho a 250.000 votos. José Brancatisano. — M. Calcatelli. — Onofrio Brancatisano". — Es copia fiel, doy fe. — La personería invocada por el compareciente se justifica con las actas que a continuación se transcriben: "Acta de la séptima asamblea general ordinaria de accionistas: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo las once horas y treinta minutos, queda legalmente constituida "La séptima asamblea general ordinaria de accionistas" de Piragua Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, en el local social de la calle Pola 3077 de esta Capital, con la presencia de nueve accionistas, todos por sí, representando la totalidad del capital suscripto, o sea quinientos mil pesos Ley 18.188, con derecho a doscientos cincuenta mil votos, según consta todo ello en folio 11 del libro de depósito de acciones y registro de asistencia de accionistas, bajo la presidencia del titular señor José Brancatisano y no asistiendo el señor inspector de Justicia, y con la asistencia del síndico titular señor Onofrio Brancatisano. Declarada abierta la sesión, se entra a la consideración del siguiente orden del día: 1º) ...4º. Elegir directores miembros del Consejo de Vigilancia y dos accionistas para firmar el acta. — Puesto a consideración el primer punto del orden del día, manifiesta... Al entrarse a considerar el cuarto punto del orden del día, el accionista señor Mario Calcatelli, hace moción para que se fije en tres el número de directores titulares y se reelijan como tales por un nuevo año a los señores José Brancatisano, Onofrio Alberto Brancatisano y Santo Brancatisano, lo que es aprobado por unanimidad. Acto seguido se resuelve por unanimidad, de acuerdo a las facultades previstas por el nuevo artículo 11º de los estatutos sociales aprobados por la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada hace breves instantes, designar un Consejo de Vigilancia, como órgano de fiscalización y prescindir de la sindicatura, acordándose unánimemente fijar en tres el número de accionistas, que integrarán el mismo por un nuevo año y elegir como miembros titulares, a los señores Francisco Varano, Antonio Cimino y Armando Jorge Gallo. Finalmente se acuerda designar a los señores Mario Calcatelli y Onofrio Brancatisano, para firmar el acta de la presente asamblea. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la asamblea a las doce horas y diez minutos. José Brancatisano. M. Calcatelli. Onofrio Brancatisano. — Lo transcripto es copia fiel, en lo pertinente, del acta que obra a fojas 24, 25, 26, 27 y 28 del Libro de Actas de asamblea Nº 1, de la entidad recurrente, doy fe. — "Acta Nº 48: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, se reunieron en el local social de Piragua Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, los señores José Brancatisano, Onofrio Alberto Brancatisano y Santo Brancatisano, que fueron elegidos directores titulares por la asamblea ordinaria de accionistas, celebrada hace breves instantes y con la presencia de los miembros de Consejo de Vigilancia, elegidos en el mismo acto, señores Francisco Varano, Antonio Cimino y Armando Jorge Gallo. Abierta la sesión, manifiesta el señor José Brancatisano, que de conformidad con el artículo 8º de los estatutos sociales, corresponde designar las personas que ocuparán el cargo de presidente y vicepresidente de la sociedad. Acto seguido, toma la palabra el señor Santo Brancatisano, proponiendo elegir como presidente al señor José Brancatisano, y como vicepresidente al señor Onofrio Alberto Brancatisano, todo lo cual resulta aprobado por unanimidad. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión. — José Brancatisano. — O. A. Brancatisano. — S. Brancatisano. — A. Cimino. Francisco Varano. — A. J. Gallo." — Es copia fiel, doy fe, del acta que obra a fojas 63 del libro de actas de directorio. — Y el compareciente, en el carácter que invoca y justifica, me solicita expida copia de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y todo otro trámite pertinente; inclusive se dé cumplimiento a lo requerido por el artículo 60 de la ley 19.550, inscribiendo en ese juzgado, la elección de autoridades precedentemente transcripta. Leída que le fue, ratifica su contenido y la firma como acostumbra a hacerlo, conjuntamente con el autorizante, de que certifico. — José Brancatisano. — Está mi sello. — Ante mí: Orestes Cane. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio doscientos noventa y tres del Registro cuatrocientos quince a mi cargo. — Para la interesada se expide el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A cero quince millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — S|R.: de (10) días, jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, refrigeración, consta, Accionista, designar. — Vale. — E|L.: también. — Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: Orestes L. A. Cane, escribano público. — Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.402,50 e. 21|3 Nº 11.202 v. 21|3|75

Oral Vende

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION REFORMA Estatutos. Oral Vende Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos treinta y cuatro. En la Ciudad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Isaac Guendler, argentino; de 59 años de edad; comerciante, libreta de enrolamiento número 371.080; casado, domiciliado en Avenida Rivadavia número 2294, de la Capital Federal, persona capaz y a quien conozco, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "Oral Vende Sociedad Anónima", en su carácter de presidente y en mérito a los siguientes antecedentes: a) Protocolización de estatutos, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Luis A. Beruti, al folio 1.359, con fecha 16 de junio de 1961, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de octubre de 1961, bajo el número 2.012, folio 550, del libro 53, tomo "A", de Estatutos Nacionales. b) Escritura de modificación de estatutos, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Carlos A. Blousson, al folio 1.276, con fecha 1º de octubre de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de octubre de 1963, bajo el número 2.024, folio 207, del libro 57, tomo "A" de Estatutos Nacionales. De ambos apartados en fotocopias certificadas se adjunta a la presente y las actas que serán transcriptas a continuación. Y el señor Guendler: Dice: Que viene por este acto de acuerdo a los artículos 165 y 300 de la Ley 19.550, a protocolizar la reforma introducida a la mencionada sociedad, de acuerdo a la Resolución número 1.283 del 16 de mayo de Personas Jurídicas; y que en su parte pertinente dice así: Visto: el Expediente N. 12.452|137.987, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 153 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley Nº 19.550|72 y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 121|123 vta., con las modificaciones de fs. 138, 148 y 151, la reforma introducida en el estatuto de Oral Vende Sociedad Anónima Comercial la que en lo sucesivo se denominará Oral Vende Sociedad Anónima, en virtud de la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1972. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de 10 días. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Desglósense los instrumentos de fs. 124, 126, 132 y 142|144 que se entregarán a la sociedad. Resolución I. G. P. J. Nº 1.283. Una firma ilegible, un sello dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Perso-

mas Jurídicas. Acta de directorio. Acta Nº 45. En la ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de diciembre de 1972, se reúne el directorio de Oral Vende S. A. C., en la sede social siendo las 10 horas, con la presencia de los directores que firman al pie. Toma la palabra el Sr. Presidente don Isaac Guendler quien manifiesta que como es de conocimiento de todos los miembros del directorio ha entrado en vigencia la nueva ley de sociedades comerciales que lleva el número 19.550. Dado que dicha ley exige la adecuación de todas las sociedades existentes a sus normas, propone que se convoque a asamblea general extraordinaria, con el siguiente orden del día: "Convócase a Asamblea General Extaordinaria de Accionistas para el día 29 de diciembre de 1972, a las 8 horas, en la calle Ayacucho 920, Capital Federal, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Reforma del estatuto. Adecuación a la Ley 19.550; 2) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea". Luego de un breve cambio de ideas la moción del Sr. presidente es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad. Firmado: Isaac Guendler, Juan Mario Monti, Emilia A. L. de Monti, Luna E. S. de Guendler, Berta Guendler, Amadeo D. Monti. Un sello dice, Oral Vende Soc. Anón. Com., firma: Isaac Guendler, Presidente. Acta de asambleas: "Acta Nº 13: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1972 se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas cuya nómina figura en el Registro de asistencia a asamblea Nº 1, folio 14 siendo las 8 horas. La presidencia que ejerce el Sr. Isaac Guendler declara abierta la sesión manifestando que se hallan presentes 10 accionistas por sí. Expresa asimismo que el capital representado es de $ 70.000,00 en acciones ordinarias, A continuación se pasa a considerar el primer punto del orden del día. Reforma del estatuto, adecuación a la Ley 19.550. — El presidente toma la palabra y propone para la sociedad el siguiente estatuto. — Se acompaña texto por separabreve cambio de opiniones se aprueba por unanimidad el nuevo estatuto propuesto y se autoriza al Sr. presidente para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente así como del Registro Público de Comercio la aprobación del estatuto social y su posterior inscripción, con facultades para aceptar o proponer modificaciones al mismo ante ambos organismos. A continuación se pasa a considerar el punto segundo del orden del día. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. Por unanimidad resultaron electos los Sres. Martín Luis Monti y Aron Skladnik. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 9 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad. Firmado: Isaac Guendler, Martín Luis Monti, Aron Skladnik. Un sello dice: Oral Vende Soc. Anón. Com. Firma: Isaac Guendler, presidente. Estatutos aprobados por la asamblea que a continuación se trascriben: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "Oral Vende, Sociedad Anónima" y continuará las actividades de la que fuera constituida bajo el nombre de "ORAL VENDE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". Tiene su domicilio en la calle Ayacucho Nº 920, en Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Publicidad oral y escrita por cuenta propia o de terceros, ya sea por radiofonía, televisión, gráfica, cinematográfica, en la vía pública o en cualquier otro medio de difusión lícito. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 70.000, representado por 70.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones deben ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: El depósito de la suma de $ 1.000.— en dinero efectivo. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La Asamblea Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo 280 de la Ley de Sociedades Comerciales designará un consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares quienes durarán un año en sus funciones. La misma Asamblea podrá elegir también tres suplentes, uno para remplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa, no obstante en caso de ausencia de un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la Ley acuerda al disidente. Este consejo tiene todas las funciones que determinan los incisos a), b), e), f) y g) del artículo 281 de la misma Ley. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al emitirlas. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.

Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Un sello dice: Oral vende Soc. An. Com. firma: Isaac Guendler, presidente". — Es copia fiel del expediente original tenido a la vista y de las fojas 121 a 123 vuelta con las reformas de fojas 148, 151 y 138. — Datos personales de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización: "Apellido y nombre: Guendler Isaac. Domicilio: Rivadavia 2294, Capital. Edad años: 59. Estado civil: casado. Nacionalidad: argentino. Profesión: Comer. Nº Doc. Identidad L. E. 371.080. Cargo: presidente. Fecha vencimiento mandato: 31|8|73. — Apellido y nombre: Guendler Luna E. S. de. Domicilio: Rivadavia 2294, Capital. Edad años: 48. Estado civil: casada. Nacionalidad: argentina. Profesión: Comerc. Nº doc. Identidad L. C. 1.293.418. Cargo: Vicepresid. — Fecha vencimiento mandato: 31|8|73. — Apellido y nombre: Berciotti Guillermo. Domicilio: Las Heras 702, R. Mejía. Pcia. Edad años: 25. Estado civil: casado. Nacionalidad: argentino. Profesión: empleado. Nº doc. Identidad L. E. 5.223.327. Cargo: Int. Cons. Vigilancia. Fecha vencimiento mandato: 31|8|73. — Apellido y nombre: Vega Alfredo. Domicilio: Matheu 1351, Longchamps, Pcia. de Bs. As. Edad años: 53. Estado civi': casado. Nacionalidad: argentino. Profesión: empleado. Nº doc. Identidad L. E. 0.394.222. Cargo: Int. Cons. Vigilancia. Fecha vencimiento mandato: 31|8|73. — Apellido y nombre: Sklandnik Aron. Domicilio: Corrientes 5576, Capital. edad años: 69. Estado civil: casado. Nacionalidad: Argentino naturaliz. Profesión: Comerciante. Nº doc. Identidad L. E 4.371.013. Cargo: Int. Cons. Vigilancia. Fecha vencimiento: 31|8|73. — "Planilla copia del registro de asistencia de accionistas, que corre a fojas 139: "Denominación de la sociedad: Oral Vende, Sociedad Anónima Comercial. Asamblea General Extraordinaria del 29 de diciembre de 1972, Capital suscripto: $ 70.000, integrado $ 70.000. — Folio 14. — Nº de orden. Fecha, día, mes. — Accionistas (nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad) — Domicilio. — Representante (nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad). — Domicilio. — Cantidad de Acciones y Certificados — ordinarias 5 votos/ordinarias 1 voto. — Capital. — Cantidad de votos. — Firmado. — 1|21 Dic./Juan Mario Monti — C. I. 1.445.914 — Tejedor 652 — Capital — Por sí — 20.000 — 10.000 — 30.000 — 110.000: Juan M. Monti. — 2|21 Dic./Luna E. Salom de Guendler — L. C. 1.293.418 — Rivadavia 2294 — Cap. — Por sí — 10.000 — 4.600 — 14.600 — 54.600: Luna E. Salom de Guendler. — 3|21 Dic. Amadeo Domingo Monti — L. E. 510.255 — Tejedor 652 — Capital — Por sí — 100 — 100 — 100: Amadeo D. Monti. — 4|21 Dic./ Isaac Guendler — L. E. 371.080 — Rivadavia 2294 — Cap. — Por sí — 20.000 — 20.000 — 100.000: Isaac Guendler. — 5|22 Dic./Berta Guendler — C. I. 3.976.325 — Corrientes 5576 — Cap. — Por sí — 300 — 300 — 300: Berta Guendler. — 6|22 Dic./Martín Luis Monti — C. I. 3.475.325 — Tejedor 652 — Capital — Por sí — 100 — 100 — 100: Martín L. Monti. — 7|22 Dic./Emilia A. L. de Monti — L. C. 107.145 — Tejedor 652 — Capital — Por sí — 4.600 — 4.600 — 4.600: Emilia A. L. de Monti. — 8|22 Dic./Guillermo Berciotti — L. E. 5.223.327 — Las Heras 702 — R. Mejía — Por sí — 100 — 100 — 100: Guillermo Berciotti. — 9|22 Dic./Alfredo Vega — C. I. 6.130.428 — Matheu 1351 — Dto. 1 — Capital — Por sí — 100 — 100 — 100: Alfredo Vega. — 10|22 Dic./Aron Skladnik — C. I. 4.381.013 — Corrientes 5576 — Cap. — Por sí — 100 — 100 — 100: Aron Skadnik. — 50.000 — 20.000 — 70.000 — 270.000. — Se cierra el presente Registro para la recepción de acciones en Bs. As., a los 22 días del mes de diciembre de 1972 con un total de 50.000 acciones ordinarias, 5 votos y 20.000 acciones ordinarias 1 voto. — A las 8 horas del día 29 de diciembre de 1972, se clausura el Registro de Asistencia a Asambleas contando con la presencia de 10 accionistas por sí que totalizan un capital de $ 70.000 que dan derecho a 270.000 votos. — Oral Vende S. A. C. firma: Isaac Guendler, presidente". — De acuerdo a fojas 143: "Estado de Capital Autorizado: Capital actualizado: $ 100.000. — Capital emitido: $ 70.000. — Suscripto: $ 70.000. — Realizado: $ 70.000". — Con todo lo transcripto queda conformado el nuevo estatuto de "Oral Vende Sociedad Anónima", solicitando el compareciente testimonio de la presente protocolización a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo al compareciente, quien se ratifica de su contenido y la firma por ante mí. — Entrelíneas: Cargo — Presidente. Vale. — Siguen las firmas. Certifico: Que la presente es Primer Testimonio de su escritura matriz, pasada ante este Registro Nº 23 de Matanza, de la que es fotocopia fiel, doy fe. — Para el interesado expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Conste. — Zulema M. Negri de Carlucci escribana.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.188,75 e.21|3 Nº 7.602 v.21|3|75

Central Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número sesenta y seis. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, escribana pública autorizante, adscripta al Registro cuatrocientos veintidós del partido del mismo nombre, comparecen los señores don Victorio Fiorellino, italiano, casado en primeras nupcias con Delia Emma Toledo, nacido el 13 de noviembre de 1923, con cédula de identidad expedida por la Pol. Federal bajo el número 2.476.633, comerciante, domiciliado en Ader 3345, Munro, de esta provincia; don Perfecto Zarraga o Zarraga Graña, español, nacido el 14 de febrero de 1914, casado en primeras nupcias con Julia Morán, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.780.174, domiciliado en Gualeguaychú 2048 de la Capital Federal, comerciante, y don Roberto Jorge Carcamo, argentino, nacido el 1º de enero de 1936 casado en primeras nupcias con Ivonne María Masse, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.561.949, domiciliado en Las Heras 3874, de la Capital Federal, comerciante. personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina CENTRAL BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción Capital Federal calle Cangallo 955. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. —Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades. Compra y venta, importación y exportación de materias primas y materiales relacionados con la construcción. La compraventa directa o en pública subasta en permuta o colocación duradera o transitoria y como locadora o locataria, de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, de campos o terrenos efectuar subdivisiones y loteos, fraccionamientos de tieras y urbanizaciones ya sea en forma directa, como intermediaria o mandataria, constituyendo o interviniendo en consorcios de compradores y vendedores, tomando parte en licitaciones públicas o privadas, participando percibiendo comisiones y honorarios, administrar toda clase de inmuebles, inclusive rurales, edificarlos y conservarlos para sí o enajenarlos por cualquiera de los sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia y en especial por el régimen de la propiedad horizontal, ya sea financiando o no las obras con sus recursos con créditos o conforme a planes actuales o futuros de construcción de viviendas o para cualquier destino dispuestos por la Secretaría de Vivienda de la Nación, Banco Hipotecario Nacional u otros bancos nacionales, provinciales, municipales o privados o por institutos u organismos de financiación, estatales autárquicos o particulares, excluyendo las operaciones comprendidas en el Decreto Ley 19.061|69. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188 cien mil representado por un mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables conforme Ley 20.643, artículo 22, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por

1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneracion del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: trescientos pesos en dinero efectivo cada uno de ellos que depositarán en la caja de la sede social y se mantendrá mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos, la que será restituida una vez que la asamblea haya aprobado sus gestiones. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil y Art. noveno del Decreto-Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, quienes actuarán y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones suscripción, Clase de acción, Monto integración, Naturaleza del aporte, Modalidad; Victorio Fiorellino suscribe quinientas acciones de un voto, pesos doce mil quinientos; Perfecto Zarraga o Zarraga Graña doscientas cincuenta acciones de un voto, pesos seis mil doscientos cincuenta; Roberto Jorge Carcamo, doscientas cincuenta acciones de un voto, pesos seis mil doscientos cincuenta; total de acciones suscriptas: 1.000; total monto integración: pesos 25.000. Todas las acciones son ordinarias y nominativas. La integración es en dinero efectivo, y el saldo se integrará dentro del término no mayor de dos años a partir de la presente escritura. Se designa para integrar el directorio: presidente a: Victorio Fiorellino; vicepresidente a: Perfecto Zarraga o Zarraga Graña; vocal: Roberto Jorge Carcamo; síndico titular a: Héctor D'Angiola; síndico suplente a: Miguel Angel Aranda. Se autoriza a los señores Victorio Fiorellino y|o Perfecto Zarraga y|o Roberto Jorge Carcamo y|o José Saragusti a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. La autorizante deja constancia que los comparecientes me exhiben la cédula fiscal como sigue: don Victorio Fiorellino número 13.959-016-3 válida hasta el 20 de mayo del corriente; don Perfecto Zarraga o Zarraga Graña número 15.0284-010-5, con vencimiento el 20 de mayo del corriente; y don Roberto Jorge Carcamo número 54.533-006-7, válida al 20 de mayo 1974, todos son válidos hasta la fecha por resolución de la Dirección General Impositiva. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. V. Fiorellino; P. Zarraga; R. J. Carcamo. Está mi sello. Ante mí: E. Saragusti. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 148 del Registro 422 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos notariales de $ 1,00 cada uno números 1830485, 1830488, 1830489 y 1830490 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 611,25 e. 21|3 Nº 7604 v. 21|3|75

Promotora Claypole

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.659: — PRIMER testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Don Esteban Der Meguerditchian, argentino, comerciante, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Tchintchinian, domiciliado en la calle Salaberry 1114, de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento 4.336.048; don Juan Der Meguerditchian, argentino, comerciante, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor Pamukian, domiciliado en la calle Monjitas 1211, de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento 4.332.378; don Juan Holger Madsen, argentino, empleado, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Lanfranchi, con domicilio en la calle Monjitas 1272, de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento 5.143.436; don Angel Rafael Stinga, argentino, comerciante, de 56 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Betty Irma Passaglia, domiciliado en la calle Baizán 592, de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento 0.389.432; don Jorge Rafael Stinga, argentino, técnico mecánico, de 27 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Baizán 592, de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento 8.348.046; don Cándido Roberto Haefeli, argentino, comerciante, de 58 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Elsa Bertinotti, domiciliado en la calle Bullrich 1025, de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento 2.890.366; don Hilario Tencha, argentino, farmacéutico, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Kuliszewski, domiciliado en la calle Alcorta 1245, de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 4.126.103; don José María Roel Pérez, español, comerciante, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ethel Zulema Bastero, domiciliado en la calle Paso 709, de esta Capital, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires, 1.469.671; don Carmen Mariella, argentino, empleado, de 58 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Vázquez, domiciliado en la calle Alcorta 1234, de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 0.861.883; don Heriberto Cummins, argentino, arquitecto, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Beatriz Nogueira, domiciliado en la calle Salaberry 1351, de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 4.365.378; don Enrique José Espósito, argentino, comerciante, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Nicholls, domiciliado en la calle Pringles 1228, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento 5.138.932; don José Juan María Girut, argentino, médico cirujano, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Alais, domiciliado en la calle Gowland 676, de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 2.399.833; don Oscar Pablo Canalis, argentino, empleado, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Aguirre, domiciliado en la calle Deán Funes 532, de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 6.617.762; don Eduardo Guillermo Nicholls, argentino, empleado, de 32 años de edad, soltero, domiliado en la calle Alberti 1612, de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 5.193.236; don Luis Roberto Guelpa, argentino, agente de viajes, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Concepción Marcataio, domiciliado en la calle La Bandera 1236, de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 4.399.977; don Donato Lucarelli, italiano, empleado, de 36 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Balcarce 1314, de esta Capital con Cédula de Identidad 5.233.428; don Juan Carlos Navarro, argentino, organizador de agencias de seguros, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Ernestina Ferroni, domiciliado en la calle Pringles 1636, de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 4.642.179; don Julio Marchionni, italiano, carpintero, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Sgolastra, domiciliado en la calle Lacaze 952, de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires 1.999.156; don Carlos Alberto Tarelli, argentino, empleado, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulema Elba Pelayes, domiciliado en la calle Corvera 126, de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 7.719.871; don Rolodfo Juan Piñol, argentino, farmacéutico, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Serafina Francisca Fernández, domiciliado en la calle Junín 37, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 4.758.554; don Jesús Miguel Vloens, argentino, químico, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Calo, domiciliado en la calle Moreno 586, de la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 4.490.901; y don Héctor Ricardo Chaglasian, argentino, comerciante, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Celina Peña, domiciliado en la calle Alcorta 1298, de la localidad de Claypole, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 5.146.470; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: "Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "PROMOTORA CLAYPOLE, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número quinientos setenta y cuatro. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: Proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería, de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de tipo, clase, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos ó rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de Propiedad Horizontal. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de Doscientos mil pesos ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazo al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión, que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del presidente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo dosciento treinta y siete de la Ley Nº diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda

convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecra de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, nominativas no endosables y con derecho a cinco votos, cada una, de la siguiente manera: don Héctor Ricardo Chaglasian, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don Jesús Miguel Vicens, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don Juan Holger Madsen, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don Angel Rafael Stinga, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don Jorge Rafael Stinga, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don Cándido Roberto Haefeli, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don Hilario Tencha, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don José María Roel Pérez, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don Carmen Mariella, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don Heriberto Cummins, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don Enrique José Espósito, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don José Juan María Giraut, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don Oscar Pablo Canalis, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don Eduardo Guillermo Nicholls, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don Luis Roberto Güelpa, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don Donato Lucarelli, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don Juan Carlos Navarro, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don Julio Marchionni, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don Carlos Alberto Tarelli, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don Rodolfo Juan Piñol, suscribe novecientas sesenta y nueve acciones, integrando un monto total de dos mil cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta centavos, en efectivo; don Esteban Der Meguerditchian, suscribe trescientas diez acciones, integrando un monto total de setecientos setenta y cinco pesos, en efectivo; y don Juan Der Meguerditchian, suscribe trescientas diez acciones, integrando un monto total de setecientos setenta y cinco pesos, en efectivo. — Los accionistas integran en efectivo el veinticinco por ciento comprometiéndose a integrar el saldo en el término de Ley y a pedido del directorio. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don José Juan María Giraut; Vicepresidente a don José María Roel Pérez, y Vocales a don Juan Holger Madsen, don Hilario Tencha y don Enrique José Espósito. — Suplente a don Heriberto Cummins, don Luis Roberto Güelpa y don Carmen Mariella. — Y el Organo Fiscalizador: Síndico Titular a don Luis Eberto Caruso, Contador Público Nacional y Síndico Suplente a doña María del Carmen Lemos de Chaid, Contadora Pública Nacional. — Tercero: Que se autoriza a don Luis Eberto Caruso, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes, los señores don Luis Eberto Caruso, argentino, Contador Público Nacional, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Urban, domiciliado en la calle Joaquín V. González 1480, de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 5.170.333; y doña María del Carmen Lemos de Chain, argentina, Contadora Pública Nacional, de 28 años de edad, casada en primeras nupcias con don Gabriel Antonio Chain, domiciliada en la calle Uruguay 1544, de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.087.592; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe; dicen: Que enterados de los términos de esta escritura la ratifican en todas sus partes y aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, para los que han sido designados respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — Y los señores directores y síndicos nombrados, declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y que sus domicilios reales son los antes denunciados. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — L. Güelpa. — H. Cummins. — Esteban Der Meguerditchian. — José María Roel. — Jesús M. Vicens. — C. Mariella. — Juan Der Meguerditchian. — J. Navarro. — Juan Madsen. — Espósito. — A. R. Stinga. — O. P. Canalis. — J. R. Stinga. — J. Giraut. — H. Tencha. — C. R. Haefeli. — G. Nicholls. — Rodolfo J. Piñol. — Julio Marchionni. — Donato Lucarelli. — C. A. Tarelli. — Luis Caruso. — Héctor R. Chaglasian. — María Lemos de Chain. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Mira. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil seiscientos cincuenta y nueve del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones ochocientos cinco mil ciento sesenta al cero quince millones ochocientos cinco mil ciento sesenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: Leonor Parmenkian — Enrolamiento — Zulema — Paso 719 — domiciliado — de Enrolamiento — Aires — Vicens — Tiene — acciones — Humberto — obtener. Vale. — Tomás A. E. Mira, escribano.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.008,75 e.21|3 Nº 7.608 v.21|3|75

Romimet

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos ochenta. — Constitución de Sociedad Anónima "Romimet, S. A.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Domingo Teodoro Rossito, argentino, ingeniero, de 42 años de edad, casado con doña Elsa Esther Settecase, domiciliado en la calle Diego de Carbajal 951, de Húrlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 5.997.994; don Toscano Michelich, italiano, industrial, de 55 años de edad, casado con doña María Rosa Blascovich, domiciliado en la calle Chacabuco 2365, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, con Cédula de Identidad 3.693.194; y don Otello Michelich, italiano, industrial, de 57 años de edad, casado con doña Francisca Poklar, con domicilio en la calle Fernán F. de Amador 2666, también de la localidad de Olivos, y de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad 6.210.239; y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina ROMIMET, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Ramón L. Falcón número tres mil dos, primer piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de gabinetes para heladeras, artefactos eléctricos y para el hogar. — Industriales: Explotación integral de talleres metalúrgicos dedicados a la fabricación, montaje y armado de partes de gabinetes para heladeras. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presente o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotaciones de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital es de ciento ochenta mil pesos ley 18.188, representado por dieciocho mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias nominativas no endosables y con derecho a cinco votos cada una, de la siguiente manera: don Domingo Teodoro Rossito suscribe seis mil acciones integrando un monto total de quince mil pesos, en efectivo; don Toscano Michelich suscribe seis mil acciones integrando un monto total de quince mil pesos, en efectivo, y don Otello Michelich, suscribe seis mil acciones integrando un monto total de quince mil pesos en efectivo. — Los accionistas integran en efectivo el veinticinco por ciento comprometiéndose a completar el saldo en el término de ley y a requerimiento del directorio. — Segundo: Que se designa para integrar el directorio: Presidente a don Domingo Teodoro Rossito; vicepresidente a don Toscano Michelich, y vocal a don Otello Michelich. — Y el órgano fiscalizador: síndico titular a don Manuel Camilo Arias y síndico suplente a don Osvaldo Santiago Pascual, ambos contadores públicos nacionales. — Tercero: Que se autoriza a don Domingo Teodoro Rossito a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes, los señores don Manuel Camilo Arias, español, soltero, contador público nacional, de 26 años de edad, con Cédula de Identidad 5.741.456; y don Osvaldo Santiago Pascual, argentino, soltero, contador público nacional, de 31 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 4.423.592, ambos domiciliados en la calle Terrada 4381, planta baja, departamento A, de esta Capital; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe dicen: Que enterados de los términos de esta escritura la ratifican en todas sus partes y aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, para los que han sido designados, respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — Y los señores directores y síndicos nombrados, declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompati-

bilidades y prohibiciones previstas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y que sus domicilios reales son los antes denunciados. — Como escribano autorizante, hago constar: Que los comparecientes me exhiben los siguientes documentos: Cédula Fiscal expedida por la Dirección General Impositiva número R. 259.692, a nombre de Domingo Teodoro Rossito, con validez hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; Cédula Fiscal número R. 422.629, a nombre de Toscano Michelich, con validez hasta el día veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; y Cédula Fiscal número R. 422.637, a nombre de Otelio Michelich, con validez hasta el día veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, de todo lo que doy fe. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Raspado: constituir — relacionadas — llenar — la — El — 5.741.456 — 31 — aceptan — la — Vale. — Siguen las firmas. — Alberto M. Melo, escribano. — El presente primer testimonio es fotocopia de su escritura matriz que bajo el número seiscientos ochenta, pasó al folio mil setecientos noventa y seis, del registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Tomás A. E. Mira, escribano.

Buenos Aires, octubre 30 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 716,25 e. 21|3 Nº 7.609 v. 21|3|75

Pomerantz Propiedades

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento ochenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Bernardo Pomerantz, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Angelina Pilar Herscovich, domiciliado en la calle Victor Bassi número ciento cincuenta y cinco, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos veintiocho mil quinientos treinta y seis; don Salomón Moisés Pomerantz, argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad, casado con doña Zulema Rajber, domiciliado en la calle Pueyrredón número ciento once, piso primero, departamento letra B, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Pini Spivak, argentino, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, casado con doña Ana Sonnia Pomerantz, domiciliado en la calle Belgrano número mil ciento setenta y ocho, de Ramos Mejía, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad Nº dos millones ciento sesenta y cinco mil novecientos sesenta y uno; don Enrique Quil, argentino, comerciante, de veintiocho años de edad, casado con doña Matilde Pomerantz, domiciliado en la calle Pueyrredón número ciento once, piso primero, departamento letra C, de Ramos Mejía, de paso en ésta, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho; doña Ana Sonnia Pomerantz de Spivak, argentina, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, casada con don Pini Spivak, domiciliada en la calle Belgrano número mil ciento setenta y ocho, de Ramos Mejía, y de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos veintitrés mil treinta y nueve; doña Matilde Pomerantz de Quil, argentina, comerciante, de veintiocho años de edad, casada con don Enrique Quil, domiciliada en la calle Pueyrredón número ciento once, piso primero, departamento letra C, de Ramos Mejía, accidentalmente aquí, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos veintinueve mil trescientos cinco; y doña Liliana Noemí Kaplan de Rosenbaum, argentina, comerciante, de veintiséis años de edad, casada con don Daniel David Rosenbaum, domiciliada en la calle Paraguay número dos mi trescientos cuarenta y dos, decimoquinto piso, departamento "B", de esta Capital, con Libreta Cívica bajo el número cinco millones novecientos cuarenta y un mil veinte; y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "POMERANTZ PROPIEDADES, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay número dos mil trescientos cuarenta y dos, decimoquinto piso, departamento B. — Artículo segundo: Su duración es de ocho años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: Por la adquisición, enajenación y/o locación, por cuenta propia o de terceros de inmuebles de cualquier naturaleza aún los sometidos al régimen de propiedad horizontal o prehorizontal. Comercial: Por la adquisición y enajenación de cosas muebles, materiales destinados a ser incorporados a edificios. Mandatos: Mediante la prestación de servicios de administración, organización y asesoramiento inmobiliario y técnico financiero relacionado con operaciones sobre bienes inmuebles. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante por las respectivas reglamentaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos Ley 18.188, representado por cuatro mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias ó preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asamblea. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) la remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones nominativas no endosables, ordinarias, de un voto por acción en la forma siguiente: don Bernardo Pomerantz, suscribe quinientas acciones integrando un monto total de cinco mil pesos Ley 18.188, don Salomón Moisés Pomerantz, suscribe quinientas acciones, integrando un monto total de cinco mil pesos Ley 18.188; don Pini Spivak, suscribe seiscientas cincuenta acciones, integrando un monto total de seis mil quinientos pesos Ley 18.188; doña Ana Sonnia Pomerantz, suscribe seiscientas acciones, integrando un monto total de seis mil pesos Ley 18.188; don Enrique Quil, suscribe trescientas acciones, integrando un monto total de tres mil pesos Ley 18.188; doña Matilde Pomerantz de Quil, suscribe doscientas cincuenta acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, y Liliana Noemí Kaplan de Rosenbaum, suscribe mil doscientas acciones, integrando un monto total de doce mil pesos Ley 18.188. Todos los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento del capital suscripto, en efectivo, dejándose asimismo constancia que los aportes de las accionistas corresponden a bienes propios. El saldo será integrado dentro del término legal a requerimiento del directorio. — Segundo: Que se designa para integrar el directorio: presidente a don Bernardo Pomerantz, vicepresidente a don Salomón Moisés Pomerantz y vocal a don Enrique Quil. Y el órgano fiscalizador: síndico titular al señor don Mario Eduardo Mac Cormack, abogado, y síndico suplente a don Daniel David Rosenbaum, contador público nacional. — Tercero: Que se autoriza a los señores Daniel David Rosenbaum y don Bernardo Pomerantz, a fin de que, en forma indistinta, o conjunta, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hallan también presentes los señores don Mario Eduardo Mac Cormack, argentino, abogado, de treinta y ocho años de edad, casado con doña Ana María Bujan, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y dos mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la calle Blas Parera dos mil setecientos cincuenta y uno, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Daniel David Rosenbaum, francés, casado con doña Liliana Kaplan, contador público nacional, de veintisiete años de edad, con cédula de identidad número seis millones trescientos veintinueve mil trescientos dos, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil trescientos cuarenta y dos, piso decimoquinto, departamento "B", de esta Capital; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura la ratifican en todas sus partes y aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, para los que han sido designados, respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. Y los señores directores y síndicos nombrados declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y que sus domicilios reales son los antes denunciados. Como escribano autorizante hago constar: Que los comparecientes me exhiben los siguientes documentos: cédula fiscal expedida por la Dirección General Impositiva número R 345.588, a nombre de Bernardo Pomerantz, con validez hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatró, cédula fiscal número R. 345.589 a nombre de don Salomón Moisés Pomerantz, con validez hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; cédula fiscal número R. 358.572 a nombre de don Pini Spivak, con validez hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; cédula fiscal número R. novecientos veintisiete mil cuatrocientos treinta, a nombre de don Enrique Quil, con validez hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; cédula fiscal número R. 346.924 a nombre de doña Ana Sonnia Pomerantz de Spivak, con validez hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; recibo expedido también por la Dirección General Impositiva, en el que consta que doña Matilde Pomerantz de Quil se halla inscripta en el Impuesto a los Réditos bajo el número 76.526-857-5 y que tiene su cédula fiscal en trámite, con talón válido hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y cédula fiscal número R. 360.469 a nombre de Liliana Noemí Kaplan, con validez hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, de todo lo qué doy fe. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Pini Spivak, S. M. Pomerantz, E. Quil, B. Pomerantz, Ana S. P. de Spivak, Matilde P. de Quil, L. N. K. de Rosenbaum, D. Rosenbaum, Mario E. Mac Cormack. — Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatrocientos setenta y uno, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para sociedad interesada expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y nueve, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: ley - Vocal. Vale. — Alberto M. Melo, escribano.

Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Dra. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 997,50 e. 21|3 Nº 7.613 v. 21|3|75

Precimeca

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO 534. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Rubén Eugenio Espinosa, quien manifiesta ser casado, argentino, odontólogo, domiciliado en calle 11 de Septiembre 3368, de Victoria, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, titular de la cédula de identidad número 3.979.552, de la Policía Federal, mayor de edad; doña Gladys May Espinosa de Maurer, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias, argentina, ama de casa, nacida el 23 de junio de 1932, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.344.488, domiciliada en la calle Nicanor Méndez número 2255, y don Jacques Robert (Roberto) Maurer, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, francés, técnico, nacido el 25 de junio de 1927, titular del Pasaporte Francés número 94-126935, domiciliado en la calle Viamonte 1592, Piso 6º, departamento "B", ambos de este vecindario, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos últimos concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo don Rubén Eugenio Espinosa, en nombre y representación y en calidad de apoderado de don Claudio Emilio Yves Maurer, personería que se acreditará al final de esta escritura, y en tal carácter dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Precimeca, Sociedad Anónima", la que quedará sujeta al régimen de la Ley 19.550, conforme al modelo elaborado por la Inspección General de Personas Jurídicas, y a las disposiciones del estatuto que más adelante se transcribe. — Segundo: El capital de quinientos mil pesos, queda totalmente emitido y suscripto en este acto en cincuenta mil acciones ordinarias de un voto, de diez pesos, valor nominal cada acción y en la siguiente proporción: don Rubén Eugenio Espinosa,

en representación de don Claudio Emilio Yves Maurer, suscribe doce mil quinientas acciones por ciento veinticinco mil pesos, integrando en dinero efectivo la suma de treinta y un mil doscientos cincuenta pesos; doña Gladys May Espinosa de Maurer, suscribe veinticinco mil acciones por doscientos cincuenta mil pesos, integrando en dinero efectivo la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos, y don Jacques Robert (Roberto) Maurer, suscribe doce mil quinientas acciones por ciento veinticinco mil pesos, integrando en dinero efectivo la suma de treinta y un mil doscientos cincuenta pesos. — El saldo será integrado cuando lo estime necesario el directorio, y en el plazo máximo de dos años contados desde la fecha. — Tercero: Se designan para integrar el directorio: Presidente, don Claudio Emilio Yves Maurer; Vicepresidente: don Jacques Robert (Roberto) Maurer; Vocal: doña Gladys May Espinosa de Maurer; Director Suplente: don Rubén Eugenio Espinosa; Síndico titular: doctor Claudio Ludovico Schreiber; Síndico suplente: don Armando Carlos Ghirardotti. — Cuarto: Aprobar el estatuto de la sociedad, que será del siguiente tenor: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "PRECIMECA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 747, piso segundo. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: I. a) Explotación de un taller de mecánica de precisión; b) Manufacturación y|o elaboración de: 1) Herramientas especiales para la producción en serie, moldes, matrices, bloques de utilage; 2) Elementos, piezas, herramientas para la industria del petróleo; c) Reparación de herramientas y maquinarias de la industria del petróleo. — II. Compraventa, importación y exportación de los elementos enumerados en los apartados que anteceden y de sus partes, y materiales necesarios a su elaboración. — III. Ejercicio de representaciones y mandatos de personas físicas o ideales, cuyas actividades se relacionen con el presente objeto, explotación de patentes y marcas y procedimientos que se refieran al objeto social. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para acdquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — La forma de transmisión de las acciones se regirá por lo que resuelva al emitirlas, conforme a la legislación vigente en ese momento. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número 5965 del año 1963. — Puede, en consecuencia, celebrar actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al emitir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Quinto: Los comparecientes se confieren recíprocamente poder especial, para que actuando cada uno en nombre y representación de los restantes, realicen todos los trámites y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y para proponer y|o aceptar modificaciones a la presente, incluso a la denominación, y para que una vez obtenida dicha aprobación otorguen y firmen la escritura de protocolización de los antecedentes obrantes en el expediente por el cual la sociedad tramitará la mencionada aprobación, cualquier otro instrumento público o privado que se les exigiera, con facultad para inscribir dichos instrumentos en el Registro Público de Comercio, haciéndolos publicar en la forma, por el tiempo que corresponda, y realizar al efecto todos los demás actos, trámites y diligencias que fueren necesarios al mejor desempeño del presente mandato. — Presentes a este acto, los señores don Claudio Ludovico Schreiber, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, nacido el 9 de octubre de 1937, argentino, doctor en Ciencias Económicas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.332.317, domiciliado en Viamonte 1592, sexto piso, de este vecindario; y don Armando Carlos Ghirardotti, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, de 36 años de edad, uruguayo, contador público, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.237.510, domiciliado en Belgrano 313 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; ambos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, para los cuales han sido designados precedentemente, solicitando los comparecientes de mí, el autorizante, proceda a certificar la autenticidad de sus firmas en la nómina de datos personales que debrá ser presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas, que en este acto firman en mi presencia, doy fe, procediendo el autorizante a certificar las firmas en el mencionado instrumento en el sello de actuación notarial número A 015637432, con lo cual se obvia el otorgamiento del acta en el libro de requerimientos correspondiente. — La personería de don Rubén Eugenio Espinosa, surge del poder que le fuera conferido por escritura de fecha 11 de julio de 1974, pasada al folio 1554 del protocolo corriente de este mismo Registro, doy fe; manifestando el mandatario que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes. — Los datos personales del mandante surgen del referido poder, y son los siguientes: Claudio Emilio Yves Maurer, casado en primeras nupcias, nacido el 21 de diciembre de 1924, francés, técnico, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal bajo el número 7.012.392, domiciliado en Nicanor Méndez 2255, de este vecindario, hábil, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. Espinosa. — G. de Maurer. — J. Maurer. — Schreiber. — A. Ghirardotti. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. Ernesto Jaacks Ballester - Escribano. — Concuerda con su matriz corriente, al folio 1633 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en 5 fotocopias, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 14 de agosto de 1974. — E. Jaacks Ballester. — Ernesto Jaacks Ballester - Escribano.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 701,25 e.21|3 Nº 7.619 v.21|3|75

Los Candiles

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público Autorizante comparecen don Francisco Gomiz Castaño, argentino naturalizado, casado con Haydée Sara Aversa, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión industrial con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos once mil trescientos trece, y Cédula Fiscal 735572-001-7, domiciliado en la calle Cuba dos mil trescientos veintisiete; doña Haydée Sara Aversa de Gomiz, argentina, casada con don Francisco Gomiz, de cuarenta y cuatro años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y uno y Cédula Fiscal 44943|001|8, domiciliada en la calle Cuba dos mil trescientos veintisiete; don Edgardo Gomiz, argentino, soltero, de veinte años de edad, empleado, con Documento de Identidad número once millones setenta y seis mil seiscientos sesenta y tres y Cédula Fiscal 44942-001-2, domiciliado en la calle Cuba número dos mil trescientos veintisiete; don Salvador Joaquín Pérez, argentino, casado con doña Carmen Aversa, de sesenta años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos ochenta y nueve mil quince, y Cédula Fiscal 55178-016-3, domiciliado en la calle Edison doscientos ochenta y ocho, de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Diego Carlos Sirito Zavalía, argentino, casado con doña Susana Beatriz Mabel Guzmán, de treinta y un años de edad, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número cinco millones trescientos veintiséis mil ochocientos sesenta y Cédula Fiscal 44941-001-7, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil setecientos sesenta, piso diecinueve, departamento "F"; don Secundino Pumarega Pombo, argentino naturalizado, casado con doña Julia Botana, de sesenta y cinco años, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y cédula fiscal 551-147-005-8, domiciliado en la calle Salta ochocientos sesenta y nueve, tercer piso, departamento once, y don Antonio Villaverde, español, casado con doña María Sánchez, de cincuenta y dos años de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y dos, y cédula fiscal 722-739-006-3, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín mil setecientos dieciséis, noveno piso, de Vicente López, provincia de Buenos Aires. — Son todos los comparecientes vecinos a excepción de don Salvador Joaquín Pérez y don Antonio Villaverde que se encuentran de tránsito en ésta, mayores de edad, a excepción de don Edgardo Gomiz, que se encuentra emancipado civilmente, según escritura pasada ante el autorizante, con fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio mil seiscientos, de este mismo Registro, y todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que la escritura relacionada precedentemente se encuentra inscripta en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, el catorce de julio de ese año, bajo el número trescientos sesenta y ocho. — Y yo escribano autorizante también doy fe de que los comparecientes dicen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina: LOS CANDILES SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Cabildo mil novecientos cincuenta|mil novecientos cincuenta y dos|mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Directorio queda facultado para establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del territorio del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Una asamblea general extraordinaria, convocada y celebrada, conforme a las reglamentaciones legales vigentes en la materia y de conformidad con el tema en cuestión, podrá decidir su prórroga o disolución anticipada. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la instalación y explotación de confiterías, bares, restaurantes, rotiserías, pizzerías, casa de comida y demás establecimientos del ramo gastronómico; hoteles con y sin servicio de comida, salones de entretenimientos tales como confiterías bailables, boites, "night clubs", "bowlins", billares, con y sin servicio de comida y|o despacho de bebidas. — La venta de productos alimenticios elaborados o semielaborados. — b) Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos a corto, mediano y largo plazo, con garantías reales y|o personales o sin ellas, a particulares, empresas comerciales y personas jurídicas, aportes de capitales a empresas comerciales y sociedades por acciones, cuyo objeto sea la explotación indicada en el rubro precedente; compraventa y negociación de títulos, valores y papeles de comercio. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Decreto Ley dieciocho mil sesenta y uno|sesenta y nueve, ni ninguna otra que requiera del concurso público. — c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, administración e intermediación en dichas actividades, relacionadas con inmuebles urbanos o rurales; inclusive por los regímenes de propiedad horizontal y venta de lotes en mensualidades. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos, contratos y demás negocios jurídicos que no sean prihibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital y acciones — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos argentinos, representado por cincuenta y cuatro mil cuatrocientas acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad, forma y modo de pago de las acciones a emitirse. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Administración: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, que durarán tres ejercicios en sus cargos. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los presidentes y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, decidiendo el presidente en caso de empate. — La asamblea fijará la remuneración del directorio, en los términos del artículo doscientos sesenta y uno del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Noveno: Los direc

tores deben prestar, en calidad de garantía, la suma de cien pesos cada uno de ellos, que permanecerá depositada en la caja social hasta la terminación y aprobación de su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, serán ejercidas por el presidente del directorio, quien actuará individualmente o por dos directores, cualesquiera de ellos, actuando en forma conjunta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, designado por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término, quien actuará en caso de ausencia o impedimento de aquél. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Las acciones ordinarias serán de dos clases: "A", con derecho a cinco votos cada una y "B" con derecho a un voto cada una. — Las clases de las acciones determinadas al disponerse el aumento del capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, teniendo siempre derecho a un voto cada una en los supuestos del artículo doscientos diecisiete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas ordinarias se reunirán en primera convocatoria con un quórum de más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las asambleas extraordinarias, en primera convocatoria, se reunirán con un quórum de por lo menos el sesenta por ciento de las acciones suscriptas, con derecho a voto. — Ambas clases de asambleas se reunirán en segunda convocatoria con cualquier número de acciones presentes. — En los casos previstos en el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro, del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta se estará a las mayorías allí dispuestas. — Para los restantes supuestos trátese de asambleas ordinarias como extraordinarias, celebradas en primera o segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Ejercicio social — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el veintiocho de febrero de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiéndola la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Liquidación — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Suscripción: Los constituyentes emiten la totalidad del capital social en cincuenta y cuatro mil cuatrocientas acciones de un peso valor nominal cada una, todas ellas ordinarias, nominativas no endosables, de las cuales quince mil novecientos sesenta y ocho, son clase "A", con derecho a cinco votos por acción y treinta y ocho mil cuatrocientas treinta y dos, son clase "B", con derecho a un voto por acción. — Las acciones emitidas quedan suscriptas conforme al siguiente detalle: Don Salvador Joaquín Pérez, mil setecientas acciones clase "A"; don Eduardo Gomiz, mil cuatrocientas acciones clase "A"; don Diego Carlos Sirito Zavalía, ciento sesenta acciones clase "A"; doña Haydée Sara Aversa de Gomiz, siete mil acciones clase "A"; don Francisco Gomiz Castaño, cinco mil setecientas y ocho acciones clase "A"; don Secundino Pumarega Pombo, diecinueve mil doscientas dieciséis acciones clase "B" y don Antonio Villaverde, diecinueve mil doscientas dieciséis acciones clase "B". — El capital social, que por ende se encuentra totalmente suscripto, es integrado por los suscriptores, en este acto, en un veinticinco por ciento o sean trece mil seiscientos pesos, debiendo integrarse el saldo dentro de los treinta días de quedar inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — III. — Directorio: Se designa para integrar el directorio: Presidente: Don Francisco Gomiz Castaño; Vicepresidente don Salvador Joaquín Pérez. — Directores titulares don Secundino Pumarega Pombo, don Edgardo Gomiz, don Antonio Villaverde y don Diego Carlos Sirito Zavalía. — Directores suplentes: Doña Haydée Sara Aversa de Gomiz y don Antonio Ruibal. — Síndico titular Contador Público Nacional don Ricardo Alberto Calabrese. — Síndico suplente Contador Público Nacional don Hugo Norberto Giorgi. — IV. — Apoderados: En este estado, los comparecientes manifiestan que otorgan poder especial a favor de los señores Francisco Gomiz Castaño y Roberto I. Lanús, para que cualquiera de ellos, actuando en forma conjunta o indistinta, efectúen todos los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio con el objeto de obtener la autorización de aquella y la inscripción en éste, quedando facultados para presentar escritos, contestar vistas, otorgar escrituras complementarias, efectuar modificaciones a la presente, incluyendo a la denominación social. — V. — Presentes en este acto los señores Antonio Ruibal, español, casado con doña Olga Marenco de sesenta y ocho años de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle L. N. Alem seiscientos treinta y nueve, octavo piso, departamento "G", don Ricardo Alberto Calabrese, argentino, casado con doña María Teresa Flores, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintidós mil ciento veinticinco, Contador Público, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Tucumán setecientos treinta y uno primer piso, y don Hugo Norberto Giorgi, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, Contador Público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Humberto Iº tres mil trescientos sesenta y uno, sexto piso "A", todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que aceptan los cargos para los cuales se les ha designado. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro Notarial número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es titular el escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí el autorizante, de lo que doy fe. — F. Gomiz — Haydée A. de Gomiz — E. Gomiz — Salvador Pérez — D. Sirito — S. Pumarega — Antonio Villaverde — H. N. Giorgi — A. Ruibal — R. Calabrese. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seiscientos cincuenta y dos, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial números: Quince millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos quince y sus correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello que dice: Escribano Notarial Julio Carrera Pereyra. — Registro Nº 308. Bs. Aires, R. A.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50.— e.21|3 Nº 7.625 v.21|3|75

Impresiones Aguilar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 12|8|74, escribano León Hirsch, Asamblea de 6|5|74, y resolución I.G.P.J. 1952, del 26|6|74 la sociedad que se menciona reforma su estatuto. — "A) Denominación: Bajo la denominación de "Impresur S. A.", continúa funcionando la entidad constituida, con el nombre de "IMPRESIONES AGUILAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL": B) Domicilio: California 1518, Capital Federal; C) Duración: 100 años a contar del 29|12|72, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; D) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o fuera de él las siguientes actividades: Adquisición y enajenación de inmuebles, ejercicio de mandatos, comisiones, administraciones, consignaciones, distribuciones y representaciones, importación, exportación, compra, venta y edición de libros, revistas afiches, diarios y folletos. Impresión de libros, revistas, afiches y publicaciones en general. — Encuadernación de libros. — Realización de todo tipo de trabajos de imprenta. — A tal fin tiene plena capacidad; E) Capital: $ 20.000.— representado por 20.000 acciones nominativas no endosables de pesos 1 cada una. — Puede aumentarse el quíntuplo, conforme al art. 188 del dec. ley 19.550|72. — Las acciones que se emiten en razón de tales aumentos deben ser nominativas y no endosables. Pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas gozan de dividendo preferente acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Puede también fijárseles participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles como prelación en el reembolso del capital en la liquidación social. — Cada acción ordinaria suscripta confiere de 1 a 5 votos, según se determine. — Las preferidas dan derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — Las acciones, y los certificados provisionales deben contener las menciones del art. 211 del decreto ley 19.550|72; F) Administración: Está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre mínimo del 1 y un máximo de 7, con mandato por un ejercicio. — Son reelegibles. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número y por el mismo plazo, a fin de llenar vacantes en el orden de elección. — Los directores en su primera sesión designan presidente y vicepresidente. — Este reemplaza al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija su remuneración. — Cada director deposita en la caja $ 100 en garantía de su gestión. — El director tiene todas las facultades para administrar y disponer, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5.965|63. — La representación legal corresponde al presidente o al vicepresidente; G) Fiscalización: Está a cargo del Consejo de Vigilancia, integrado por 3 accionistas, elegidos por Asamblea conforme a los arts. 262, 263 y 280 del decreto ley 19.550|72. — Tiene los deberes y atribuciones del art. 281 del decreto ley citado. — La Asamblea puede designar de uno a tres suplentes, que se incorporan en el orden de elección, para el caso de renuncia o impedimento de algún consejero titular. — Los consejeros y sus suplentes son reelegidos y sus mandatos libremente revocables por Asamblea. — Los consejeros se reúnen por lo menos una vez por mes y en la primera reunión designan de entre sus miembros un presidente que los representa y un vicepresidente que reemplaza al primero en su ausencia o impedimento. — Sesiona con la mitad más uno de sus miembros. — En caso de ausencia de alguno de sus componentes, se incorpora un suplente. Sus resoluciones se asientan en libro de actas. — La actuación del Consejo de Vigilancia es remunerada. — La Asamblea fija su monto, en forma global individual con imputación a utilidades. — El honorario por auditoría contratada por el Consejo de Vigilancia queda a cargo de éste. — El presidente del Consejo de Vigilancia asiste con voz pero sin voto a las reuniones del directorio, quien lo cita y firma las acciones de la sociedad, los balances, estados de resultados y demás informes contables y observaciones aprobados por el Consejo de Vigilancia; H) Asambleas: Se citan simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 del decreto ley 19.550|72 sin perjuicio de lo dispuesto para Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria se celebra el mismo día, una hora después; I) Quórum y Mayorías: Rigen los arts. 243 y 244 del decreto ley 19.550|72 según clase de Asambleas convocatorias y materias; J) Ejercicio: Cierra el 31 de julio de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: 5 %, hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto a reserva legal; remuneración al directorio, con la limitación del artículo 261 del decreto ley 19.550|72, y Consejo de Vigilancia; a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — El saldo en todo en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las ordinarias; o al destino que determine la Asamblea; K) Dividendo: Se pagan en proporción a las integraciones, a los 4 meses de la decisión. L) Disolución: La liquidación es efectuada por el liquidador designado por Asamblea bajo contralor del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se reparte entre los accionistas a prorrata de las integraciones.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375.— e.21|3 Nº 7.726 v.21|3|75

Merola

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 29|7|74, resolución I.G.P.J. 2.097, de 10|7|74, la entidad que se menciona reforma su estatuto. "1) Denominación: "MEROLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — 2) Domicilio: Corrientes 1250, piso 12, A y B, Cap. Fed. — 3) Duración: 99 años, contados desde 22|8|61. — 4) Objeto: Adquisición, enajenación, importación, exportación, fabricación y transformación de corcho, y plásticos, sus derivados, compuestos, afines y materias primas. — Ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, distribuciones, consignaciones y administraciones. — A tal fin tiene plena capacidad jurídica. — 5) Capital: $ 150.000, representado por acciones de $ 1.—, nominativas y no endosables. — 6) El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo, conforme al art. 188 del dec. ley 19.550|72. — Las acciones que se emitan en razón del aumento deben ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, pudiendo también fijárseles participación adicional. — 7) Las acciones y los certificados provisionales deben contener las menciones del art. 211 del dec. ley 19.550|72. — 8) El directorio está facultado para proceder conforme al art. 193 del dec. ley 19.550|72. — 9) Administración: Está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 11, con mandato por 2 ejercicios. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número y por el mismo plazo, a fin de llenar vacantes, en el orden de elección, los directores en su primera sesión designan presidente y vicepresidente, este reemplaza al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — 10) Garantía: cada director deposita $ 100.—. 11) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer, conforme a los arts. 1.881 del Cód. Civil y 9º del dec. ley 5.965|63. — La representación corresponde al presidente individualmente o a 2 de los directores en forma conjunta. — 12) Fiscalización: Está a cargo de un síndico, elegido por Asamblea junto con un suplente por un ejercicio. — 13) Asambleas: Se citan simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 del dec. ley 19.550|72, sin perjuicio de lo dispuesto para Asamblea unánime, la segunda convocatoria se celebra el mismo día, una hora después. — 14) Cada acción ordinaria suscripta confiere de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de aumentarse. — Las preferidas pueden conferir o no voto. — 15) Rigen quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 del dec. ley 19.550|72, según clase de Asamblea, convocatoria y materias. — 16) Ejercicio: Cierra el 31 de diciembre de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto a reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; y d) El saldo a lo que determine la Asamblea. — 17) Los dividendos se pagan en proporción a las integraciones a los 6 meses de la decisión asamblearia, pero tal plazo no puede exceder el transcurso del respectivo ejercicio. — 18) Liquidación: Es efectuada por el liquidador designado por Asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se reparte entre los accionistas con las preferencias indicadas".

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 191,25 e.21|3 Nº 7.724 v.21|3|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|947).

Bazar del Pueblo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Saúl Zang, argentino, casado, abogado, nacido el 30 de diciembre de 1945, con Libreta de Enrolamiento 4.533.949, domiciliado en la calle Tucumán 994, décimo segundo piso de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de apoderado de don Ramón Sapan Cohen, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 51 años, Libreta de Enrolamiento 7.604.361, domiciliado en la calle Lavalle 2668, séptimo piso, departamento C, de esta ciudad; de doña Amalia Skverer, de Cohen, argentina, casada, ama de casa, de 42 años, Libreta Cívica 2.191.104, domiciliada en la calle Lavalle 2668, séptimo piso, departamento C, de esta ciudad; de doña Marta Hebe Andrade, argentina, casada, abogada, de 30 años, con Libreta Cívica 4.401.032, domiciliada en la calle Humberto 1º 2029, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; de doña Lia Justo, argentina, casada, ama de casa, de 25 años, Libreta Cívica 5.440.124, domiciliada en la calle Tucumán 1581, primer piso, departamento 14, de esta ciudad, de don Esteban José Roldán, argentino, casado, militar, de 47 años, Libreta de Enrolamiento 4.762.023, domiciliado en Moldes 627 de Llavallol, provincia de Buenos Aires; de don Luis Alberto López, argentino, soltero, empleado, de 25 años, Libreta de Enrolamiento 7.779.517, domiciliado en Valentín Alsina 3231 de Lanús, provincia de Buenos Aires; de don Alberto Perl, argentino, casado, comerciante, 29 años, Cédula de Identidad de Policía Federal 5.085.617, domiciliado en la calle Boedo 2037, segundo piso, departamento B de esta ciudad; de doña Sara Luisa Kamionkowski de Perl, argentina, casada, ama de casa, de 28 años, Libreta Cívica 4.716.100, domiciliada en la calle Boedo 2037, segundo piso, departamento B, de esta ciudad; de doña Mirta Elisa Rasium, argentina, soltera, comerciante, de 22 años, Cédula de Identidad de Policía Federal 6.685.470, domiciliada en la calle Choele Choel 1942 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; y de don Julio Roberto José Zurueta, argentino, casado, militar, de 52 años, Libreta de Enrolamiento 442.074, domiciliado en la calle Rojas 365 de esta ciudad, a mérito del poder especial irrevocable de fecha 18 de febrero de 1972, pasado ante el escribano Andrés Miguel Bracuto Faré al folio 305 de este mismo registro, protocolo de dicho año, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: I) Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina BAZAR DEL PUEBLO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto: Comercial: Para la compraventa, importación y exportación de mercaderías, de artículos de bazar, menaje, cristalería, lozas, porcelanas, cerámicas y en general todos los artículos similares a estos rubros descriptos. — Industrial: Fabricación y elaboración de productos de loza, cerámica, porcelana y|o adornos de esos materiales. — Financiera: Mediante préstamos con y sin garantía, a corto o largo plazo, que originen la financiación de los rubros anteriores. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones por las cuales se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 100.000,00 (cien mil pesos), representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 200,00 (doscientos pesos) en dinero efectivo. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma conjunta. Fiscalización. Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. a asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, enla forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidades. Ramón Cohen 2.500, A, 2.500, efectivo, dos años. Alberto Perl, 2.500, A, 2.500, efectivo, dos años. Mirta E. Rasiun 2.500, A, 2.500, efectivo, dos años. Luis A. López 2.500, A, 2.500 efectivo, dos años. Sara de Perl, 2.500, A, 2.500, efectivo dos años. Lía Justo 2.500, A, 2.500, efectivo, dos años. Marta Hebe Andrade 2.500, A, 2.500, efectivo, dos años. Esteban J. Roldán 2.500, A, 2.500, efectivo dos años, Julio R. J. Zurueta 2.500, A, 2.500, efectivo, dos años. Todas acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Aportes no dinerarios no existen. III) Se designa para integrar el directorio: presidente a Ramón Cohen, vicepresidente a Alberto Perl, vocales a Sara Luisa Kamionkowski de Perl. Y órgano fiscalizador: síndico titular a Luis Alberto López y síndico suplente a Mirta Elisa Rasiun. Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente, por ante mí, doy fe. Saúl Zang. Está mi sello. Ante mí: A. M. Bracuto. Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 2630 del protocolo corriente en el Registro 245. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados 014924349, 014924350, 014924353 y 014924352 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Andrés M. Bracuto. Escribano. Y por escritura de fecha 19 de agosto de 1974, pasada ante el mismo escribano se modificó el apartado II de la escritura anterior que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. "Modalidad. Ramón Cohen 10.000, A, 2.500. efectivo, dos años. Alberto Perl 10.000, A, 2.500, efectivo, dos años. Mirta E. Rasiun 10.000, A, 2.500, efectivo, dos años. Luis A. López 10.000, A, 2.500, efectivo, dos años. Sara K. de Perl 10.000 A, 2.500, efectivo, dos años. Lía Justo 10.000, A. 2.500, efectivo, dos años. Marta Hebe Andrade 10.00, A, 2.500, efectivo, dos años. Esteban J. Roldán 10.000, A, 2.500 efectivo, dos años, Julio R. J. Zurueta 10.000 A, 2.500, efectivo, dos años. Todas acciones nominativas no endosables, ordinarias de un voto cada una. Aportes no dinerarios no existen. Testado "de Registro" no vale. Y por escritura de fecha 3 de mayo de 1974, pasada ante el mismo escribano se modificó el Art. 5 de los Estatutos Sociales el que en adelante queda redactado así: Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Esta últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 795 e. 21|3 Nº 7731 v. 21|3|75

Lefelsa Textil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 609. PRIMER Testimonio. Escritura número doscientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, la Escribana Autorizante, comparecen: Leonor Abuaf de Simsolo, argentina, casada en primeras nupcias con Jacobo Moisés Simsolo, nacida el 10 de junio de 1926, de 48 años de edad, con libreta cívica número 1.653.465, comerciante, domiciliada en la calle Virrey del Pino número 1751, piso noveno, departamento "A"; Elena Mabel Zayat de Cohen, argentina, casada en primeras nupcias con Rafael Cohen, nacida el 10 de febrero de 1944, de 30 años de edad, con cédula de identidad número 4.993.345 expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliada en la calle Gallo número 1518, segundo piso, departamento 7 y Felisa Bergman de Preter, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique José Preter, nacida el 5 de febrero de 1935, de 39 años de edad, con cédula de identidad número 3.757.867, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliada en la calle Estado de Israel número 4755, octavo piso, departamento 8, todos los domicilios de Capital Federal, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, intervienen por sí y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "LEFELSA TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 2120, de Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Art. Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a la fabricación de productos y subproductos relacionados con el ramo textil en lo que se refiere a la fabricación de telas y confección de ropas. La importación, exportación, compra y venta de mercaderías, bienes inmuebles y materias primas, maquinarias, campos y elementos afines y registros o licencias, patentes de invención, marcas y diseños industriales relacionados con el objeto social expresado anteriormente. Efectuar todas las operaciones financieras mediante el aporte de capitales propios o ajenos con o sin garantía real o personal a particulares o sociedades por acciones para negocios y operaciones que se cinculen a la actividad textil de esta sociedad, y expresado anteriormente, no realizando aquellas operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188, trescientos mil, representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada una, El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones de la sociedad son ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en lás ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales se ajustarán en sus requisitos y formalidades a las leyes en vigencia. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con cualquiera de los procedimientos determinados en el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La sociedad podrá emitir debentures en las condiciones que fijen las leyes en vigencia. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en el número que considere conveniente y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán un presidente y si lo creyeren conveniente un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fijá la remuneración del directorio. Art. Décimo: Los directores deben prestar una garantía de pesos Ley 18.188: Diez, en efectivo cada uno, los que quedarán depositados en la caja de la sociedad. — Artículo Decimoprimero: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicèpresidente, en su caso; o a dos directores conjuntamente, quienes actuarán indistintamente. — Fiscalización. — Artículo decimosegundo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimotercero: Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria puede celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimocuarto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea sus aumentos. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, salvo los casos previstos en los artículos doscientos diecisiete y doscientos cuarenta y cuatro in fine y

la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo decimoquinto: Rigen el quorum y mayoría determinados por el artículo doscientos cuarenta y tres y artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuando al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimosexto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicar a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo decimoséptimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: La señora Leonor Abuaf de Simsolo, suscribe cien mil acciones de un peso cada una, cincuenta mil de la clase "A", de cinco votos cada una y cincuenta mil de la clase "B", de un voto cada una, lo que representa un capital de cien mil pesos. — Dicho aporte se realiza en dinero efectivo integrándose en este acto un veinticinco por ciento, o sea veinticinco mil pesos. — La señora Elena Mabel Zayat de Cohen, suscribe cien mil acciones, de un peso cada una, veinticinco mil de la clase "A", de cinco votos cada una, y setenta y cinco mil de la clase "B" de un voto cada una, lo que representa un capital de cien mil pesos. — Dicho aporte se realiza en dinero efectivo, integrándose en este acto un veinticinco por ciento, o sea veinticinco mil pesos. — La señora Felisa Bergman de Preter, suscribe cien mil acciones, de un peso cada una, de la clase "B" de un voto cada una, lo que representa un capital de cien mil pesos. Dicho aporte se realiza en dinero efectivo, integrándose en este acto un veinticinco por ciento, o sea veinticinco mil pesos. — En consecuencia el total de la suscripción es del total del capital o sean trescientos mil pesos y la integración que se efectúa en este acto es de un veinticinco por ciento, o sea un total de setenta y cinco mil pesos, que se integra al contado, en dinero efectivo y el saldo será integrado en el plazo máximo de un año. Todas las acciones son ordinarias, nominativas no endosables. — III) Se designa para integrar el Directorio. Presidente: Leonor Abuaf de Simsolo: Vicepresidente: Elena Mabel Zayat de Cohen y Directora Titular a Felisa Bergman de Preter. — Asimismo se designan Directores Suplentes a los señores: Carlos Marcos Alfredo Simsolo, Primer Director Suplente: Natalio Jorge Zayat, segundo Director Suplente y Luis Bernardino Preter, tercer Director Suplente. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Oscar Raúl Totah y Síndico Suplente: Hugo Gorlovetzy. — En este estado los comparecientes otorgan Poder Especial a favor de Enrique José Preter, María del Carmen Festa y Carlos M. Paulero, para que actuando en forma individual, alternativa o conjuntamente, realicen las gestiones necesarias con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contorol e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y suscriben todas las escrituras públicas e instrumentos privados que sean necesarios para obtener la aprobación de la presente escritura ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presentes en este acto los señores Oscar Raúl Totah casado, argentino, nacido el 8 de mayo de 1946, de 28 años de edad, con cédula de identidad número 4.909.586, expedida por la Policía Federal, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Alsina número 1289, piso sexto de Capital Federal y Hugo Gorlovetzky, casado en primeras nupcias con Judith Zafir, argentino, nacido el 20 de marzo de 1942, de 32 años de edad, con cédula de identidad número 3.905.560, expedida por la Policía Federal, contador público nacional, domiciliado en la calle Godoy Cruz número 2992, piso tercero, departamento A, de Cap. Federal, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan sus designaciones de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente, efectuadas en la presente escritura. Presentes en este acto los señores Carlos Marcos Alfredo Simsolo, soltero, argentino, nacido el 6 de junio de 1953, de 21 años de edad, con cédula de identidad número 6.360.474, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la cale Virrey del Pino número 1751, noveno piso, departamento A, de Cap. Federal; Natalio Jorge Zayat, soltero, argentino, nacido el 22 de agosto de 1947, de 26 de años de edad, con cédula de identidad número 5.663.896, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en calle Billinghurst número 2356, quinto piso, departamento 12 de Capital Federal y Luis Bernardino Preter, casado en primeras nupcias con Susana Gino, argentino, nacido el 30 de agosto de 1947, de 26 años de edad, con cédula de identidad número 2.089.245 de la Policía de la provincia de Buenos Aires, comerciante, domiciliado en la calle Chile número 122, de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan sus designaciones de Directores Suplentes, en el orden expresado, efectuadas en la presente. — En este estado, yó, la escribana autorizante, hago constar que tengo a la vista recibos de solicitud de inscripción formulario 3.853|B, presentados por la aquí compareciente señora Leonor Abuaf de Simsolo, con fecha diez de mayo del corriente año en la Dirección General Impositiva, a los efectos de que le sean entregadas sus respectivas cédulas fiscales, estando vigente el vencimiento de dichas presentaciones. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman, ante mi, doy fe. — Leonor A. de Simsolo. — E. Z. de Cohen. — Felisa B. de Preter. — Oscar R. Totah. — H. Gorlovetzky. — Carlos Marcos Alfredo Simsolo. — N. J. Zayat. — L. B. Preter. — Hay un sello. — Ante mí: Silvia S. G. de Elberger. Para la sociedad expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro — Hay un sello. — Silvia S. G. de Elberger. — Concuerda: con su escritura matríz que pasó ante mí al folio 609 y queda en el Registro 401 a mi cargo, doy fe. — "Es copia fiel, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple extendida en seis fojas, que sello y firmo en Buenos Aires a primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: legal — legal — asamblea — uno — capital — Nacional — Haedo — Vale. — Sobrerraspado: compareciente — "Señora" — Vale. — Lo testado: "Elena Masel Zayat de Cohen y Felisa Bergman de Preter en" no vale. — Entrelíneas: con fecha diez de mayo del corriente año en". Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 956,25 e.21|3 Nº 7.730 v.21|3|75

Anilínas Arisi

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interino, Dr. Eduardo R. Stordeur, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada ante la escribana Marta B. Arisi, de esta ciudad con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, al folio trescientos noventa del Registro cuatrocientos sesenta y cuatro a su cargo, la sociedad "Anilinas Arisi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", ha documentado la adecuación de sus estatutos al decreto ley 19.550|72 de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 1973 y cuya adecuación fue aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2363 de fecha 29 de julio de 1974. — El estatuto adecuado ha quedado redactado así: Estatutos — Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "ANALISIS ARISI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay 1283, piso 14, departamento 2. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comercial: Compra, venta y distribución de materias colorantes, anilinas, productos químicos orgánicos y sintéticos y productos elaborados del ramo textil, papelero, tintas y curtiembres. — Importación y exportación en general. — Explotación de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, nacionales o extranjeros; representación, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industrial: Producción y transformación de materias colorantes ya sean orgánicas o sintéticas. — Procesamiento y teñido de materias primas. — c) Agropecuaria: La explotación agrícola, ganadera, vitivinícola, frutícola y forestal. d) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o a empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores inmobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el Decreto Ley 18.061|69 y los que requieran el concurso público. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por doscientas cincuenta mil acciones de un peso, valor nominal cada una, correspondiendo cincuenta mil acciones a la Clase A de cinco votos por acción y doscientas mil acciones a la Clase B de un voto por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley número 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las acciones que conforman el capital son de dos clases: ordinarias clase A con derecho a cinco (5) votos y ordinarias clase B con derecho a un voto. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto Ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado paa proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Octavo: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o de derechos los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean. — Si se resolviese que dicho derecho se ejerza por los accionistas dentro de cada clase de acciones ordinarias, se emitirán conjuntamente acciones clase A y B, en la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Los accionistas deberán ejercitar su opción dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Administración y Representación. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en caso de ausencia e impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Décimo: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos cada uno en dinero efectivo. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su caso, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Duodécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimotercero: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) La remuneración que fije la asamblea para el Directorio y el Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reemblosado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferéncias indicadas en el artículo anterior. — Enmendado: 1.283. — Vale.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450 e.21|3 Nº 7.720 v.21|3|75

Rodríguez y Amigo

SOCIEDAD ANONIMA

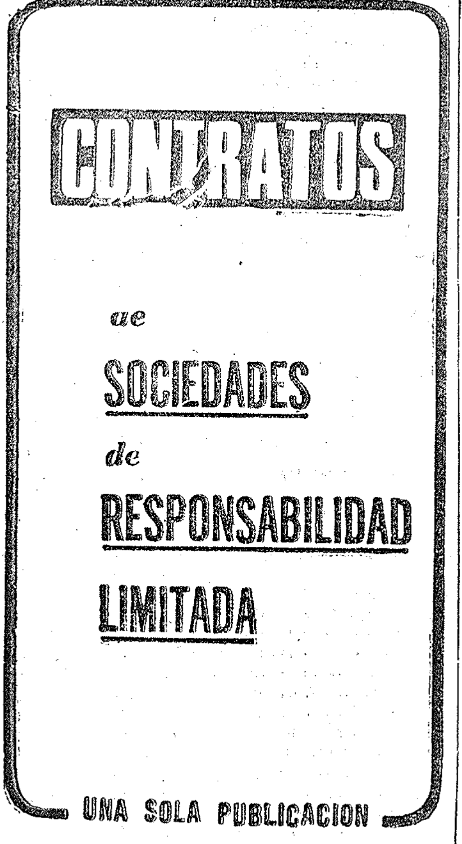
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA: Rodríguez y Amigo, Sociedad Anónima. — Escritura número dos mil cuatrocientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Néstor Armando Rodríguez, nacido el 12 de junio de 1927, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nieves Prieto, hijo de Joaquín Rodríguez y de Engracia García, titular de la Libreta de Enrilamiento Matrícula número 4.334.204, domiciliado en Caseros 2753, tercer piso, Capital Federal, y don Genaro Manuel Amigo, nacido el 19 de setiembre de 1923, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carolina Soldavin, hijo de Manuel Amigo y de Benigna Noriega, titular de la Cédula de Identidad Federal número 2.529.706, domiciliado en Washington número dos mil trescientos trece, de esta ciudad; ambos comparecientes son argentinos, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "RODRIGUEZ Y AMIGO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cuba número 2437. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comercial: mediante la compraventa, importación, explotación, comisión, consignación, empaque, envasamiento, distribución y fraccionamiento de hilados de fibras naturales y sintéticas, tejidos y telas para camisería y corbatería. — Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de los productos relacionados con el objeto comercial previamente enunciado. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta y permuta, explotación y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Financiera: Mediante

inversiones y aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, la compraventa de títulos y acciones u otros valores mobiliarios; constitución y transferencias de prendas, hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, así como cualquier otra operación financiera permitida por las disposiciones legales con exclusión de las reglamentadas por el Decreto-Ley 18.061|69 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reemboloso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 del Decreto Ley número 19.550|72. En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 del Decreto Ley citado. Artículo Sexto: Por resolución de la asamblea general ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de determinar la época de la emisión, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 del Decreto Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que establece el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. Artículo Septimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de undirectorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general ordinaria de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías de cien pesos cada uno. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por las disposiciones legales vigentes. La asamblea ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente y este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil y Decreto Ley Nº 5965|63. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, operar en los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad y uso de la firma social corresponde al presidente del directorio. En caso de ausencia u otro impedimento el presidente será reemplazado por el vicepresidente para los efectos indicados, precedentemente. El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — Artículo Noveno: Por el término de un año la fiscalización de la sociedad las ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 294 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72, podrán convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria debiendo en caso de que asi se hiciese celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. La asamblea general ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda con- convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones, en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 del Decreto Ley número 19.550|72 en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, con firma certificada en legal forma. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativo, o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias qce se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalie: A) Genaro Manuel Amigo, suscribe cuatro mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, integrando el ciento por ciento en bienes no dinerarios conforme se detalla más adelante, y suscribe seis mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, las cuales integra en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. — B) Néstor Armando Rodríguez, suscribe cuatro mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, integrando el cien por cien en bienes no dinerarios conforme se detalla más adelante, y suscribe seis mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, las cuales integra en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. — Los socios Amigo y Rodríguez integran totalmente las cuatro mil acciones por cada uno de ellos suscriptas con el aporte del quince con cincuenta y nueve por ciento indiviso, que tienen y le corresponden sobre el inmueble situado en la zona norte de esta Ciudad, Parroquia de Belgrano, Circunscripción décima sexta, constituido según títulos por las fincas calle Cuba números dos mil cuatrocientos treinta y tres y dos mil cuatrocientos treinta y siete y misma, calle Cuba número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ambas entre las de Monroe y Blanco Encalada, cada una de ellas, con las medidas, superficies y linderos siguientes: a) La finca calle Cuba números 2433 y 2437, se halla edificada en terreno que mide según títulos de origen y que cita su antecedente: Trece metros ochenta y siete centímetros de frente al Sud por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo y según tasación a que se se refiere la escritcra que se citará se compone de trece metros noventa centímetros de frente al Sud Oeste, por cuarenta y tres metros cuarenta y siete centímetros de fondo y trece metros ochenta y tres centímetros en el contrafrente, lindando según título por el Sud con la calle Cuba; por el Oeste y por el Este con terreno de Fernando Larumbe Furundarana y hermanos y por el Norte con don Francisco Casullo y otros. — Y según la referida pericia sus linderos son: al Sud Oeste calle Cuba, al Nord Este con don Francisco Casullo y al Sud Este y Nord Oeste finca calle Cuba número 2425 y la que se deslindará a continuación. — Y la finca calle Cuba números 2441 y 2445, se halla edificada en terreno compuesto según su título de origen, de trece metros ochocientos cincuenta y seis milímetros de frente al Sud Oeste por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo y según tasación a que se refiere la escritura que se citará mide: trece metros noventa y dos centímetros de frente al Sud Oeste por cuarenta y tres metros cuarenta y siete centímetros de fondo en el costado Nord Oeste y trece metros ochenta y cinco centímetros en el contrafrente al Nord Este, lindando según título al Sud Oeste con la calle Cuba; al Nor Este con don Bono y Bruschi. — Y según tasación ya referidos, sus linderos son: al Sud Oeste con calle Cuba; al Nord Este con Ambrosio Maggio, al Nord Oeste con Bono y Bruschi y al Sud Este con la finca deslinda, precedentemente — En conjunto ambos inmuebles miden según títulos de origen y que cita su antecedente: veintisiete metros setecientos veintiséis milímetros de frente al Sud Oeste por cuarenta y tres metros treinta centimetros de fondo y según tasación: veintisiete metros ochenta y dos centímetros de frente al Sud Oeste por cuarenta y tres metros treinta y siete centímetros de fondo en el costado Sud Este y cuarenta y tres metros ochenta centímetros en el Nord Oeste, teniendo veintisiete metros sesenta y ocho centímetros en el contrafrente al Nord Este y según catastro Municipal: veintisiete metros cincuenta y cinco centmetros de frente al Sud Oeste por cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros de fondo en el costado Sud Este y cuarenta y tres metros treinta centímetros en el del Nord Oeste, teniendo veintisiete metros sesenta y tres centímetros en el contrafrente al Nord Este. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 25, Manzana 21, Parcela once a. — Les corresponde por compra que efectuaron siendo del mismo estado civil a don Domingo Garavilla según escritura de fecha 20 de noviembre de 1973, otorgada por ante el Escribano de esta Ciudad don Miguel A. Yaya, al folio 1166 del Registro 21, a su cargo, cuyo testimonio que para este acto tengo a la vista se inscribió en el Registro de la Propiedad en la Matrícula 16-3444. — De los certificados solicitados para este otorgamiento resulta: Del expedido por el Registro mencionado con fecha 7 del corriente bajo el número 63.382, que el dominio de las partes indivisas mencionadas consta a nombre de los transmitentes, los que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, no registrándose embargos, hipotecas ni ningún otro derecho real o gravamen. — De los demás emanados de las distintas oficinas que tengo a la vista, surge que no se adeudan impuestos municipales ni a Obras Sanitarias de la Nación hasta sus últimos vencimientos. — Bajo tales conceptos los aportantes transfieren a Rodríguez y Amigo, Sociedad Anónima, las partes indivisas del inmueble deslindado, asignándole un valor de aporte de ochenta mil pesos. — En consecuencia los aportantes se desisten de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo transferido tenían y les correspondían y los ceden y transfieren a la entidad adquirente, comprometiéndose a responder por saneamiento para el caso de evicción con arreglo a derecho. — Presentes en este acto las señoras Nieves Prieto de Rodríguez y Carolina Soldavini de Amigo, ambas argentinas, vecinas, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe en su carácter de cónyuges de los aquí transmitentes. manifiestan que les prestan el consentimiento requerido por el artículo 1277 del Código Civil. — Asimismo los señores Rodríguez y Amigo en el carácter de constituyentes de la sociedad y en nombre de la misma manifiestan: a) Que aceptan la aportación efectuada; b) Que la sociedad entra en posesión del inmueble en mérito a la tradición verificada. — c) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Néstor Armando Rodríguez; Director: Genaro Manuel Amigo; Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Doctor Eduardo J. Boneo Villegas; Síndico Suplente: Carlos A. Geller. — Y d) Que confieren poder especial irrevocable a favor del señor Eduardo J. Boneo Villegas para obtener de la autoridad de control pertinente la conformidad respectiva para funcionar como sociedad anónima con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones en la presente, incluso a la denominacin social, hacer aclaratorias y modificatorias, suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester suscribir ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y en el Registro de Propiedad y ejercer los recursos que prescribe el artículo 169 del Dto. Ley 19.550|72, y en fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueron conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Agregan los otorgantes que el presente tendrá el carácter de mandato irrevocable en los términos del artículo 1977 del Código Civil determinándose que su duración se extenderá hasta el cumplimiento del cometido fijado pero que no podrá exceder en ningún caso de un año a contar desde el día de la fecha y asimismo y de acuerdo a lo prescripto por los artículos 1982 del Código aludido, el mandato que se instrumenta por esta escritura subsistirá aun en el caso de fallecimiento de los otorgantes, ya que el mismo se confiere en el interés de todos los socios constituyentes. — Leida que les es por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí de todo lo que doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 3401, de Registro número 430, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en seis fotocopiadas, y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento — José Luis Pereyra Lucena (h), escribano — El escribano autorizante, hace constar igualmente que el certificado del Registro de la Propiedad para la presente operación de acta constitutiva fue despachada con fecha 7 de junio de 1974, bajo el Nro. 63382 habiéndose abonado $ 5.— en concepto de derechos arancelarios. — José Luis Pereyra Lucena (h.), escribano. — Ministerio de Justicia, Registro de la Propiedad Inmueble. — Buenos Aires, 5|7|74. — Registrado: Artículo 38, 19.550 — Inscripción Provisoria en la Matrícula número 16-8444.

Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.237,50 e.21|3-Nº 7.640 v.21|3|75



Gayma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro y secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

Fº 3859. — PRIMER TESTIMONIO. — Número mil ciento veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Jorge Gaona, casado, nacido el tres de agosto de mil novecientos veintidós, argentino, industrial, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos once mil quinientos uno, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra número tres mil doscientos setenta y dos, Vicente López, y Alberto Davey Mayer, casado, nacido el cinco de octubre de mil novecientos veintiuno, argentino, industrial, Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Entre Ríos número ochocientos treinta y cinco, Olivos, y la señora Inés Alicia Mayer de Pryor, divorciada, nacida el veinticinco de enero de mil novecientos veinticinco, argentina, ama de casa, Libreta Cívica número setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Catamarca número dos mil quinientos treinta y cinco, Olivos, todos mayores de edad, vecinos de la provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón social: GAYMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal con asiento actualmente en la calle Moreno número mil ciento tres, Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier lugar de la República y establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: Objeto: La compraventa, comercialización, importación y exportación de artículos para vestir. — Tercero: Capital social: Se fija en la suma de doce mil pesos, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios así: seiscientas cuota el señor Gaona; trescientas cuarenta y ocho cuotas el señor Mayer y doscientas cincuenta y dos cuotas la señora de Pryor. — El aporte se realiza en dinero en efectivo en este acto integrándose el cincuenta por ciento del capital, o sea, la suma de seis mil pesos y comprometiéndose los socios a integrar el resto en el plazo de dos años. — Cuarto: Plazo de duración: Se estipula en veinte años a contar de la fecha. — Quinto: Organización de la administración: La administración estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad y el uso indistinto de la firma social. — Podrán adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar o tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras, públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero a los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán, asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades y en consecuencia, podrán administrar libremente los negocios y bienes sociales y realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis del mismo. — No podrán emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a favor de terceros. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de los tres socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptimo: Balances y distribución de utilidades y pérdidas; los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de julio. — Previa la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octavo: Aumento de capital: Los socios convienen que el capital social podrá aumentarse en la medida en que lo exijan las necesidades sin respetar necesariamente las proporciones actuales entre ellos. — Noveno: Derecho y obligaciones: De los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Décimo: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones XII y XIII, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Retiro: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los demás con noventa días de anticipación. — Los haberes que le correspondan le serán abonados en diez cuotas trimestrales a partir del retiro con más el interés bancario vigente en ese momento para descuento de documentos pagadero sobre saldos junto con cada cuota. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los socios restantes junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o no incorporarlos, recuperando éstos sus haberes en las condiciones establecidas para el caso de retiro. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y en especial por los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la referida ley y concordantes. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — Juan J. Gaona. — A. Davey Mayer. — Inés A. M. de Pryor. — Hay un sello. — Ante mí: B. Montejano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro Nº 42 al que estoy adscripto y me remito. — Para los interesados y para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido primer testimonio. — Testado: a. — No vale. — S|r.: ochocientos once mil quinientos uno — divorciada — cuotas — finca — tomar — podrán — amigables — repetidas — ochocientos. — Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: Bernardino Montejano, escribano.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e. 21|3 Nº 11.203 v. 21|3|75

Priul

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre los señores Juan Carlos Barbieri, argentino, divorciado, de profesión comerciante, C. I. Nº 3.016.868, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 2835, Capital Federal, Marcelo Aldo Scheinsohn, argentino, casado, de profesión comerciante, L. E. Nº 4.181.275, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga 1430, Capital Federal, Leonor Aída Castro, argentina, soltera, de profesión arquitecta, de 31 años de edad, C. I. Nº 4.757.543, domiciliada en la calle Agüero 1785, piso 3º, Dpto. "C", Capital Federal, y María Rosa Cerino, argentina, casada, de profesión comerciante, C. I. Nº 4.451.508, de 32 años de edad, domiciliada en la calle Luzuriaga 1430, Capital Federal, todos hábiles para contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad regirá bajo la denominación de "PRIUL SOCIEDAD DE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 2835, piso 2º, o donde los socios lo constituya en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc. cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral, industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentre ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etc., inspeccionar, supervisar, certificar, informar, etc., técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero, en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere dentro o fuera del país, constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales industriales, financieros, etc. fueren necesario para cumplir con sus fines. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 10.000 (diez mil) dividido en 100 (cien) cada una que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en mercaderías instalaciones, muebles, útiles, etc., en partes iguales valuados al precio de plaza reservando la sociedad los comprobantes de los mismos. — Quinta: La dirección, gerencia, y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Juan Carlos Barbieri, Marcelo Aldo Scheinsohn, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, facultándoles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial con motivo de marcas y patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de agosto de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 % (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad estará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaren. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérseles a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de 1973. — Firmado: Juan Carlos Barbieri, Marcelo Aldo Scheinsohn, Leonor Aída Castro y María Rosa Cerino. — Modificación. Cláusula. Objeto Social: Entre los señores Juan Carlos Barbieri, argentino, divorciado, de profesión comerciante, C.I. Nº 3.016.868, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 2835, Capita Federal; Marcelo Aldo Scheinsohn, argentino, casado, de profesión comerciante, L.E. Nº 4.181.275, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga Nº 1430, Capital Federal; Leonor Aída Castro, argentina, soltera, de profesión arquitecta, de 31 años de edad, C.I. Nº 4.757.543, domiciliada en la calle Agüero Nº 1785, piso 3º, Depto. "C", Capital Federal, y María Rosa Cerino, argentina, casada, de profesión comerciante, C.I. Nº 4.451.508, de 32 años de edad, domiciliada en la calle Luzuriaga 1430, Capital Federal, todos hábiles para contratar, integrantes de "Priu", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: A los efectos de adecuar el contrato a lo establecido por la Ley 19.550, modifican la cláusula segunda del mismo, que en lo futuro quedará redactada de la siguiente manera: Segunda: Será objeto de la sociedad comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir y distribuir cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación y comercialización que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica, del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones y consignaciones, negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, inspeccionar, supervisar, certificar e informar, técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere, dentro o fuera del país. — Segundo: De conformidad, firman los arriba mencionados en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de 1973. — Firmado: Juan Carlos Barbieri, Marcelo Aldo Scheinsohn, Leonor Aída Castro y María Rosa Cerino. — Balance de Iniciación. — Activo: 2 escritorios de 6 cajones cada uno, $ 3.000; 1 armario metálico, $ 2.000; 1 fichero completo, $ 3.000; 4 sillas, $ 2.000. Total del activo: $ 10.000. — Pasivo: Capital Social: $ 10.000. — Total del pasivo: $ 10.000. — Firmado: Juan Carlos Barbieri, Marcelo Aldo Scheinsohn, Leonor Aída Castro y María Rosa Cerino.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547,50 e.21|3 Nº 7.386 v.21|3|75

La Torcacita Agropecuaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Alejo Manuel López de Armentia, de veintiún años de edad, hacendado, soltero, D.N.I. Nº diez millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y cinco, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer novecientos setenta y seis, primer piso, Departamento D, Capital Federal; Alejo Isbaal López de Armentia, de cincuenta y dos años de edad, hacendado, casado, L. E. Nº un millón trescientos cuatro mil ochocientos veintiuno, y María Elena Poblet de López de Armentia, de cuarenta y seis años de edad, hacendada, casada, L. C. Nº un millón ochocientos noventa y siete mil setecientos sesenta y nueve, ambos cónyuges con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer novecientos setenta y seis, primer piso, Departamento D, Capital Federal, todos argentinos, convienen en celebrar el presente contrato a los efectos de constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y de acuerdo a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro y denominación de LA TORCACITA AGROPECUARIA S.R.L. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Boulogne Sur Mer novecientos setenta y seis, primer piso, Departamento D, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país, especialmente en la localidad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social se establece en la suma de cien mil (cien mil) pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en mil (mil) cuotas de cien (cien) pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto, de acuerdo al inventario firmado por los socios por separado y es parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción Alejo Manuel López de Armentia trescientas treinta y tres (trescientas treinta y tres) cuotas; Alejo Isbaal López de Armentia trescientas treinta y cuatro cuotas (trescientas treinta y cuatro), y María Elena Poblet de López de Armentia trescientas treinta y tres (trescientas treinta y tres) cuotas. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, cultivos forestales y de granja y tambos; pudiendo asimismo desarrollar actividades agropecuarias y veterinarias como ser la compraventa, elaboración, fraccionamiento, representación y asesoramiento sobre productos de uso animal o agropecuarios, ya sean alimenticios, medicinales, plagicidas o pesticidas; compraventa de animales, semillas, plantas, sus derivados; automotores y herramientas agrícolas exclusivamente y repuestos para los mismos. — Quinta: Se designa para administrar la Sociedad con el carácter de socio gerente a los señores Alejo Manuel López de Armentia; Alejo Isbaal López de Armentia y María Elena Poblet de López de Armentia quienes tendrán indistintamente, uno cualquiera de ellos, el uso de la firma social y cuyos datos personales completos, se consignan anteriormente. — En el ejercicio de la administración de la Sociedad, a fin de dar cumplimiento al objeto de la misma los gerentes podrán: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con instituciones Bancarias especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, privado del país o del extranjero, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los previstos por los arts. setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. — Sexta: Ningún socio podrá ceder cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento expreso de los otros dos socios sin perjuicio del procedimiento establecido en el art. ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá incorporándose los herederos del socio fallecido, unificando su personería. — Séptima: El día veintiocho del mes de febrero de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción para la reserva legal de acuerdo al art. setenta de la citada Ley y las voluntarias que los socios aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: La fiscalización de la Administración estará a cargo de los socios que se reunirán cuando algunos de los mismos lo considere conveniente debiendo comunicar a los demás, fehacientemente, la voluntad de hacerlo, con por lo menos quince días de anticipación a la fecha designada. — Novena: Disuelta la sociedad la liquidación de la misma estará a cargo de los tres socios quienes actuarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en Buenos Aires a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — A. López de Armentia, María Elena Poblet de López de Armentia. — A. L. de Armentia. — Certificación de firmas puestas en sello de Actuación Notarial Nro. quince millones noventa y cuatro mil quinientos nueve. — Hay un sello: Jorge León Torterola, Escribano. — Buenos Aires, marzo ocho de mil novecientos setenta y cuatro. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº ochenta y nueve, que las firmas puestas en el documento que antecede, son auténticas de doña María Elena Poblet de López de Armentia; don Alejo Isbaal López de Armentia y don Alejo Manuel López de Armentia, personas de mi conocimiento, que firmaron por ante mí, junto con las Actas Nros. doscientos veintiocho, doscientos veintinueve y doscientos treinta, del Libro de Registro de Firmas Nº dos, doy fe. — Hay un sello José León Torterola, Escribano. — Inventario de Aportes de Capital a la Sociedad "La Torcacita Agropecuaria S.R.L." — (Al 1º de marzo de 1974). — Cuatro Toros Raza A. Angus, valor de cada uno $ 2.500. — Total $ 10.000. — Noventa vacas raza A. Angus, valor de cada una $ 1.000. — Total $ 90.000. — Total $ 100.000. — Los valores asignados se tomarán en razón de los precios de plaza al día 1º de marzo de 1974, donde los costos mínimos fueron de tres pesos con ochenta cts. el Kg. — Dejando constancia que el presente inventario es parte integrante del contrato constitutivo de la sociedad La Torcacita Agropecuaria S. R.L. — Los socios firman de conformidad a los ocho días del mes de marzo de 1974, en esta ciudad de Buenos Aires. — A. López de Armentia. — María Elena Poblet de López de Armentia. — A. L. de Armentia. — Certificación de firmas puestas en Sello Notarial Nº 015094510. — Hay un sello. — José León Torterola, Escribano. — Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 89, que las firmas puestas en el documento que antecede son auténticas de doña María Elena Poblet de López de Armentia; don Alejo Isbaal López de Armentia y de don Alejo Manuel López de Armentia, personas de mi conocimiento que firmaron por ante mí, junto con las actas Nros. 231, 232 y 233 del Libro de Registro de Firmas Nº 2, doy fe. — Hay un sello. — José León Torterola, Escribano. — E|L.: Escribano. Vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 461,25 e.21|3 Nº 7.401 v.21|3|75

Freedman y Casella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos veintitrés. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días del mes de setiembre de 1974, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mario Freedman, argentino, nacido el 12 de diciembre de 1942, hijo de don José Freedman y de doña Rebeca Felman, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Lema, comerciante, con libreta de enrolamiento número 7.731.705, domiciliado en la calle Caroceros número 1375, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, y don Miguel Angel Casella, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1943, hijo de don David Casella y de doña María Mercedes Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Estelia Margarita Bustamante, martillero, con libreta de enrolamiento número 7.743.446, domiciliado en la calle O'Higgins número 730, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FREEDMAN Y CASELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119, piso 5º, oficina 506, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no un capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, usinas, fábricas y todo tipo de obras de carácter público o privado. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en un mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, obligándose a completar el saldo a los 120 días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas, en partes iguales entre los socios restantes, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta. La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal a cuyas firmas indistintas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar, bienes de otras, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes, contratar, o sub-contratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del decreto ley 5.965|63. — Séptima: El día 30 de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aprobado. Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de Mario Freedman. — Miguel Angel Casella. — Hay un sello, ante mí: Domingo Pablo Barbe. — Es copia auténtica y primer testimonio, que concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 2.621 del Registro número 26 de Avellaneda a mi cargo, doy fe, expedido para la sociedad en tres fojas repuestas con estampillas Nº 5519964|66 en Avellaneda a los 16 de setiembre de 1974. — Hay una firma y un sello: Domingo Pablo Barbe. — Enmendado: Limitada. Vale.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.— e.21|3 Nº 7.428 v.21|3|75

A. T. A. Asesoramientos Técnicos Antares

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTO privado de fecha 31 de julio de 1974 los componentes de "A.T.A. ASESORAMIENTOS TECNICOS ANTARES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 8|4|74 Nº 644, Fº 32, Lº 65 S. R. L. han resuelto modificar el nombre de la misma, que en lo sucesivo se denominará "A. T. A. Asesoramiento Técnico Antares", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entrelíneas: inscripta el 8|4|74 Nº 644, Fº 32, Lº 65 S. R. L. Vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.21|3 Nº 7.396 v.21|3|75

Global

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Victoria Sabina Ardasiewicz de Machnik, argentina, naturalizada, nacida en Polonia el veintisiete de octubre de mil novecientos ocho, viuda de don José Machnik, Libreta Cívica cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro, comerciante, domiciliada en Ugarteche tres mil cincuenta, departamento noventa y dos; Zdzislaw Skarbek Tluchowski, argentino naturalizado, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, viudo de doña Lucía Judycka, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos, comerciante, domiciliado en Obligado mil setecientos setenta y nueve, tercer piso; y Czeslaw Borowicz, argentino naturalizado, nacido en Polonia el primero de abril de mil novecientos trece, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos once mil ciento cuarenta y ocho, casado con doña Alina Sosinska de Borowicz, domiciliado en José Luis Cantilo cuatro mil setecientos cuarenta y seis, siendo que los tres integran la totalidad de las cuotas de socios de Global, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y siete, folio cuatrocientos cincuenta y dos, libro veintiocho, y modificaciones inscriptas el veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, número novecientos setenta, folio doscientos diecinueve, libro treinta; el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, número setecientos seis, folio trescientos nueve, libro veintinueve; el trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis, número mil ochocientos cuarenta y tres, folio trescientos cuarenta y dos, libro treinta; el catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, número doscientos treinta y siete, folio doscientos ocho, libro treinta y uno; el doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, número trescientos cuarenta y dos, folio cuatrocientos quince, libro treinta y cinco; y el dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta, número mil novecientos cincuenta y siete, folio doscientos cuarenta y ocho, libro treinta y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y trece cinco al número setenta y nueve, folio quince del libro cuarenta y nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el contrato social con las siguientes disposiciones: Ar-

tículo Tercero: La Sociedad se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — Artículo Quinto: El capital social se eleva a cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que pertenecen a los socios así: cuatro mil doscientas cincuenta cuotas al socio Zdzislay Skarbek Tluchowski; dos mil setecientas cincuenta cuotas a la socia Victoria Sabina Ardasiewicz de Machnik y tres mil cuotas al socio Czeslaw Borowicz. — El aporte de la ampliación de capital que es por ochenta mil pesos, se efectúa por capitalización de fondos de las cuentas personales de cada uno de los socios en la Sociedad. — En Buenos Aires, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — V. S. Ardasiewicz de Machnik, Z. Skarbek Tluchowski, Czeslaw Borowicz. — La certificación de estas firmas obra en el sellado de actuación notarial número cero quince millones cuatrocientos quince mil novecientos treinta y seis. — Esteban A. Palermo. — Un sello dice: Esteban A. Palermo, Escribano Nacional. — Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro número sesenta y siete de Capital Federal, Certifico: Primero: Que las firmas puestas en el documento que se anexa, referente a la prórroga de plazo y ampliación de capital de la sociedad "GLOBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido puestas en mi presencia por doña Victoria Sabina Ardasiewicz de Machnik, Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro, don Zdzislaw Skarbek Tluchowski, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos y don Czeslaw Borowicz, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos once mil ciento cuarenta y ocho, personas de mi conocimiento, doy fe. — Segundo: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente con las actas número cuatrocientos setenta y cuatro, cuatrocientos setenta y cinco y cuatrocientos setenta y seis, del libro uno, que firman respectivamente los adquirentes. — El autorizante deja constancia que si bien esta certificación sólo implica autenticar las firmas puestas al pie del referido documento de prórroga de plazo y ampliación de capital, el mismo debe ser sellado con el impuesto que corresponda y dentro del plazo legal. — Esteban A. Palermo. — Un sello dice: Esteban A. Palermo, Escribano Nacional". — "Contestan Vista. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Victoria Sabina Ardasiewicz de Machnik y Czeslaw Borowicz, en su carácter de socios gerentes de Global, S.R.L., con domicilio constituido en el Estudio de los doctores Wallace y Rocca, Avda. de Mayo 651, tercer piso, al frente, en los autos de la inscripción de la modificación del contrato social de Global, S.R.L., a V. S. respetuosamente dicen: 1º) Que vienen a contestar la vista conferida y requisitos establecidos en la providencia de fojas 11. — 2º) Que atento lo allí determinado acompaña balance especial firmado por los socios y autenticado por el señor Contador Luciano S. Grieco, del que resultan que existían en las cuentas personales de los tres socios saldos más que suficientes para capitalizar el aumento del capital social según el nuevo contrato y que así se efectuó. — 3º) Que el contrato acompañado establece el nombre, edad con fecha exacta de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y número del documento de identidad de cada uno de los socios, aclarándose en este estado que el socio Czeslaw Borowicz tiene como profesión la de comerciante. — Pedimos quiera V. S. tenerlo presente. — 4º) Que acompañamos la cédula fiscal que establece el art. 24 de la ley 20.532. — 5º) Pedimos a V. S. quiera dar cumplimiento los requisitos establecidos en la providencia de fs. 11 y con ellos proveer a lo peticionado en nuestro escrito de iniciación de autos solicitando inscripción. — Por ser Justicia. — Global, S.R.L., Capital pesos 2.000.000; Socios Gerentes Czeslaw Borowicz. — V. S. Ardasiewicz de Machnik". — "Balance General al 30 de junio de 1973 de Global, S.R.L. — Activo. — Disponibilidades: Caja 55.643,56. — Bancos: 40.829,75. — 96.473,31. — Créditos: Por ventas. Deudores varios 304.419,52. — Documentos a cobrar 2.253. — 306.672,52. — Otros créditos: Bancos con Valores al cobro 1.896. — Anticipos a proveedores 559,13. — 2.455,13. — 309.127,65. — Bienes de Cambio: Materias primas 118.746,91. — Mercadería elaborada 158.752,18. — 277.499,09. — Inversiones: No existen. — Bienes de uso: Instalaciones, máquinas, herramientas, muebles y útiles, rodados, moldes, inmuebles 127.536,30. — Menos: amortizaciones anteriores 91.882,74. — Amortizaciones del ejercicio 8.093,42. — 99.976,16. — 27.560,13. — Subtotal del activo 710.660,19. — Bienes inmateriales: Patentes y marcas 551. — Cargos diferidos: Anticipos para impuestos 27.772,62. — Total del activo 738.983,81. — Pasivo. — Deudores: Comerciales: Obligaciones a pagar. Letras a pagar sin garantía real 122.659,58. — Deudas comerciales diversas: Sueldos y jornales a pagar 92.861,10. — 215.520,68. — Otras deudas: Por cargas sociales y fiscales 240.847,56. — 456.368,24. — Provisiones: no existen. — Previsiones: Reserva ley 11.729: 41.818,34. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Capital, reservas y cuentas de socios: Capital 20.000. — Saldo revalúo contable ley 15.272: 17.877,93. - 37.877,93. — Reservas: Legal 4.000. — Cuentas de socios: Z. Skarbek T. 84.514,92. — V. S. A. de Machnik 54.759,35. — C. Borowicz 59.605,03. — 198.919,30. — 240.797,23. — Total del pasivo 738.983,81. — Global, S.R.L., Capital $ 2.000.000, Socios Gerentes: V. S. Ardasiewicz de Machnik. — Czeslaw Borowicz. — Certifico que los fondos capitalizados por un monto de pesos ochenta mil ($ 80.000.—) provienen de los saldos acreedores que los socios Zdzislaw Skarbek Tluchowski, Victoria Sabina A. de Machnik y Czeslaw Borowicz tienen en sus respectivas cuentas particulares, según surge del Balance General practicado el 30 de junio de 1973, transcripto a folios 48 al 56 del Libro Inventario Nº 3, rubricado con fecha 5 de abril de 1968, bajo el Nº B 06374, por Juez Nacional de Comercio. — Asimismo, certifico que dicho importe de pesos ochenta mil fue transferido a la Cuenta Capital Social el 20 de marzo de 1974, mediante asiento registrado en el Libro Diario número 2, rubricado el 17|2|1961, bajo el número 1.244. — Buenos Aires, junio 22 de 1974. — Luciano S. Grieco, Contador Público Nacional, Matr. C.P.C.E., tomo XVII, Fº 184, matrícula C.P.C.E. Pcia. Buenos Aires, tomo VIII, folio 114".

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543,75 e.21|3 Nº 7.417 v.21|3|75

Raúl A. Negro e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE RAUL ALFREDO Negro, argentino, divorciado, nacido el 25 de enero de 1926, con libreta de enrolamiento Nº 4.328.074, de profesión buzo y con domicilio en la calle Lamadrid 200, Capital Federal y don Miguel Angel Negro, argentino, soltero, nacido el 8 de enero de 1955, con emancipación de menor de edad, protocolizada el 28 de octubre de 1973 en el libro de emancipaciones (Ley 17.711 y Decreto 168 del Dto. Inscripciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires) bajo el Nº 820 del año 1973, con libreta de enrolamiento número 11.455.708 y domicilio en la calle Montes de Oca 735, Capital Federal, profesión buzo, ambos hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley Nº 19.550, el Código de Comercio y las cláusulas que a continuación se enuncian: Primero: La sociedad se denominará "RAUL A. NEGRO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad constituye su domicilio en la calle Lamadrid 208, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias, representaciones u otras formas en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: Constituye su objeto la realización de trabajos de buceo y reparaciones navales, compra y venta de material náutico, su importación y exportación. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de quince años a partir del 1º de julio de 1973, y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al art. 7º de la Ley 19.550, retrotrayéndose los efectos del presente contrato a la fecha pre establecida. — Quinto: El capital de la sociedad es de treinta mil pesos ($ 30.000.—), dividido en trescientas cuotas de cien pesos ($ 100.—), cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Raúl Alfredo Negro, doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos ($ 20.000.—) y Miguel Angel Negro, cien cuotas, o sea diez mil pesos ($ 10.000.—). Dichos importes suscriptos han sido totalmente integrados por las partes, en equipos para trabajo de buceo y otros bienes de utilización para la misma actividad. — Todos los bienes son usados, en perfecto estado de funcionamiento y libres de todo gravamen y se registran en balance de iniciación de actividades. Los bienes han sido valorizados a los precios comerciales según su estado y al mes de enero de 1973 según documentos en custodia y responsabilidad de los socios. — Sexto: El retiro de uno de los socios no implica la disolución de la sociedad. — La cesión de cuotas a personas ajenas requiere la conformidad de los restantes socios. — Para ello se aplicará las previsiones de la ley 19.550. — Séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, quiénes actuarán con el cargo de socios gerentes y suscribirán todos los actos con su firma y el aditamento de la razón social. — En esta forma los socios pueden obligar a la sociedad en forma amplia, representarla en todas las actividades y negocios, con la única limitación que les queda prohibido comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. — Octavo: Se entienden comprendidas en las facultades de dirección y administración de los siguientes actos: adquirir por compra u otras formas bienes inmuebles, muebles y semovientes; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas; adquirir o ceder créditos; celebrar contratos de arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y denuncias, querellar, representar en juicio con amplias facultades; otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados de cualquier naturaleza; operar con Bancos en cualquiera de los tipos de operaciones comunes o especiales que desarrollen, sean éstos Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados, el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, o cualquier otra institución común o especial; intervenir en licitaciones, asociarse en forma total o parcial con otras personas físicas o ideales; registrar marcas, patentes o enseñas comerciales; actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas. — Todas estas enumeraciones tienen solamente carácter enunciativo y no limitativo. — Noveno: Los socios por lo menos una vez al año deberán constituirse en Asamblea para fijarse sueldos o resolver situaciones de interés social. — Las decisiones se asentarán en un libro de actas. — Se resolverán las cuestiones por smiple mayoría de voto salvo los casos fijados en el artículo 160 de la Ley 19.550. — Décimo: El presente contrato se ajustará a las leyes vigentes y en especial a las normas que dicta la ley 19.550. — Decimoprimero: Anualmente, el día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de cuya aprobación deberá dejarse constancia en el libro de actas. — Decimosegundo: De las utilidades líquidas y realidadas se deducirá un 5 % para fondo de reserva legal, hasta constituir un fondo equivalente a un 20 % del capital. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado; el mismo temperamento se aplicará para absorber las pérdidas en caso de que las hubiere. — Decimotercero: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes que estén en funciones, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo 1º, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Decimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, los herederos deberán optar por retirarse de la sociedad; en este caso percibirán el importe de las cuotas sociales, más las reservas y utilidades que proporcionalmente le correspondiere a la fecha del retiro. — La valorización de los bienes se hará en base a los índices impositivos. — La suma a percibir, se le abonará en cuotas y en acuerdo de partes basado en las disponibilidades económicas de la firma, pero no excederá de 24 cuotas mensuales. — Con el objeto de determinar el importe a reintegrar se realizará un balance general a la fecha de la separación. — Las cuotas sociales serán absorbidas por la sociedad o adquiridas por los restantes socios. — Decimoquinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o partes integrantes de la sociedad, será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato de sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de enero de 1974. — Firmado: Raúl Alfredo Negro y Miguel Angel Negro. — Inventario de bienes aportados a la sociedad Raúl A. Negro e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según cláusula quinta del contrato social. — 1 moto-lancha reacondicionada a nuevo casco de madera. Motor Buick 130 HP. Eslora 8,30 m., manga 2,50 m., puntal 1,30 m., $ 12.000.—. — 2 escafandras completas, con traje pesado y sus accesorios, $ 3.000.—. — 2 equipos de buzo livianos (hombre rana) marcas Pirelli y Cresci-Sub. Con equipo de botellón completo para aire 30 kg., $ 5.000.—. — 1 motodínamo marca Novo 4 cilindros, a nafta, refrigerado a aire. Generador 220|380., $ 3.000.—. — 1 motobomba Ford V 8, a nafta, refrigerado a agua, modelo 1945, con bomba Craver, $ 2.400.—. — 1 motobomba a engranaje de 2" de Ø con motor Wisconsin, 1 cilindro refrigerado a aire, modelo 1960, $ 1.000.—. — 1 motobomba motor Montgomery refrigerado a aire, a nafta, de 2" de Ø modelo 1961 con bomba acoplada, $ 1.300.—. — 1 lote de herramientas de banco varias usad., $ 150.—. — 1 lote cables, tubos de oxígeno, mangueras y otros implementos del oficio, todos usados y en perfecto estado de conservación, $ 650.—. — Valor total de los bienes, $ 30.000.—. — Firmado: Miguel Angel Negro, y Raúl Alfredo Negro. — Firmado: Natalio Raúl Bourbon, contador público nacional, Tº 31, Fº 180. — Entrelíneas: según documentos en custodia y responsabilidad de los socios. — Vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.21|3 Nº 7.487 v.21|3|75

Atuel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores: Ramón de Reyes Ocampo, nacido el 25|10|1927, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte Nº 448, piso 7º de la Capital Federal, titular de la Cédula de de Identidad expedida por la Policía Federal Nro 3.495.431; Luis Patiño, nacido el 18|4|1918, casado, naturalizado argentino, comerciante, domiciliado en la calle olivar 218, piso 7º de la C. F., titular de la Cédula de Identidad expedida por la Pol. Federal Nº 1.954.248, Jorge Norberto Vidal, nacido el 4|8|1944, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 2468, piso 2º, Dto. A de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.948.019, y don Ramón Rodríguez, nacido el 19|8|1911, casado, cubano, comerciante, domiciliado en la calle Humberto Iº Nº 1719, planta baja, Dpto. A de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Fede. y hábiles para contratar convienen formar una sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a la ley 19.550 y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "ATUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cucha Cucha Nº 466 de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del Hotel Alojamiento ubicado en la calle Cucha Cucha 466 de la Capital Federal. — Tercera: El capital social es de pesos Ley 18.188: cincuenta mil ($ 50.000) dividido en cinco mil cuotas de pesos Ley 18.188: diez ($ 10) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Ramón de Reyes Ocampo dos mil cuotas (2.000) o sea pesos Ley 18.188: veinte mil ($ 20.000); Luis Patiño mil trescientas setenta y cinco cuotas (1.375) o sea pesos ley 18.188: trece mil setecientos cincuenta ($ 13.750): Jorge Norberto Vidal seiscientas veinticinco cuotas (625) o sea pesos ley 18.188 seis mil doscientos cincuenta ($ 6.250), y Ramón Rodríguez un mil cuotas (1.000) o sea pesos ley 18.188: diez mil ($ 10.000). — Dicho capital ha sido integrado en mercaderías justificando dichos importes con las facturas de compra de las mismas las cuales se hallan detalladas en inventario por separado suscripto por todos los socios y que forma parte del presente, dejando constancia que los importes correspondientes se encuentran consignados e insertados conforme los precios vigentes en plaza. — Cuarta: El término de duración de la presente sociedad es de treinta años a partir del día 31 de diciembre del año 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Jorge Norberto Vidal, Ramón Rodríguez y Ramón de Reyes Ocampo quienes actuarán en el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos, dejándose constancia que los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones, sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, en negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier título o concepto. — c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo muebles o inmuebles con o sin contrato, apjustando en todos otro modo en dichas instituciones letras de la locación o sublocación, con facul. los casos los precios, plazos y condiciones tad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar

o exigir fianzas o depósitos o requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones. — d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República sean públicos o privados y que tenga por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos o papelers de comercio o comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes avalistas o cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio. — e) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y|o sus dependencias y|o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia. — f) Cualquiera de los gerentes, indistintamente podrán intrvenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o tercerista, o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales, como así también representar a la sociedad ante el Tribunal de Faltas, Cajas de Jubilaciones. — Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Direccion General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Registro de Patentes y Marcas, etc. — g) Designar dos cualquiera de los gerentes, los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones, habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias y celebrar tdos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen convenientes para cumplir el objeto social. — Se deja constancia que los señores gerentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la ley 19.550 y que la enumeracíós precedente no es taxativa sino enunciativa. — Sexta: Los socios no podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales a los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto podrá realizar íntegramente la cesión a los otros. — Séptima: Todos los años el día 31 de diciembre se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. — De las ganancias liquidas que resultaran se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de utilidades; y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado en el último domicilio comunicado a la sociedad, y con una anticipación no menor de diez días. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tanto votos como cuotas le pertenecieren y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por unanimidad de votos. — Novena: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o por el acuerdo unánime de todos los socios. — En caso de disolución los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueren varios. — Si los sucesores del socio fallecido o representante del incapaz no quisieren incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferncia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, abonándoseles por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas, — Si alguna de las partes entendiere que el precio ofrecido no es justo se fijará el valor por pericia judicial a las que las partes se someten desde ya sin recurso alguno. — Decimaprimera: Toda cuestión que pudiera suscitarse entre los socios respecto al presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de los señores Jueces Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, a quienes las partes se someten con renuncica expresa a todo otro fuero o Jurisdicción. — Decimasegunda: Las partes expresamente convienen que todo aquello que no ha sido contemplado en el presente se resolverá de acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550. — En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Juzpado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el lugar y fecha más arriba indicados. — Conviénese expresamente que para gravar y comprar bienes inmuebles como asimismo para decidir la venta del fondo de comercio propiedad de la sociedad será necesario resolución de asamblea citada a tal efecto y por mayoría del 85 o|o del capital social. — Firmado: Ramón de Reyes Ocampo, Luis Patiño, Jorge Norberto Vidal y Ramón Rodríguez. — Firma certificada en el sello de Actuación Notarial Nº 015367454. — Hay una firma: Martha Celia Mattioni. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — En mi carácter de Escribana Adscripta del Registro Notarial Nº 453, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Ramón de Reyes Ocampo; Luis Patiño; Jorge Norberto Vidal y Ramón Rodríguez, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 553, 554, 555 y 556 del libro número dos. — Conste. — Hay una firma: Martha Celia Mattioni. — Atuel Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — 1º) 25 camas de dos plazas cada una con elástico de madera, de fórmica color caoba y blanco con dos mesitas de luz adosadas con luz difusa en las mesitas de luz cada una — $ 1.000 — $ 25.000. — 2º) 50 puff forrados en tela vinílica de varios colores cada una — $ 100 — $ 5.000. — 3º) Una heladera marca "Saccol" s|n visible de dos puertas, color blanca — $ 2.500. — 4º) 25 mesas ratonas de fórmica color caoba y blanca cada una — $ 100 — $ 2.500. — 5º) 20 roperos de un cuerpo, de fórmica color caoba y blanca cada uno — $ 750 — $ 15.000. — Total — $ 50.000. — Pasivo. — Socio. — Capital. — 1º) Ramón de Reyes Ocampo — $ 20.000. — 2º) Luis Patiño — $ 13.750. — 3º) Jorge Norberto Vidal — $ 6.250. — 4º) Ramón Rodríguez — $ 10.000. — Total — $ 50.000. — Firmado: Ramón de Reyes Ocampo, Luis Patiño, Jorge Norberto Vidal y Ramón Rodríguez. — Firma certificada en el sello de Actuación Notarial Nº 015430870. — Hay una firma: Martha Celia Mattioni. Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — En mi carácter de Escribana adscripta del Registro Notarial Nº 453, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Ramón de Reyes Ocampo; Luis Patiño; Jorge Norberto Vidal y Ramón Rodríguez, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultaneamente por Actas números 608, 609, 610 y 611 del libro número dos. — Conste. — Hay una firma: Martha Celia Mattioni. — E|L.: los cualesquiera de los gerentes. — Vale. — S|R.: Jean, descontar, sello, Rodríguez. Vale.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825 e.21|3 Nº 7.505 v.21|3|75

Taller de Joyería Carlitos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Carlos José Lini, argentino, casado, de treintiséis años de edad, comerciante, titular de la Cédula Identidad número cuatro millones novecientos sesenta mil novecientos diez y siete, y doña Nilda Beatriz Fichera de Lini, argentina, casada, de treinta y dos años de edad, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis, ambos domiciliados en la calle Tellier mil cuatrocientos sesenta y siete, departamento "B", Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las disposiciones del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad gira bajo la renominación de TALLER DE JOYERIA CARLITOS. S. R. L. y tiene su domicilio legal en la calle Libertad doscientos cuarenta y tres, subsuelo, local cincuenta y uno, de Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente, como así también podrá establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendra por objeto las siguientes actividades: compra, venta, fabricación, reparación, transformación, importación, exportacin, consignación y representación de joyas y|o artículos fabricados con metales preciosos. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relativos al objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Carlos José Lini, cuatro mil cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos; y doña Nilda Beatriz Fichera de Lini, mil cuotas, equivalentes a diez mil pesos. — El capital social es integrado en este acto en la suma de veinticinco mil pesos en dinero efectivo, en la expresada proporción por los socios y los veinticinco mil pesos restantes serán integrados en el término no mayor de dos años, a contar de la fecha del presente contrato. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por el Sr. Carlos José Lini, quien estará facultado para realizar los actos corrientes de la administracin, actuando individualmente, y tendrá el uso de la firma social, y para obligar a la sociedad usará su firma precedida de la razón social. — En el ejercicio de la administración y en la forma expresada podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con las reparticiones nacionales, con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemeste enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: Anualmente, el treinta de setiembre, deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales y de fiscalización o de simple comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Los socios se reunirán para considerar el balance y aprobarlo, o impugnarlo, en su caso: si dentro de los quince días de puesto a consideracin no fuera observado, se considerará tácitamente aprobado por los socios. — Para las resoluciones adoptadas por la sociedad, se llevará un libro de actas, en el que se dejará constancia de las mismas con las firmas de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para cubrir el riesgo que establece la ley número once mil setecientos veintinueve, que se llevará a la cuenta de previsión correspondiente; c) las sumas para las demás reservas que fuera necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Las pérdidas que pudieren producirse, se prorratearán en la misma forma que los beneficios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurrido el primera año de vigencia del contrato, siempre que medie preaviso dirigido a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cierre del ejercicio, en cuyo caso su consocio tendrán preferencia para adquirir las cuotas de capital del saliente y al precio que resulte del balance que se valuará y practicará al efecto, el cual será satisfecho al saliente en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de acaecido el hecho. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso, o la interdicción, a practicar un inventario y balance general y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar su representación en su relación con la sociedad, podrán optar por: a) incorporarse a la sociedad en calidad de socios, haciendo conocer su voluntad dentro del plazo de de noventa días de acaecido el hecho. — b) Obtener el reembolso del haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, determinado en la forma que establece la cláusula novena, y dentro del plazo y condiciones que la misma dispone; c) Ceder sus cuotas a terceros extraños, siempre que medie la conformidad del socio supérstite, quien gozará del derecho preferencial de adquisición. — Décima Primera: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en la Sección Trece del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — En caso de liquidación o disolución, será liquidador el socio gerente, debiendo ajustar sus actos a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales sobre la materia. — Décimo Segunda: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedores elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga de instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo Tercera: Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro. — Sobre raspado: treintaiséis, vale. — Sobre raspado: En la expresada porción, socios vale. — Entre líneas: los, vale. — Carlos J. Lini. — Nilda B. Fichera de Lini.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.— e.21|3 Nº 7.544 v.21|3|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACION

Horelec

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Se hace saber que en la publicación de la citada sociedad efectuada en el Boletín Oficial del día 24/10/74, bajo Nº 299, se insertó con error el nombre de la misma:

Donde dice: Harelec Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

Debe decir: Horelec Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria.

e.21|3 Nº 299 v.21|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzagdo de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día: Que en la sociedad "JAPAN ELECTRONIC, SOCIEDAD ANONIMA", por acta de asamblea de fecha 29|11|1974, ha designado al siguiente directorio. Presidente: Humberto Gordo; Vicepresidente: Alfonso Gordo; Director: Ernesto Arrocha; Síndico Titular: Contador Efrain José Freiberg; Suplente: Contador Alberto Tomás Botti.

Buenos Aires, marzo 13 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.21|3-Nº 25.873 v.21|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "RADAN, SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y FINANCIERA". Acta de Asamblea Nº 5 del 31|12|73 y Directorio Nº 29 del 2|1|74, de las que resulta el siguiente Directorio: Presidente: Daniel Ogly. Vicepresidente: Rafael Ogly; Directores Titulares: Miriam Siegelbaum de Feuer y Esther Eizenberg de Arbatman; Directores Suplentes: Roberto Heavy y María Goldiunk de Chejfec. Síndico Titular: Mario Chejfec, y Síndico Suplente: Jaime Chejfec.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.21|3-Nº 25.875 v.21|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "HENRI ULLMAN, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 1974, procedió a designar Directores Titulares a los señores Henri Ullmann y Gerda Behrendt de Ullmann y Director Suplente a José M. Mediavilla, todos por el término de tres años, o sea hasta el 30 de junio de 1977. Síndico Titular fue designado el Sr. Bernardo Mazer y Síndico Suplente el Sr. Ernesto Luis Brodschi, ambos por el término de un año, o sea hasta el 30 de junio de 1975. Y por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha, se procedió a designar Presidente del Directorio al señor Henri Ullmann, hasta el 30 de junio de 1977.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.21|3-Nº 25.755 v.21|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "AREMAR, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea de fecha 9 de diciembre de 1974, designó Directores titulares al señor Lisandro Juan Yanzi Oro, Luis A. González, Guillermo A. Pianelli, Arnoldo E. Salas y José Alejandro Simeto. Directores suplentes a los señores Reynaldo J. Rizza y Rodolfo R. Rapetti, y por Acta de Directorio de fecha 9 de diciembre de 1974, designó: Presidente al señor Lisandro Juan Yanzi Oro; Vicepresidente al señor Arnoldo Enrique Salas; Directores titulares a los señores Guillermo Alberto Pianelli, Luis Angel González y José Alejandro Simeto, y como Directores suplentes a los señores Reynaldo Juan Rizza y Rodolfo Roberto Rapetti.

Buenos Aires, marzo 17 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.21|3-Nº 25.890 v.21|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme resulta de la Asamblea Ordinaria y de la reunión del Directorio para distribuir cargos celebrados el día 14 de setiembre de 1973, el Directorio de "TOMAS DRYSDALE Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", quedó integrado así: Presidente, señor Alejandro Angel Bulgheroni Botto; Vicepresidente, doctor Carlos Alberto Bulgheroni; Directores Titulares, señores Alejandro Pedro Bulgheroni, Rúal Erasmo Arraras Vergara, Samuel Carlos Luque y Mario Fernando López Olaciregui; Directores Suplentes, señores Ricardo Enrique Frankenfeld y Manuel Horacio Baña; Síndico Titular, contador Joaquín Fernández, y Síndico Suplente, contador Héctor Angel Lynn.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.— e.21|3-Nº 25.899 v.21|3|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria número 13 del 31 de octubre de 1974 y por Acta de Directorio de igual fecha, número 74, el Directorio de "AMERICAN FULL FASHIONED, SOCIEDAD ANONIMA", quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Andrés García; Vicepresidente: Salomón Serebrisky. Directores titulares: Angélica Olga Grossi de García, Horacio Adolfo García, Musia Resnik de Serebrisky, Daniel Héctor Serebrisky y Angélica Norma García de Keena. Síndico titular: C.P.N. José Julio Mendelievich. Síndico Suplente: C. P. N. Salomón Milewicz, todos ellos protocolizado el 6 de diciembre de 1974, ante el Escribano Alfredo J. Leoni de Capital Federal, al folio 3.133 del Registro 245 a su cargo.

Buenos Aires, febrero 27 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.21|3-Nº 25.794 v.21|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	28|5|75	CHOCLIN, Sara SIRKIN de	21|3	25|3|75	25292	90
1	2	Delfina M. B. de Radaelli	5|3|75	LICHT, Fania KROSTACZEWSCA de	21|3	25|3|75	25378	90
3	6	Oscar J. Chiocca	19|2|75	GOMEZ, Jesús	21|3	25|3|75	25258	90
3	6	Oscar J. Chiocca	10|3|75	GONZALEZ, Juana Delia OTAROLA de	21|3	25|3|75	25287	90
3	6	Oscar J. Chiocca	19|2|75	ANGIO, Saverio	21|3	25|3|75	25393	90
4	7	Elisa M. D. de Vivar	13|3|75	MANGO PEPE, Antonio	21|3	25|3|75	25458	90
5	10	Néstor Luis Llovera	11|3|75	OZIMUK, Samson	21|3	25|3|75	25252	90
7	14	Mario A. Latorre	10|3|75	LEVY, Fortunato	21|3	25|3|75	25282	90
7	14	Mario A. Latorre	12|3|75	PESCE, Ricardo José	21|3	25|3|75	25293	90
7	14	Mario A. Latorre	25|2|75	PANAL, Emilio	21|3	25|3|75	25438	90
8	16	Eduardo A. Bieule	14|3|75	PORTELA, Horacio Alberto	21|3	25|3|75	25284	90
8	16	Eduardo J. Cárdenas	7|2|75	CANERO, Mario	21|3	25|3|75	25283	90
8	16	Eduardo A. Bieule	3|3|75	NASSER, Marta ROMERO de	21|3	25|3|75	25424	90
9	17	Julio Campos	25|2|75	MAFFEI, María Virginia BALDUZZI de	21|3	25|3|75	25432	90
10	19	Osvaldo I. Dondo	11|3|75	PRZESTRZELENIEC, José	21|3	25|3|75	25344	90
11	21	Ricardo Heidenreich	26|11|74	GIMENEZ, Julián	21|3	25|3|75	25259	90
11	22	Ricardo Heidenreich	30|12|74	YMAZ, Edgardo Emilio	21|3	25|3|75	25514	90
11	21	Ricardo Heidenreich	19|12|74	FERRARO, María Josefa	21|3	25|3|75	25278	90
11	21	Ricardo Heidenreich	10|3|75	LOPEZ, José María	21|3	25|3|75	25407	90
12	24	Carmen N. Ubiedo	21|11|73	HASEMBERG, Werner	21|3	25|3|75	25437	90
13	26	Carlos R. Ponce	13|3|75	GARO, Rosa Isabel PICA de	21|3	25|3|75	25405	90
13	25	Fernando Vocos	11|3|75	NICORA, Roberto José	21|3	25|3|75	25425	90
13	26	Carlos R. Ponce	5|3|75	VARESE, Corina	21|3	25|3|75	25318	90
13	25	Fernando Vocos	13|3|75	PACE GIUDICE, Juan	21|3	25|3|75	25447	90
13	25	Fernando Vocos	12|3|75	PUIG, Antonio o Antonio Francisco	21|3	25|3|75	25443	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	27|2|75	CRISPINO, Nicolás	21|3	25|3|75	25316	90
14	28	Graciela E. González	11|3|75	PALACIOS, Rogelio	21|3	25|3|75	25434	90
14	28	Graciela E. González	16|12|74	HUISMAN, Salomón	21|3	25|3|75	25319	90
15	30	Ricardo Recondo	5|3|75	BITON o VITON, Alegría María	21|3	25|3|75	25496	90
15	30	Ricardo Recondo	11|3|75	BERARDI, Leonardo Julio	21|3	25|3|75	25487	90
15	30	Ricardo Recondo	10|3|75	GARCIA, Justo	21|3	25|3|75	25257	90
15	29	Margarita A. de Amisano	5|3|75	CORRENTE, Rosa BARBARO de	21|3	25|3|75	25320	90
16	31	Ana María Conde	13|3|75	CONTRERAS, María Nieves BONIFACINI de y CONTRERAS, José Osvaldo	21|3	25|3|75	25281	90
16	32	Ana María Conde	6|12|74	VACCARO, Dominga	21|3	25|3|75	25302	90
16	32	Ana María Conde	7|2|75	ROVAI, Reinaldo	21|3	25|3|75	25301	90
16	32	Ana María Conde	26|2|75	GARIBALDI, Luis Desiderio	21|3	25|3|75	25296	90
16	32	Hugo Molteni	7|3|75	MIGELSON, Jacobo	21|3	25|3|75	25325	90
16	32	Hugo Molteni	3|3|75	MONTALDO, Vicenta TUCCI de	21|3	25|3|75	25379	90
17	34	Horacio C. Ferrer	6|3|75	ANIDO, Leopoldo	21|3	25|3|75	25495	90
18	36	Mariano C. Loza	29|11|74	ECHEVARRIA de BUSTOS, Mercedes Trinidad	21|3	25|3|75	25260	90
18	36	Mariano C. Loza	13|3|75	FALCONIER, José Alejandro	21|3	25|3|75	25347	90
18	36	Mariano C. Loza	14|3|75	FUSCO de D'ALOI o de DALOI, Adreana o Adriana	21|3	25|3|75	25457	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	11|3|75	DE LEO de TEDESCO, Angela y TEDESCO, Blas Antonio	21|3	25|3|75	25477	90
19	37	Eduardo Nuzzolese	12|3|75	ELIZONDO de CONSTANTINI, Amalia	21|3	25|3|75	25288	90
20	39	Francisco C. Terrones	4|3|75	AMOROSO, Rafael	21|3	25|3|75	25275	90
20	39	Francisco C. Terrones	13|3|75	BENITES, Pabla	21|3	25|3|75	25398	90
21	41	José A. Faro	14|3|75	CARLUCCI, Agustín	21|3	25|3|75	25382	90
22	43	Enrique Rodino	27|2|75	LOPEZ FIGUEROA, Lina Elena VALLE de	21|3	25|3|75	25476	90
22	44	Leonardo Parisi	17|2|75	CASTIGLIONE, Vito	21|3	25|3|75	25475	90
22	43	Enrique Rodino	13|3|75	QUARONE, César Ernesto	21|3	25|3|75	25250	90
22	44	Leonardo Parisi	17|2|75	TAIN CANDA, Manuel	21|3	25|3|75	25256	90
22	44	Enrique Rodino	27|2|75	MARTENS, Pedro Antonio	21|3	25|3|75	25406	90
23	46	Carlos Saubidet	3|3|75	BERGESIO, Virginio Antonio; BERGESIO, Viviana Mabel y BERGESIO, Carmen Mabel ESPOSITO de	21|3	25|3|75	25516	90
23	46	Carlos Saubidet	4|3|75	LAFONT, Mariana STUPENENGO de	21|3	25|3|75	25266	90
24	47	María I. Millan	7|3|75	RODRIGUEZ, Valentín	21|3	25|3|75	25493	90
24	47	María I. Millan	10|3|75	GABRIEL, Hortensia Raimunda SIRIO de	21|3	25|3|75	25251	90
24	48	Guillermo Blanch	13|2|75	FERNANDEZ, Adelina Angela LODUCA de	21|3	25|3|75	25261	90
24	47	María I. Millan	7|3|75	CORTESE, Brígida VASSALLO de	21|3	25|3|75	25420	90
24	48	Guillermo Blanch	5|3|75	BUSTAMANTE, Isabel Victoria CONDE de	21|3	25|3|75	25451	90
25	49	Pedro L. Guida	4|3|75	MUSLADINO, Catalina MARRONE de	21|3	25|3|75	25280	90
25	50	Antonio Coghlan	19|2|75	DIGILIO, Antonio Pedro Luis	21|3	25|3|75	25294	90
26	52	Guillermo Mercado	11|3|75	BARRAL, Pablo	21|3	25|3|75	25485	90
27	54	Manuel Crespo	12|3|75	DEL CASTILLO, Teresa PALACIO de o Teresa PALACIO GONZALEZ de DEL CASTILLO	21|3	25|3|75	25381	90
27	53	Ana María Luaces	19|2|75	SZOSTAKOWSKI, Antonio	21|3	25|3|75	25401	90
29	55	José R. Valenti	13|3|75	VAZQUEZ, José	21|3	25|3|75	25291	90
30	59	Eduardo Liguori	7|3|75	LABAY, Eleuterio	21|3	25|3|75	25490	90
30	59	Eduardo Liguori	7|3|75	KING, David	21|3	25|3|75	25456	90
8 (*)		Luis Guerra	26|11|74	ALTIMARC, Martín	21|3	25|3|75	25402	90
17 (*)		Gastón de la Fare	5|3|75	LAINO, Encarnación y Felipe	21|3	25|3|75	25404	90
18 (*)		Alberto Moro	13|3|75	PERERA FELIPE, José o José Alfonso del SACRAMENTO PERERA FELIPE	21|3	25|3|75	25463	90
37 (*)		Héctor E. Kenny	7|3|75	FUERTES, Héctor Manuel	21|3	25|3|75	25352	90

(*) Especial en lo Civil y Comercial

e.21|3 Nº 005 v.25|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	Delfina M. B. de Radaelli	30|12|74	RAFAEL, Esteban	21|3	25|3|75	25242	90
1	2	Delfina M. B. de Radaelli	11|3|75	VILA, Domingo y RODRIGUEZ, María Socorro	21|3	25|3|75	25153	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	6|3|75	CURCIO Emilia Amodio de	21|3	25|3|75	25141	90
4	8	Omar J. Cancela	6|3|75	ONDJIAN, Karekine	21|3	25|3|75	25235	90
6	11	María Sira Beneventano	11|3|75	MURGA, Vanda Visnjeviz de	21|3	25|3|75	25152	90
9	18	Elsa G. Arias	12|3|75	CERREDO, Manuel	21|3	25|3|75	25236	90
10	20	Osvaldo Ignacio Dondo	20|2|75	BERENGUA, Ignacio	21|3	25|3|75	25225	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	7|3|75	CASTELLANOS, José Manuel	21|3	25|3|75	25241	90
12	23	Horacio A. Magliano	27|12|74	SARRABAYROUSE, Elisa, Elisa Alfonsina SARRABAYROUSE, Juan Antonio FERNANDEZ, Juan Antonio FERNANDEZ ORTIGUELA	21|3	25|3|75	25234	90
13	25	Fernando Vocos	28|2|75	CARIDE, Juan Felipe	21|3	25|3|75	25209	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	10|3|75	CARRICART, Rámon	21|3	25|3|75	25111	90
15	30	Ricardo G. Recondo	11|3|75	CIANCIO, Vicente y Clara PACE de CIANCIO	21|3	25|3|75	25176	90
15	30	Ricardo G. Recondo	27|2|75	BERRUTO, José	21|3	25|3|75	25103	90
16	31	Ana María Conde	13|3|75	PIÑEIRO, José Justo	21|3	25|3|75	25219	90
18	36	Mariano G. Loza	25|2|75	MUSCATELLI, Victorio	21|3	25|3|75	25216	90
18	36	Mariano G. Loza	19|12|74	TORRES de FOSSATTI, Eugenia	21|3	25|3|75	25098	90
18	36	Mariano G. Loza	18|2|75	CORTELEZZI, Luis Victorio Francisco	21|3	25|3|75	25088	90
18	36	Mariano G. Loza	17|2|75	GUELER, Isaac	21|3	25|3|75	25105	90
19	38	Eduardo Godio Philip	5|3|75	FENDRIK, Enrique	21|3	25|3|75	25166	90
20	39	Francisco C. Terrones	10|3|75	BOCIAN, Motel o Marcos y Clara Sara GNIAZDOWICZ de BOCIAN	21|3	25|3|75	25093	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	2|12|74	CORADINI, Lucas Nazareno	21|3	25|3|75	25092	90
22	43	Enrique H. Rodino	25|2|75	FRATTINI, Teresa ROMANO de	21|3	25|3|75	25178	90
22	44	Enrique H. Rodino	10|3|75	COIRA, Elvira LASCALA de	21|3	25|3|75	25106	90
23	45	Hugo Carrillo	18|12|74	LATHAM URTUBEY, Teófila MAGRASSI de	21|3	25|3|75	25228	90
23	45	Hugo Carrillo	12|3|75	COLEMAN, Carlos Howieson	21|3	25|3|75	25173	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10|3|75	GIL, Luis o GIL VAQUEIRO, Luis	21|3	25|3|75	25150	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10|3|75	CASTRO o de CASTRO, Vicente	21|3	25|3|75	25134	90
24	48	Guillermo J. Blanch	4|3|75	SETA, Filomena CONDINO de	21|3	25|3|75	25149	90
25	49	Pedro Leandro Guida	3|3|75	RODRIGUEZ, Elena Benita LEIRA de y RODRIGUEZ, Dositeo	21|3	25|3|75	25171	90
26	51	Osvaldo Mirás	17|2|75	BERGONZI, José Carlos	21|2	25|3|75	25123	90
26	51	Osvaldo Mirás	11|3|75	ROTHLIN, Francisca Ercilia GOMEZ de	21|3	25|3|75	25143	90
27	53	Ana María Luaces	17|2|75	RODRIGUEZ, María Angélica RAGGIO de	21|3	25|3|75	25175	90
27	53	Ana María Luaces	26|2|75	PEREZ, Constantino	21|3	25|3|75	25212	90
28	56	José Luis Gallo	13|3|75	RICCIARDELLI, Pascual	21|3	25|3|75	25133	90
28	55	Joaquín Alberto Frasquet	28|2|75	MONEZUELAS, Ignacio José	21|3	25|3|75	25097	90
29	58	Jorge Noro Villagra	6|3|75	BARSANTI, Menoti César	21|3	25|3|75	25202	90
29	57	Mario Calatayud	5|2|75	GONZALEZ, Horacio Oscar	21|3	25|3|75	25128	90
29	58	Jorge Noro Villagra	12|3|75	BROWNE, Guillermo Martín o Guillermo Pedro Martín o Guillermo Martín y ARECHAGA, Lucia Rosa	21|3	25|3|75	25089	90
30	60	José María Scorta	4|3|75	ALVAREZ,, Miguel	21|3	25|3|75	25212	90

e.21|3 Nº 004 v.25|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JUSTO PASTOR HYLAND. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

e.21|3 Nº 203 v.25|3|75

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de dos días a BEATRIZ LEONOR ARTAU de ZAPICO, para que dentro de cinco días concurra a tomar intervención en autos "Zapico Héctor Manuel c|Artau de Zapico Beatriz Leonor s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, marzo 18 de 1975. — Julio Campos, secretario.

$ 84 — e.21|3-Nº 25.781-v.24|3|75

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita a SUSANA PORRO DE MITEFF a estar a derecho en el término de 10 días en el juicio por divorcio promovido contra ella por Jorge Miteff, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 84 — e.21|3-Nº 25.808-v.24|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por el término de un día en los autos caratulados "SAD S.A.C.I.F. (quiebra) s|Incidente de Calificación de Conducta", a los socios administradores de la fallida respecto de la calificación.

Buenos Aires, marzo 13 de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e.21|3 Nº 204 v.21|3|75

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por un día en los autos "Dannemberg & Cía. s| Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" para que ATAHUALPA PROSPERO DA CUNHA Y SILVA, GUALTERIO OTON DANNEMBERG, CARLOS LUIS SASSO y ADOLFO ATILIO SUBERVILLE, comparezcan en autos.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.21|3 Nº 207 v.31|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, interinamente a cargo del Dr. Dardo Bianchi, Secretaría Nº 12, a cargo del suscripto, comunica por un día en los autos caratulados: "DAKESSIAN, CARLOS s|Quiebra", se ha resuelto decretar la clausura de los procedimientos por falta de activo en los mismos. Art. 233, Decreto-Ley 19.551.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975.

e.21|3 Nº 206 v.21|3|75

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día, en autos "Don Ameche SACIFI., su quiebra, su incidente de calificación de conducta", citando a los señores SOIL AJMECHET, VICTOR AJMECHET, LUIS EDUARDO AJMECHET, DAVID KUNIS y BERNARDO KUNIS, a fin de que tomen intervención en los mismos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial.

Buenos Aires, marzo 7 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.21|3 Nº 205 v.21|3|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, se dirige en los autos caratulados "Casa Rober S. R. L. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", citando a los fallidos, señores BARTOLOME UNGAR Y LUCIANO BERTI, para que comparezcan a contestar el traslado de fs. 1. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, marzo 10 de 1975. Marcos T. Muñiz, secretario.

e.21|3 Nº 208 v.21|3|75

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, se dirige en los autos caratulados "Casa Rober S. R. L. s|quiebra", citando por cinco días a LUCIANO BERTI Y BARTOLOME UNGAR para que comparezcan a estar a derecho y contesten la vista de fs. 189 vta. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, marzo 10 de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e.21|3 Nº 209 v.21|3|75

Nº 9

"El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en autos "ABASTECEDORA BUENOS AIRES S. A. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", comunica por un día la siguiente resolución: "Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Y Vistos:... Considerando... Resuelvo: Calificar la conducta de ABASTECEDORA BUENOS AIRES S. A. y de sus directores, ALVI ANTONIO SPECIAN, JORGE RAUL GRISOLIA, CARLOS ENRIQUE LEMKE, CARLOS SERIGOS, ERNESTO EDUARDO COLOMBI, HECTOR ROGELIO PUIG MORENO y EMILIO LUIS TRIGUEROS como culpable por aplicación de los incisos 3º y 12 del Art. Nº 169 de la Ley 11.719. Notifíquese. Consentido, comuníquese al Registro de uicios Universales y al Juzgado Comercial de Registro y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial sin cargo a cuyos fines ofíciese. — Remítase este incidente a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. José O. Von Oertel, Juez".

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. José A. Vallejos Meana, secretario.

e.21|3 Nº 197 v.21|3|75

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en los autos "ALLIGER, FRANCISCO F. su quiebra. Incidente de calificación de conducta", que ha sido declarada culpable y fraudulenta la conducta del fallido, con fecha 22 de mayo de 1974.

Buenos Aires, marzo 10 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario,

e.21|3 Nº 210 v.21|3|75

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de: "GUION PUBLICIDAD S. C. A. y HAROLD GUILLERMO JULIO HILBERT", Síndico: Moisés Simón Henig, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 5 de mayo de 1975, a las 8.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.21|3 Nº 211 v.31|3|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en los autos "QUEEN MARY s|Quiebra" que el síndico contador solicitó la clausura de los procedimientos por falta de fondos, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 233 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.21|3 Nº 212 v.24|3|75

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaria Nº 27, comunica por un dia que en los autos "COOPERATIVA DE CRED. Y CONS. DEL PERS. F. C. G. B. M. s|quiebra" se ha fijado como fecha definitiva de cesación de pagos de la fallida el 28 de agosto de 1961. — Buenos Aires, marzo 18 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 42 — e.21|3-Nº 25.901-v.21|3|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por un día en los autos caratulados "Suárez, Félix, sobre Quiebra s|Incidente de calificación de conducta", que ha resuelto calificar de frudulenta y culpable la conducta del Sr. FELIX SUAREZ.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.21|3 Nº 213 v.21|3|75

Juzgado en lo Comercial 20, Secretaría 40, comunica por cinco días la quiebra de CONSTRUCCIONES EDISA S.A.C.I.F.I.: Síndico: Carlos Enrique Speroni, con domicilio en Corrientes 525, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de abril de 1975 — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de julio de 1975 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, febrero 19 de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.21|3 Nº 214 v.31|3|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber que en los autos: "CAMPOS JESUSA s|cancelación de letra extraviada", se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. Autos y Vistos:... decrétase la cancelación de la letra de cambio que se individualiza Nº 067399 emitida en Buenos Aires, por la suma de pesos quince mil, con vencimiento previsto el 2 de setiembre de 1974, librada y endosada por Fiat Concord SAIC con domicilio en Cerrito 740, Capital. El girado que debe hacer el pago es el Banco de la Nación Argentina, siendo el agente colocador la Agencia Saavedra del citado Banco del que la recibió don Jesús González con domicilio en Ramallo 2004, 2º piso "A", siendo la persona a la cual se le debe realizar el pago doña Jesusa Campos con domicilio en Luis María Campos 250, piso 1º, Dpto. "J", Capital. El lugar de pago de la letra es Buenos Aires. Publíquense edictos del presente auto por quince días en el Boletín Oficial a cuyo efecto expídase por secretaría el mismo, de acuerdo con el art. 89, D-L 5.965|63. Carlos Bosch, Juez Nacional en lo Comercial. — Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 2.100 — e.21|3-Nº 25.797-v.14|4|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Se hace saber por el término de dos días que en los autos caratulados: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|CAROSIO JUAN, Expropiación", Expediente 33.442, que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber que el señor Juez dictó sentencia a fs. 156 a 158, con fecha La Plata, Junio 23 de 1972, cuya parte dispositiva dice: Por ello resuelvo: Hacer lugar a la acción instaurada y declarar transferido a la Dirección Nacional de Vialidad, el inmueble sito en el partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 6, de la manzana C., individualizado en el considerando primero para ser afectado a la construcción del acceso Sud Este a la Capital Federal y por el cual deberá pagar a Juan Carosio en concepto de indemnización total la suma de $ 30.270, treinta mil doscientos setenta pesos, debiendo las costas soportarlas el actor. Carlos F. García. Juez Federal. — La Plata, 15 noviembre de 1974. — Carlos J. Guerello, secretario

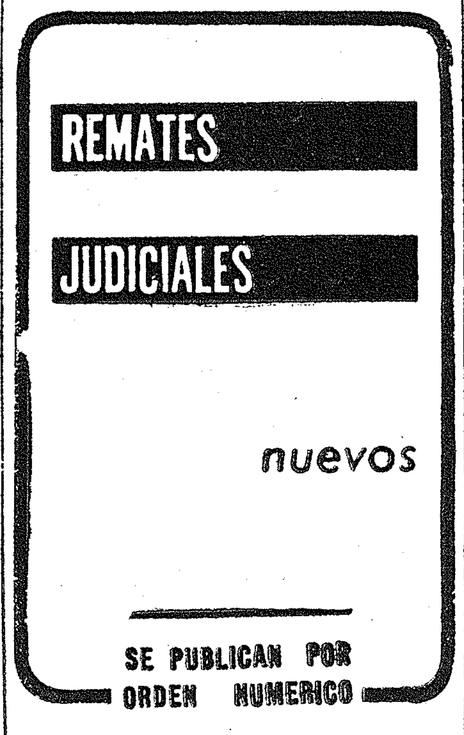
$ 224 — e.21|3-Nº 25.775-v.24|3|75

SAN MARTIN

Nº 1

El Dr. Roberto H. Gitard, cita y emplaza por diez dias a FEDERICO PROBST, sus herederos y derechohabientes y a quien se crea con derecho al bien sito en Pcia. de Buenos Aires, Ptdo. de Moreno, s|cat. Circ. VI, secc. B, Qta. 72, manz. 72 a, parc. 13. Sup. 347,72 m2. a comparecer a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en el juicio: "Dirección Nac. de Vialidad c| Probst Federico s|expropiación", que tramita ante el Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, San Martín, Pcia. de Bs. Aires. Se hace saber que se encuentran consignados con pago en autos: $ 4.594,20. Que debe acreditarse la propiedad con título de dominio. Que en caso de incomparencia será designado el Defensor Oficial para que los represente. — San Martín, 6 de diciembre de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.

$ 385 — e.21|3-Nº 25.774-v.31|3|75



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días el martillero público Lucas A. Iparraguirre designado en la causa "AENLLE RICO MANUEL contra RANDELLO VICENTE s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 43.945, año 1974, rematará el día 8 de abril de 1975, a la hora 15, en el salón de la calle Humberto I 2042, la propiedad ubicada en la Ciudad de José C. Paz, Villa Altube, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, lote 14 de la manzana 17 con frente a la calle General Lavalle entre las de General Rivas y General Villegas. Base pesos 39.500 en efectivo, seña 8 o|o, sobre precio comisión 3 o|o. De acuerdo a la cláusula 11 del contrato hipotecario el demandado deberá entregar el inmueble ocupado por él, su esposa y una hija mayor de edad, desocupado, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de lunes a viernes de 16 a 17 horas.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 336.— e.213 Nº 25.762 v.25|3|75

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día en el juicio: "GROBE OTTO u OTTON ENRIQUE GERMAN s|sucesiones", (Exp. Nº 10.523), que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará en Santo Tomé 4139|41, Capital, el día sábado 22 de marzo de 1975, a las 11 horas, los siguientes objetos: Una vitrina de madera con apliques de bronce y mármol con puerta de vidrio y estantes de cristal, uno de madera: un televisor marca Montreal, sin número visible, con controles laterales y con una mesa rodante correspondiente: un aparador de mesa con cuatro puertas, cuatro cajones con vidrio en su parte superior. Sin base, al contado en el acto del remate. Comisión 5 o|o (Resol. 6.036). Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, marzo de 1975. — Arturo Ricardo Yungano, Juez Nacional en lo Civil.

$ 98.— e.21|3 Nº 25.875 v.21|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, se comunica por dos días en el juicio "DENENBERG JACOBO c|ACMACO LTDA. S.C.A. y otro s|Ejecutivo, Exp. Nº 30.607", que el martillero Armando Frezze Tessi, rematará el día 25 de marzo, a las 16 hs., el inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo 356, entre la de Sarmiento y Avda. Corrientes, piso 5º, señalado como Unidad Nº 5, Zona Norte de esta Capital, y que lo comprende un salón al frente y un privado al contrafrente, con dos baños que hace un total de 125 mts. cubiertos propios. El bien reconoce embargo, como así deuda Municipal desde el año 1966 a la fecha; O.S.N. desde el 2º semestre de 1970 a la fecha, con más sus acrecentos; expensas comunes al 31|12|74, pesos 27.624,66. La subasta se realizará sobre el lugar con la base de setenta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos con sesenta centavos ($ 75.586,60), estado desocupado. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o al contado y dinero en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitar de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 294.— e.21|3 Nº 25.779 v.24|3|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en el juicio "COCCARI, GORKI c|FERRARI DE DEPORTE, MARIA C. s|ejec., Expediente Nº 37.794", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 21 de marzo, a las 18 horas, en el local de ventas de la calle Humberto Iº 1725, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un ventilador Siam Aire, Serie 5|5|01586. - Una radio eléctrica de mesa marca "Philips", caja plástica y 4 controles. - Tres silloncitos tapizados en plástico blanco y pana negra. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 70.— e.21|3 Nº 25.829 v.21|3|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en el juicio: "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|FABIANI, JULIO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 931", el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 7 de abril de 1975, a las 9 horas, en la calle Urquiza 1925, un automóvil marca Citroen 2 CV, modelo 1968, motor Nº 3027007175 AZC tipo sedán, 4 puertas, chasis Nº 3002210102, patente número S-033351. — El bien se vende en el estado de uso que se encuentra —no funcionando—, y con patente paga al año 1971, siendo a cargo de quien resulte comprador, el pago de las patentes y gravámenes posteriores a ese año. — Se exhibe en el lugar del remate, pudiendo ser inspeccionado los días miércoles y viernes de 9 a 11 horas. — Base: $ 2.500,00 al contado y en dinero efectivo. — Comisión: 10 %, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 336.— e.21|3 Nº 25.866 v.25|3|75

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por un día en autos: "DI MENNA, ALFREDO RAMON s|quiebra, Expediente Nº 7.037", que el martillero Eduardo Szulc, rematará el día 4 de abril de 1975, a las 11 horas, en la calle Malabia 1345, donde se exhiben a diario, de 10 a 12 horas, mercaderías varias de almacén y despensa y cuyo inventario figura en autos. Sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 %. - Al contado.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 56.— e.21|3 Nº 25.849 v.21|3|75

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos: "MELLERUP, AIDA ROSA c|GONZALEZ MARCOS s|ejecución prendaria, Expediente Nº 29.140", que el martillero Raúl Alberto Desplats rematará el 1º de abril de 1975, a las 10 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Los Lotos, entre Jonte y Jorge Newbery, Agustín Ferrari, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, la edificación consta de dos piezas, cocina, baño y garaje, y se encuentra desocupada. -. Nomenclatura Catastral: Circ. 11. manzana 118; parcela 2ª (lotes 2 y 3), medidas 20 mts. de frente por 34,65 de fondo; superficie, 693 metros cuadrados cada lote y el lote 4 con las mismas medidas y superficie. — Base: $ 21.920, 2|3 valuación fiscal, al contado, — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — A cargo del adquirente el cinco por mil por Ley de Sellos.

Buenos Aires 3 de marzo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 357.— e.21|3 Nº 25.902 v.25|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 5, comunica por un día en los autos "FARO MOTOR S. A. C. I. F. c|VITAL, RUBEN MANUEL s|ejecutivo", que el martillero Jorge R. Petruch, rematará el 3 de abril a las 17 horas, en Corrientes Nº 2294, piso 10º, oficina 50, en el estado en que se encuentra una carpa marca Duve 6, para 6 personas, con su bolsa completa. El bien se exhibe en Avda. Libertador 3799, La Lucila, Provincia de Bs. As., de 15 a 18 hs., hasta el día anterior a la subasta y en el día del remate en el lugar del mismo. — Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. — Entrega previo pago total. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 77.— e.21|3 Nº 25.748 v.21|3|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 8, comunica por tres días en el juicio: "CENTRAL S. A. C. I. A. M. I. F. c| CARBEL, GUILLERMO H. s|prenda, Expediente Nº 5.482", que el martillero Gerardo Capristo rematará a propuesta de la parte actora, el día 4 de abril de 1975, a las 11 horas, en la calle Avda. La Plata 1165, un camión liviano marca "Rastrojero", liviano, modelo P-63, año 1971, chasis Nº P.63.21.447, motor marca "Borgward" Nº 126.973: el bien se exhibe en el lugar del remate todos los días hábiles, de 9 a 17 horas. — Base: $ 3.926, al contado. Comisión: 10 %. — El camión se entrega en las condiciones en que se encuentra, faltan faróles delanteros, traseros, etc.; ver detalles a fs. 43 en los autos.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Luis M. Guerra, secretario.

$ 210.— e.21|3 Nº 25.861 v.25|3|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S.A.C.I.F.I. c| RODRIGUEZ, RICARDO HUGO (h) y otro s|Ejecución prendaria', Expediente Nº 126.811|74), el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 7 de abril de 1975, a las 15 horas, en la Avda. del Libertador Nº 472, un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1300 TV, IAVA, año 1974, motor a nafta marca Fiat Nº 128A1—038—2090764 de 70 CV, chasis carrocería Autoportante marca Fiat núme-

ro 123A—1574114, patente C610466. — El bien se entregará en el estado de uso que se encuentra y con la patente e Impuesto al Parque Automotor, pagos por el año 1974, siendo a cargo de quien resulte comprador, los pagos posteriores, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe los días martes y jueves, entre las 15 y 17 horas. — Base $ 52.514,00; al contado y en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 336.- e.21|3 Nº 25.865 v.25|3|75.

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por 3 días, EXPEDIENTE Nº 31.865|74, que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará en block el día 3 de abril de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital: 1 máquina sopladora marca Schwartz Nº 1101, modelo S—MH—50, motor eléctrico marca Corradi número 652.016, de 30 H.P. y motor eléctrico marma Corradi Nº 652.017, de 30 H.P. y 1 máquina sopladora marca Schwartz, modelo S—MH.50, Nº 1102, con motor eléctrico, marca Corradi de 30 H.P., número 652.024. — Los bienes se exhiben en: Humboldt Nº 21, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, de 14 a 17 horas. — Base $ 350.120,44; 50 o|o al contado y saldo a 6 meses con interés bancario y garantía prendaria. — Seña 50 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1975. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 294.- e.21|3 Nº 25.768 v.25|3|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita a ARMANDO CRISANTO ORTIZ Y JUAN CARLOS IBACETA, para que dentro de diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Santa Catalina SRL c|Ortiz, Armando Crisanto y otro s|sumario", bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes para que los represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 112 e. 20|3 Nº 25.729 v. 21|3|75

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por diez días a don ADOLFO CIERI a estar a derecho en los autos "Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Cieri Adolfo s|sumario", bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 168 e. 20|3 Nº 25.712 v. 24|3|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por quince días a CARLOS CIPRIANO VERA, para que comparezca a tomar intervención y contestar demanda en autos "Trentini de Vera María Delfina, contra Vera Carlos Cipriano sobre divorcio, tenencia de hijo y separación de bienes", bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1975. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 112 e. 20|3 Nº 25.653 v. 21|3|75

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, en los autos "C. DELLA PENNA, S.A.C.I., s|usucapión" cita y emplaza a quienes se consideren con derecho respecto al bien motivo de la usucapión, inmueble ubicado en la zona Sur de esta Capital, circunscripción II, Parroquia de San Cristóbal Sur, designado como Lote Ocho, que mide catorce metros doscientos sesenta y tres milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Loria 2192 entre las de Pedro Echagüe y Rondeau, cuarenta y un metros cuarenta y nueve centímetros de fondo en el costado Norte, cuarenta y seis metros ciento quince milímeros en el costado Sur y doce metros setenta y ocho milímetros en el contrafrente al Este, lo que encierra una superficie total de quinientos metros cuatro mil ochocientos setenta y cuatro centímetros cuadrados; bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 980.— e.12|3 Nº 24.333 v.25|3|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a EFRAIN MARIO MYSIOR por quince días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Burgelan S.A.I.C.F. é I. c|Mysior Efraín Mario y Mysior Natalio s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1975. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 112 e. 20|3 Nº 25.612 v. 21|3|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	Delfina M. B. de Radaelli	7|2|75	PAGANELLI, Josefina de	19|3	21|3|75	25006	90
1	2	Delfina M. B. de Radaelli	3|3|75	MIRANDA, Ma. del Cármen ARGEL de	19|3	21|3|75	25050	90
3	6	Gustavo A. Rivetti	7|3|75	BONETTO, Juan Carlos	19|3	21|3|75	24919	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	13|2|75	COOPMAN, Paula L. de	19|3	21|3|75	25012	90
4	7	E. M. Díaz de Vivar	26|2|75	ALBERTI, Héctor	19|3	21|3|75	24988	90
4	7	E. M. Díaz de Vivar	14|2|75	MIRKIN, Esther SPILER de	19|3	21|3|75	24987	90
4	8	Omar J. Cancela	3|3|75	BERDULLAS, Enrique	19|3	21|3|75	25059	90
4	8	Omar J. Cancela	10|3|75	GALLEGOS, Raúl	19|3	21|3|75	25002	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	19|2|75	GOLDSTEIN o GOLDSTEIN de KARP, Ragil o Raquel	19|3	21|3|75	24917	90
6	11	María S. Beneventano	4|3|75	POMBO, Manuel	19|3	21|3|75	24902	90
6	12	Carlos A. Mastropierro	6|3|75	HOMEDES, María Gloria FARIAS de	19|3	21|3|75	24982	90
8	15	Eduardo J. Cárdenas	10|3|75	SAUREZ, Manuel	19|3	21|3|75	25051	90
8	15	Eduardo J. Cárdenas	4|3|75	GELATI, Clara Vicenta DAGNINO de	19|3	21|3|75	24961	90
9	18	Elsa G. Arias	11|3|75	CANDOTTI, Octavio Luis	19|3	21|3|75	25067	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4|3|75	PAULSEN, Susana Carlota CORDS de	19|3	21|3|75	25058	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	4|3|75	VILLAVERDE, Ramiro	19|3	21|3|75	24971	90
10	20	Justo J. Giraudy	28|2|75	CURTOLO, María Haydée BOUZA de	19|3	21|3|75	24893	90
11	22	A.M.C. de Durañona y Vedia	25|2|75	RODRIGUEZ, Horacio H.	19|3	21|3|75	24894	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	6|3|75	CORONA, Héctor y María Rey Vda. de CORONA	19|3	21|3|75	25016	90
13	25	Fernando Vocos	4|3|75	SANCHEZ, Francisco Salvador o SANCHEZ CEVALLOS	19|3	21|3|75	25028	90
14	28	Graciela E. González	6|3|75	ABARCA, Roberto	19|3	21|3|75	25095	90
14	28	Graciela E. González	11|3|75	LEJTMAN, Elías	19|3	21|3|75	25037	90
15	30	Ricardo G. Recondo	28|2|75	CORTI, Saúl Alberto	19|3	21|3|75	24965	90
15	30	Ricardo G. Recondo	19|12|74	RUDI de REPETTO, Haydée Virginia Clelia	19|3	21|3|75	24880	90
16	32	Hugo Molteni	4|3|75	BARTOLI, Armanda DELUCHI de	19|3	21|3|75	24018	90
18	35	Iris A. P. de Fusoni	11|3|75	ORLOF, Martín	19|3	21|3|75	24930	90
19	37	Eduardo Godio Philip	26|12|74	BRAÑA, Domingo	19|3	21|3|75	25070	90
19	38	Eduardo Godio Philip	24|12|74	GRIMAUX, Oscar Adolfo	19|3	21|3|75	25019	90
21	41	José Antonio Faro	6|3|75	VALEIJE o VALEIJE SOTO, Benito	19|3	21|3|75	24863	90
22	44	Enrique Rodino	27|2|75	CALABRESE y CHIARRA, Alfredo Bartolomé	19|3	21|3|75	24966	90
22	44	Leonardo A. Parisi	21|2|75	BONDANCIA, Néstor Eduardo	19|3	21|3|75	25022	90
23	45	Carlos M. Saubidet	27|12|74	PILLI, Ida Vda. de GUICHOT	19|3	21|3|75	25008	90
23	46	Carlos M. Saubidet	20|2|75	CEREIJIDO, Purificación PICALLO de	19|3	21|3|75	25030	90
24	47	María Isabel Millan	7|3|75	ODDO, Aurelio Juan	19|3	21|3|75	24985	90
25	49	Pedro L. Guida	12|2|75	PONZONE, María Nélida SERANTES de	19|3	21|3|75	24857	90
26	51	Osvaldo Mirás	7|2|75	MONTES, Paulino	19|3	21|3|75	24907	90
27	53	Ana María Luaces	17|2|75	MUÑIZ, Héctor	19|3	21|3|75	24955	90
27	54	Manuel Crespo	24|2|75	SALES, Manuel Juan	19|3	21|3|75	25001	90
27	54	Manuel Crespo	5|2|75	BONAZZI, Luisa o Elena Catalina Luisa BONAZZI Vda. de MASSA				
27	54	Manuel Crespo	6|3|75	OLIVEIRA de CLARO, Delfina Domitila Lorenza	19|3	21|3|75	24909	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	9|12|74	URQUIJO, Ana María TOMATTI de	19|3	21|3|75	25020	90
28	55	Joaquín A. Frasquet	26|2|75	OTONTARJAN, Esteban Juan Carlos	19|3	21|3|75	24952	90
28	56	José Luis Gallo	12|3|75	GARONE, María Carmela CUSATO de	19|3	21|3|75	24867	90
29	57	Mario Calatayud	7|11|74	KLOTTIG, Carlos Guillermo	19|3	21|3|75	24908	90
29	58	Jorge Noro Villagra	28|2|75	BALE, Nissin Isaac	19|3	21|3|75	25042	90
29	58	Jorge Noro Villagra	3|3|75	VIEGAS, Joaquín	19|3	21|3|75	24963	90
29	58	Jorge Noro Villagra	12|3|75	FISCH, Isaac	19|3	21|3|75	24991	90
30	59	Eduardo R. Liguori	4|12|74	RABUFFETTI, César y Pierina RABUFFETTI o Pierina Teresa Martina RABUFFETTI	19|3	21|3|75	25004	90
30	59	Eduardo R. Liguori	5|3|75	BENITEZ, Máximo	19|3	21|3|75	24860	90
30	60	José María Scorta	27|2|75	FERNANDEZ, Rosa SEDO de	19|3	21|3|75	25025	90
30	60	José María Scorta	2|10|74	KASS, Juan	19|3	21|3|75	24858	90
4		A. Cristofalo	25|2|75	BARREDA, Félix	19|3	21|3|75	24920	90
4		A. Cristofalo	25|2|75	FANELLO, Lola	19|3	21|3|75	24896	90
36		Luis de Preindlsperg	24|12|74	CAMACHO CABALLERO, Antonio	19|3	21|3|75	24895	90
38		Eduardo J. Coll	10|3|75	ALMEYRA, Carlos Nicanor	19|3	21|3|75	24941	90
44		Enrique C. Virto	10|3|75	VERCELLINI, Justo	19|3	21|3|75	24859	90
					19	3	21	3	75	25033	90

e.19|3 Nº 003 v.21|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber en los autos VIALCO S. A. CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA s|Concurso preventivo de acreedores, con domicilio en Paseo Colón 823, Buenos Aires, que el señor síndico designado, don Alfredo González, ha constituido nuevo domicilio en la Avenida de Mayo 1370, piso 14º, of. 361|2, Buenos Aires (teléfono: 38-4299). — Se comunica a los acreedores que se ha prorrogado el término para que formulen sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 5 de noviembre de 1975, lo que se intima hagan en el nuevo domicilio del señor síndico antes indicado. — Se fija nueva audiencia para la reunión de la Junta de Acreedores para el día 12 de febrero de 1976, a las 9 horas, la cual se celebrará en la sala del Juzgado, haciéndose saber que la misma se realizará con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1975.
Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 490 e. 19|3 Nº 25.362 v. 25|3|75

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "E. C. I. C. A. CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S. R. L."; Síndico: Carlo Vallarino, con domicilio en Viamonte 1546, 1º "105" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de abril de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio de la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de junio de 1975, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administración de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro del 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, marzo 10 de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
e.18|3 Nº 181 v.24|3|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica en los autos caratulados BRU, ARTURO JOAQUIN ALEJO s|cancelación de letras de cambio, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio Nros. 54821, 54822 y 54823 de $ 10.000 cada una, libradas por "Chacabuco del Neuquén S.A.A. y G.", a su orden y endosadas también por la misma, aceptadas por el "First National City Bank - Sucursal Plaza Once", todas vencidas el 14 de octubre de 1974, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de 60 días de la última publicación del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1975.
Jorge A. González, secretario.
$ 1.050 e. 19|3 Nº 25.290 v. 10|4|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO EL COLONO S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de agosto de 1969. Síndico, contador Carlos Luis Bianchi, Domicilio Donato Alvarez 62, piso 1º. Dto. "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 8 de mayo de 1975, a las 9 hs. para reunión de la Junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 7 de 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.
e.18|3 Nº 184 v.24|3|75

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en los autos caratulados: "C. I. D. A., S. R. L., s|quiebra", síndico: Roberto Juan Yacovino, domicilio Cangallo 1610, piso 3º, que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 3 de junio de 1975, a las 8 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, marzo 13 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.20|3-Nº 194-v.26|3|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en los autos caratulados: "TAPIOLA de RUOCCO, PILAR s|quiebra", síndica: Fany Karpp, domicilio, Córdoba Nº 1838, 3er. piso, que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos de la fallida se llevará a cabo el día 2 de junio de 1975 a las 9 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 20 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, marzo 13 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.20|3-Nº 195-v.26|3|75

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por quince días en autos: "BASTIDA, EDGARDO s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO, Expte. Nº 35724|1975", que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio número 171891, por $ 5.000, librada en Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, el 14-11-1974 por Celulosa Argentina S.A., a 180 días vista, con su primer y único endoso, aceptada en la misma fecha por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, pagadera en su domicilio de San Martín 137, Capital Federal, con vencimiento el 13-5-75.
Buenos Aires, marzo 12 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.050 e. 20|3 Nº 25.573 v. 11|4|75

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra Nº 184.896, de fecha 11 de setiembre de 1974, por la suma de $ 10.000. Librada por SUCES. DE JUAN I. HUARTE, SOC. CIV., y aceptada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con vencimiento el 10 de marzo de 1975 y autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquense edictos por quince días. Notifíquese a la libradora y al aceptante.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 1.050.— e.12|3 Nº 24.309 v.3|4|75

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Actuaria Nº 21, en autos: "FLAMO S. A. C. I. I. F. s|quiebra" (Flamo S. A. C. I. I. F. s|quiebra, s|incidente de Calificación de Conducta), se hace saber a los señores Ricardo Cayetano Scarpetti, José Di Gaetano, Miguel A. Rodríguez y Juan José Ríos, que se confiere traslado a los nombrados en sus caracteres de componentes del directorio de la fallida, del incidente de calificación de conducta rendido en autos. El auto dice así: "Buenos Aires, 12 de julio de 1974. Téngase presente. Del presente incidente, córrase traslado a los miembros del directorio de la fallida, al síndico y oportunamente al señor Agente Fiscal. Notifíquese. Fdo.: Julio A. Quinterno". — Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.20|3-Nº 199-v.21|3|75

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de EL ARRIERO, SOC. COM. COLECTIVA y MARTA ALICIA OLIVIERI MARESCA y JOSE FERNANDEZ GALAN; Síndico interviniente: Samuel Brunstein, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 723, piso 1º, Dto. 3, Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 9 de mayo de 1975. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 15 de setiembre de 1975, en la Sala del Juzgado a las 9 horas. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.20|3-Nº 200-v.26|3|75

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días en los autos: "MARIAS CECILIO s|quiebra, síndico: Luciano Visiani con domicilio en la calle Cangallo 1730, piso 3º, Dto. 50, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 19 de mayo de 1975, a las 10 hs. para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímese a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.20|3-Nº 201-v.26|3|75

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de TRANSPORTES FLORESTA S. A. C. I., síndico contadora: Edith Rappaport, con domicilio en la calle San Martín 2231, planta baja, Dto. "B", Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 12 de mayo de 1975, el plazo para que los acreedores concurran a la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a quienes tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.20|3-Nº 202-v.26|3|75

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra a "FABYDIS C. I. F. I. A., S. R. L.", habiendo sido designado síndico el contador Salomón Boykler con domicilio en Viamonte 1546, piso 1º, of. 105 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de mayo de 1975; que en caso de que corresponda la audiencia para Junta de Acreedores se realizará el día 24 de junio de 1975 a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las 48 hs. de notificada constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72. — Bs. Aires, 7 de marzo de 1975. — Jose A. Uriburu, secretario.
e.18|3-Nº 186-v.24|3|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de DEXAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, declarada el día 10 de marzo de 1975. Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de esta en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la fallida en el plazo de 24 hs.; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, en el plazo de 48 hs., de lo contrario, quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 23 de mayo de 1975. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 21 de agosto de 1975, a las 10.30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico: Contador: don José Kestelman (Lavalle número 1566, 7º "D"). Publíquese por cinco días — Buenos Aires, doce de marzo de 1975. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
e.18|3-Nº 188-v.24|3|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días (5) la quiebra de PLATAMOR S. A. C. F. — Es Síndico el señor José Barasch, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 767, piso 5º, of. "51", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de mayo de 1975. En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 3 de julio de 1975, a las 10 horas. — Se intima a la sociedad fallida, a sus administradores, y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente a la sociedad deudora, a sus administradores, para que entreguen al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, para que constituyan domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e. 17|3 — Nº 177 — v. 21|3|75

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en la quiebra de MARTIN BARTOLOME las nuevas fechas fijadas para: Junta de Acreedores día 11 de julio de 1975 a las 8 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado y hasta el día 30 de abril de 1975 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico don Rafael Angel Peloso con domicilio constituido en Corrientes 1296, piso 6º, oficina 61. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.18|3-Nº 189-v.24|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se descriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	17|4|74	SALAZAR, María Beatriz	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	24|4|74	RUBINI, Domingo Antonio	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2|5|74	BOSOLASCO, Juan Antonio	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	30|4|74	BENEDETTINI, Leandro Ricardo Genaro	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6|5|74	RSHAID, Miguel	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|4|74	FISCHBEIN, Alfredo	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|4|74	GOUTS, Héctor Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	2|5|74	ROBLES, Ernesto Cornelio	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	3|5|74	BORY, Gabriel	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	8|5|74	SIMCOVICH, Tobías	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	6|6|74	FAUR, Carlos Abel	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	5|6|74	LEMOS Francisco	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	5|6|74	PEREZ, Felipe Santiago	5	Infracción art. 302 del C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	1|6|74	SAAVEDRA, Roberto Angel	5	Contrabando
1	2	Jorge Pisarenco	11|6|74	CIARDULLO, Francisco y VITALE, José	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	23|4|74	HERRERA, María Esther	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	23|4|74	MILBEP, Mauricio	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	18|4|74	ROSENDE, Marta Beatriz FLORENTIN de	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	2|5|74	ALVARADO RUIZ, José Manuel	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	2|5|74	MORICI, Edgardo	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	25|6|74	REDRUELLO, Julio Alfredo	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	17|6|74	LOPEZ RUIZ, Juan Walter	5	Contrabando
2	4	Jorge A. Schiaffino	18|4|74	COSS Emilio	5	Averiguación de contrabando
2	4	Jorge A. Schiaffino	17|4|74	MANCIERI, Vicente David	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	25|4|74	SANCHEZ, Norberto Enrique	30	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	29|4|74	PIANINI, Víctor	30	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	16|5|74	GOURDY, Julián y GOURDY, José Celestino	5	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	29|5|74	DANERI Ricardo Juan	30	Infracción art. 302 del C. P.
2	4	Jorge A. Schiaffino	3|6|74	COSTAMAGNA, Rainaldo Teodoro	30	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|4|74	ARRIOLA, Francisco Ricardo	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	8|5|74	PRADO, Roberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16|5|74	HERRERA, Héctor Hernán	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	4|6|74	CAVANAGH, Alfonso José	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	11|6|74	BIANCHI, Pedro Eduardo	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	25|6|74	CARBONE, Rubén José	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	25|4|74	BUIATTI, Rubén	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	30|4|74	MARIANI, Nilda María	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	30|4|74	LARROSA, Héctor Domingo	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	30|4|74	CHIAPETTI, Héctor Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	28|5|74	TARANTINO, Héctor Osvaldo	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	29|5|74	ZAIDNER, Daniel	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	22|5|74	MARTIN, Dora Teresa	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	7|6|74	DOLCE, Gianmarco, FERROL, Ernesto DAVILA, AYERRE, Tomás	5	Infracción art. 302 del C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	12|6|74	IMBERT Daniel Alejandro	5	Infracción art. 302 del C. P.
			5|5|74	PALMIERI, Jorge Mario	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	22|4|74	DEL RIO, Jorge Manuel	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	16|4|74	RENDE, Oscar Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	18|4|74	ANDRE, Pedro Félix	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	17|4|74	BELANDO, Miguel	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	18|4|74	CAVALIERI, Juan	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	19|4|74	BELASTEGUIN, Luis Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	24|4|74	LOPEZ, Emilio Felipe	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	13|5|74	MARTIN, Manuel Germán	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	16|5|74	LEDESMA, Jesús María	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	5|6|74	D'ANGELO Domingo Osvaldo	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	17|6|74	TENENSOFF, Eduardo	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	11|6|74	PELLEGRINO, Hugo Daniel	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	16|4|74	CASABENE, Rafael	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23|4|74	DEPOMPA, Josefa O.	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	22|4|74	KAPLAN Saúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	2|5|74	ELIAS, Moisés	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24|4|74	ANTOYAN, Jacobo Lázaro	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	17|5|74	BIGNONE, Hipólito Lázaro	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24|5|74	MARTIRE, Genaro Graciano Aurelio	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3|6|74	BOUCAU CONFORTI, Juan Alberto	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3|6|74	TETTAMANTTI, Juan Carlos	5	Infracción art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5|6|74	ROMANO, Luis Edgardo	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	15|5|74	GARCIA, Nestor Faustino	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	7|6|74	DOMINGUEZ, Delfina Haydée	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	12|6|74	GOMEZ BRIZUELA, Hipólito Cayetano	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	19|6|74	GOÑI MORENO, Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|6|74	FEIWISZ, Nudel	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|6|74	PARENTI, Héctor	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|6|74	PALANIK, Daniel Angel	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	25|6|74	CASTELLI, Jorge Eduardo	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	29|4|74	BELLAGAMBA, Angel Luis	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	6|5|74	FIGUEROA GALLARDO, Eloy	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	21|5|74	ROCCIOLINO, Ernesto	30	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	10|5|74	VICENZI, Alberto Carlos	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	31|5|74	LAJMANOVICH, Alberto Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	27|5|74	CASARES, Enrique	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	19|6|74	AGOSTINI, Jorge Salvador	30	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	17|6|74	GONZALEZ SASSO, Edgardo Luis	5	Infracción art. 302 del C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	21|6|74	LAJMANOVICH, Alberto Raúl	5	Infracción art. 302 del C. P.
6	11	Fernando L. Ochoa	28|3|74	SASSEN VAN ELSLOO WILLENM, Antonio María	5	Infracción art. 302 del C. P.
6	11	Fernando L. Ochoa	17|5|74	SENEN GALLI, Antonio	5	Infracción art. 302 del C. P.
6	11	Fernando L. Ochoa	31|5|74	RUGGIERO Ernesto Emilio	5	Cheque sin fondo
6	12	Fernando L. Ochoa	28|3|74	PEDERNERA, Elbaron Ramón	5	
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	"GASMAR S.A.C.I."	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	"BACON AMERICANA S.R.L."	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	"ELECTOR S.R.L."	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	GOMEZ, Matilde	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	ORTIZ, Osvaldo	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	FARINELLI, Emilio	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	MERHEY, Antonia	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	RODRIGUEZ, Anacleto Mario	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	MUÑOZ Tomás	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	RENZI, Oscar Salvador	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	9|5|74	"SEL S.R.L."	5	Infracción al régimen cambiario
6	12	Fernando L. Ochoa	17|6|74	AMIN, Atef Mohamed	5	Infracción art. 302 del C. P.

e. 20|3 — Nº 839 — v. 26|3|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.869

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	25/6/74	GONZALEZ, María Esther	30	Corrupción
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	5/7/74	JEANNERET, Homero Abel	30	Falsif. documen. y ten. estafa
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	5/7/74	GUZMAN, María Esther	30	Hurto
2	107	Armando José Murature	19/6/74	MARTINEZ, Reginaldo Néstor	5	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	5/7/74	GARCIA, Héctor	5	Estafa — 41.473
4	113	Fausto R. Ceballos	19/6/74	ESCOBAR Carlos María	30	Robo reiterado
4	113	Fausto R. Ceballos	19/6/74	MERIDA, Hipólito	30	Robo reiterado
5	114	Eliseo R. Otero	21/6/74	BAGDADI Salej, BAGDADI, Simón y BAGDADI, Elías	5	Quiebra fraudulenta
5	116	Norberto J. Quantin	4/6/74	GAURDO, Celestino Aurelio	5	Estafa
6	117	Carlos A. Dana	11/7/74	CUBELLI, Rafael	5	Estafa reiterada y falsific.
6	117	Carlos A. Dana	11/7/74	VEGA, Víctor	30	Defraudación
6	117	Carlos A. Dana	3/6/74	CASTAÑO José	5	Estafa
6	117	Carlos A. Dana	1º/7/74	SZMIGIELSRYJ, Ladislao Alejandro	5	Hurto, falsif. doc. y defraudación
6	117	Carlos A. Dana	26/6/74	SOBRADO, Jorge Humberto	5	Defraudación
7	120	Antonio L. Merguin	10/7/74	OLIVA, Carlos Alberto	30	Infrac. ley 13.944
7	120	Antonio L. Merguin	11/7/74	CONSTANTINI, Javier	5	Robo, atent. a la autorid., lesiones
7	120	Antonio L. Merguin	15/7/74	FERRERI, José	30	Estafa
8	123	Reinaldo A. Castro	14/6/74	GRILLO, Benito Tomás	30	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	19/6/74	MERCAO o MERCADO, Martín	30	Estafas reiteradas
8	123	Reinaldo A. Castro	27/6/74	GALLO, Alberto Segundo Antonio	5	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	5/7/74	LINDON, Manuel Bernardo y ARANDA, María Rosa	30	Defraudación prendaria
8	123	Reinaldo A. Castro	5/7/74	BALAGUE, Norberto Carlos	30	Malversación
8	123	Reinaldo A. Castro	5/7/74	CUEVA José	5	Falsifi, de documentos
9	126	Horacio R. Dodds	11/6/74	MATIAS, Alejandro	30	Robo
9	126	Horacio R. Dodds	24/6/74	SUZAI, Rodolfo	5	Infrac. ley 13.944
10	129	Diego Peres	11/6/74	PERALTA, Osvaldo Carlos	5	Hurto
10	129	Diego Peres	7/6/74	BUCHBINDER, Enrique	5	Defraud. y falsedad instrumental
10	129	Diego Peres	25/6/74	SAME, Salvador o SAM Salvador	5	Estafa
10	129	Diego Peres	8/7/74	GRYGOROWICZ, Ana Elizabeth	5	Defraudación
10	129	Diego Peres	8/7/74	CAVOUR, Luis Héctor	5	Defraudación
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	11/6/74	Vda. de MALFATTI, Carmen López	30	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	11/6/74	ACOSTA, Juan Domingo	30	Hurto de automotor
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	11/6/74	CABRERA Gabriel	30	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	30/5/74	COSME, Rafael Felipe	30	Falso testimonio
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	7/6/74	FERREIRA, Ramón Ignacio	30	Homicidio
12	135	Enrique J. Schuttere	24/6/74	FERNANDEZ, Jorge	5	Robo
13	138	Julio Amancio Piaggio	19/6/74	SPIRITOSO, Federico Aníbal	5	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	24/6/74	LALANNE, Carlos Pedro Augusto	30	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	11/6/74	PULIDO, Américo Argentino	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	5/7/74	MONTALAT, Juan José	5	Defraudación
15	146	Jorge A. Belotti	5/7/74	RADA y CALDERON, Gonzalo	30	Robo
16	147	Carlos L. López Correa	21/6/74	DI TOMASO, Jaime	5	Infrac. ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	23/5/74	BULACIO, Luis Ramón	5	Hurto
16	147	Carlos L. López Correa	14/6/74	CENTURION, Carlos María	5	Robo
16	149	Roberto Meroño Turner	8/7/74	FIGUERRERO SUAREZ, Ernesto William	5	Robo con armas reiterado
16	149	Roberto Meroño Turner	8/7/74	CORPACHE, Luis	5	Robo en banda con armas
16	149	Roberto Meroño Turner	11/7/74	GONZALEZ, Roberto o GARCIA, Roberto	5	Estafa
18	154	Domingo Mauricio Acuña	11/6/74	RODRIGUEZ, Leonicia	5	
18	154	Jorge A. Reyes	11/6/74	ARTIGAS CANCELA, Nelson Ramón	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	11/6/74	ACOSTA, Heber Lindoro	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	10/7/74	CERNICCHIARO, Alberto	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	25/6/74	FERNANDEZ, Eduardo Héctor	30	Estafa
18	154	Jorge A. Reyes	25/6/74	MOULY, Juan Carlos	30	Estafa
18	154	Jorge A. Reyes	21/6/74	LAVERA, Nélida Hilda	30	Defraudación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	10/6/74	PODESTA, Carlos Alberto	5	Estafa
18	156	Domingo Mauricio Acuña	3/6/74	PONCE Juan Carlos	5	Defraudación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	10/6/74	HERMIDA, Pablo Gustavo	30	Defraudación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	11/6/74	SEGURA, Manuel José	5	Defraudación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	19/6/74	SUAREZ, Enrique Oscar	5	Estafa
20	162	Jorge Pérez Alen	25/6/74	TOIMIL, Horacio Jorge	30	Robo
21	165	Luis R. Direnzi	3/6/74	BORDOGNA, Luis	5	Defraudación
21	165	Luis R. Direnzi	18/6/74	CAMJALI, Alberto	5	Infrac. Art. 172, del C. P.
21	165	Elena de Pico Farrell	11/6/74	GARCIA, Luis	5	Estafa
21	165	Elena de Pico Farrell	3/6/74	FINOCHIETTO, Osvaldo	5	Estafa
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	10/6/74	MARTINEZ, Víctor Hugo	30	Hurto
23	153	Gustavo A. Varela	27/6/74	MESA, Elena	30	Malvers. caud. públicos
24	112	Eduardo Raúl Gerome	12/6/74	MULET, Salvador	5	Estafas reiteradas
24	112	Eduardo Raúl Gerome	25/6/74	CORDOBA, Juan Camilo	5	Tent. de robo y lesiones
24	112	Eduardo Raúl Gerome	5/7/74	ZIVOTINSKY, Boris Moisés	5	Falsificación
24	112	Eduardo Raúl Gerome	1º/7/74	LAMELA, Felicicimo	5	Robo
25	145	Carlos L. M. Bourel	8/7/74	FERNANDEZ, Osvaldo	30	Defraud. y falsif. de documentos
25	145	Carlos L. M. Bourel	5/7/74	SECERDOTE, Guillermo Héctor	30	Defraud. y falsif. de documentos
25	151	Héctor Vozzi	17/6/74	QUIAN, María Elisa PARAMO de	30	Usur. tít. y honor. y fals. docum.
26	134	Cándido A. Mariño	11/6/74	DUARTE MIRANDA, Bernardino	30	Homicidio
26	134	Cándido A. Mariño	25/6/74	AZTARAUN, Néstor Roberto	30	Privac. ilegít. de libertad y robo
26	155	Abel Bonorino Pero	10/6/74	SUAREZ, Roberto Oscar y BUSTAMANTE, Liliana	5	Robo
26	155	Abel Bonorino Pero	5/6/74	MARQUEZ, Hugo	30	Robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	11/6/74	OVIEDO, Julián	30	Lesiones
27	106	Félix Esteban Dufourq	10/6/74	LALLE, Héctor	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	10/6/74	PAPURELLO, Enrique	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	10/6/74	PUYOS Carlos o PUJOL, Luis Humberto	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	6/6/74	MANDEL, Manuel y PELLONI, Sergio	5	Tent. de estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	19/6/74	SANCHEZ, Jorge Andrés o SANCHEZ, Jorge	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	27/6/74	CODARIN, Luis Alberto	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	8/7/74	FERRARO, Miguel	30	Defraudación
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8/7/74	BELTRAM, Adalberto	30	Bigamia
28	142	Praxedes M. Sagasta	12/6/74	CERDAN, Jorge Osvaldo	30	Estafas reiteradas
28	142	Praxedes M. Sagasta	10/6/74	GUARDAMAGNA, Rubens	5	Defraudación prendaria
28	142	Praxedes M. Sagasta	17/6/74	MERCADO, Raymundo	30	Homicidio
28	142	Praxedes M. Sagasta	24/6/74	CASTRO, Miguel Angel	30	Lesiones y robo calif. retiter.
29	152	Rolando R. D. Lescano	10/7/74	ZIMERMAN	30	Estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	10/7/74	DI BELLA, Domingo	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	6/6/74	MARTINEZ, Juan Carlos	30	Robo reiterado
30	109	Jorge A. Ravazzani	5/7/74	ANDRES, Juan Carlos	30	Robo lesiones y daño
30	164	Adolfo Luis Tamini	25/6/74	CABALLERO, Antonio Roque Donato	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	8/7/74	CURAL, José Ramón	5	Estafa
31	115	Eduardo S. Mugaburu	19/6/74	ORMAECHEA, Tomás	30	Usurpación y hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	27/6/74	TRICARICO, Miguel	30	Estafa y falsif. de documento
31	119	Guillermo P. de Paoli	1º/7/74	IGLESIAS FIDALGO, José Ramón	30	Robo
31	119	Guillermo P. de Paoli	10/7/74	BERNARDO, Jorge	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. de Paoli	10/7/74	COLLA, María Teresa	30	Defraudación

e. 20/3 — Nº 637 — v. 26/3/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, notifica a ANA MARIA CORBALAN de MEDICINA de la siguiente resolución: Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. Autos y Vistos:... Resuelvo: I Rechazar el presente recurso de habeas corpus interpuesto a favor de Osvaldo Francisco Medicina, que lleva el número 32.624. . Fdo.: Alberto A. Chiodi, Juez. Ante mí: Jaime A. Far Suau, secretario.

e.18|3-Nº 190-v.24|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza al señor NICOLA DI CAMPLI, para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Delauro, Juan Blas c|Di Campli, Nicola, s|desalojo", bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrarse al señor defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1975. — Carlos Dominguez, secretario.

$ 112 e. 20|3 Nº 25.552 v. 21|3|75

Nº 7

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita por tres días a don CARLOS LEIDI para comparecer en el juicio: "Bosci, Oscar Fernando c|Leidi, Carlos, s|sumario $ 1.900", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese, cinco días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Pablo Carlos H. Olariaga, secretario.

$ 175.— e.18|3 Nº 25.179 v.24|3|75

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita por tres días a don CARLOS LEIDI para comparecer en el juicio: "Quevedo, Jorge Antonio, c| Leidi, Carlos, s|sumario $ 1.500", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Pablo Carlos H. Olariaga, secretario.

$ 175. —e.18|3 Nº 25.180 v.24|3|75

Nº 27

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, emplaza a don IRINEO MARCOS IANEZ y a don VICTOR HUGO GOMEZ para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos: "Cabello, Saturnino Joaquín c|Ianez, Irineo Marcos y otro s| desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes para que los represente en el mismo. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1975. — Jorge Eduardo Solá Tabossi, juez.

$ 112 e. 20|3 Nº 25.526 v. 21|3|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por tres días, Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, comunica que el martillero Eduardo A. Bafico rematará en autos BERMUDEZ RAMON y otro c|SPINOZZI SALVADOR s|Ejecución Hipotecaria, una finca designada como lote "F", manzana 20, ubicada en paraje "Los Polvorines", estación Villa de Mayo, F. C. Belgrano (partido Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires), calle Manuel Artigas 670, mide 12 m. x 38,10 mts. (457 metros cuadrados ad corpus). — Ocupada por el ejecutado e hija. — Se entregará desocupada en los términos del contrato mutuo hipotecario. — Remate: viernes 21 de marzo 16 horas, en Bar Parrillo, la "R", calle Belgrano y Ferrer, próximo Estación Km. 30, F. C. B. — Base: 18.420,00 $a. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o dinero efectivo. — Visítese: 8 a 18 horas. — Comprador constituirá domicilio en radio Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 294 e. 19|3 Nº 35.626 v. 2|3|75

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "CAVAGNOLA, ANTONIO c|CEDRO, ATILIO BAUTISTA (s|Sucesión) s| Disolución de Sociedad, Expediente Nº 16.182", que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, 1er. piso, Sala 1, el día 25 de marzo de 1975, a las 17,30 horas, lo siguiente: Un lote de terreno, sito en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el que es parte del lote A del plano característica 86-275-47, señalado con el Nº 2 de la manzana letra I. - Medidas: 25 mts. de frente por 50 mts. de fondo o sea una superficie de 1.250 m2. - Linderos: Frente N.N.E. con calle; al E.S.E. con el lote 3; al S.S.O. con parte del lote 12, y al O.N.O. con el lote 1. — Nomenclatura catastral: Circunscripción V - Sección 0 - Manzana 62 - Parcela 2 - Zona VIII. — Base: $ 5.013,33. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Desocupado.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 336.— e.19|3 Nº 25.249 v.21|3|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "GRASSO DE SAMPERI ANGELA s|Sucesión", que el martillero Helmo René González Fischer, rematará el día 1º de abril de 1975, a las 14 horas, en el local de la calle Tucumán 1440, Capital Federal, diecinueve lotes de terreno, en block, al contado y al mejor postor, sitos en el Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado Barrio Alfar, de la ciudad de Mar del Plata, designados con los números: cuatro (4); cinco (5); seis (6); siete (7); ocho (8); nueve (9); diez (10), once (11); doce (12); trece (13); catorce (14); quince (15); dieciséis (16); diecisiete (17); dieciocho (18); diecinueve (19); veinte (20); veintiuno (21), y veintidós (22); de la manzana ciento sesenta y cuatro (164). — Designación catastral: Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 164, parcelas: 4 al 22 inclusive. — La superficie de los lotes es la siguiente: Lote 4: 340 m2.; lote 5: 340 m2.; lote 6, 340 m2., lote 7: 335,50 m2.; lote 8: 350 m2.; lote 9: 350 m2.; lote 10: 350 m2.; lote 11: 350 m2.; lote 12: 335,50 m2.; lote 13: 340 m2.; lote 14: 340 m2.; lote 15: 340 m2.; lote 16: 340 m2.; lote 17: 340 m2.; lote 18: 335,50 m2.; lote 19: 350 m2. lote 20: 350 m2.; lote 21: 350 m2.; lote 22: 350 m2. — Todos los terrenos tienen 10 metros de frente. — No hay pavimentos; no se prestan servicios de agua corriente y cloacas; desocupado según denuncia de fs. 853. — Hay en la zona energía eléctrica. Base: 2|3 de la tasación, pesos setenta y seis mil trescientos treinta y tres con 33|100 ($ 76.333,33), pagaderos al contado, y en dinero efectivo. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 714.— e.19|3 Nº 25.486 v.21|3|75

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "CONS PROP. FINCA PERU 1371 c|DYMENSZTEIN, JORGE MANUEL, s| Cobro expensas comunes, ejecutivo, Expediente Nº 18.251", que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 26 de marzo de 1975, a las 13 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble designado como Unidad 14, piso 3º, letra "B" de la finca de la calle Perú 1371, Capital. — Superficie cubierta propia de 86,40 m2., más un balcón de uso exclusivo de 8 m2. Porcentual: 3,86 %. — Consta de living comedor, dos dormitorios, 2 baños, cocina y antecocina. — Base: $ 39.984,28. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %, en efectivo. — Según constatación practicada por el martillero, el departamento se encuentra ocupado por el demandado y su familia. El monto de las expensas comunes correspondientes al mes de enero de 1975, alcanza a $ 752,70, y la deuda total por este mismo concepto a $ 42.280,11. — Horario de visitas: días hábiles de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 por mil por sellado de boleto.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 378.— e.20|3 Nº 25.659 v.24|3|75

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: "PATRON IRIGOYEN ENRIQUE s|concurso civil, Expediente Nº 9.965|64", que el martillero Ricardo M. Fernández Mira, rematará el 1º de abril de 1975, a las 10,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el departamento letra A, Unidad 18, del 6º piso, al frente, de la finca ubicada en esta Capital, Avda. Santa Fe números 3254|56, entre Coronel Díaz y Guise, con superficie cubierta propia de 103,14 metros cuadrados y un porcentual de 5,6024. - Deuda por expensas comunes hasta el 5|2|75, $ 17.671,31. - Mes de febrero ppdo. por expensas $ 325,00. — Base de venta al contado: $ 77.440,00 (2|3 partes valuación fiscal). — Seña: 20 %. - Comisión: 3 %, ambas en efectivo al firmar el boleto. — El bien se entregará desocupado. — Puede visitarse días hábiles de 14 a 16 horas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 294.— e.19|3 Nº 25.274 v.21|3|75

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos BERMUDEZ RAMON y otro c|GONZALEZ ENRIQUE s|Ejecución Hipotecaria. — (Expte. 1900|73, que el martillero Eduardo A. Baffico rematará el inmueble-finca designada según título como lote 11, manzana 145, calle sin nombre esquina Jorge Newbery hoy Colón 1406, próxima Estación Km. 30, F. C. Belgrano, partido Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, 203 metros cuadrados con lo edificado. — Ocupada por el ejecutado, se entrega desocupada. — Remate: viernes 21 de marzo 16,30 horas en Bar Parrillo la "R", calle Belgrano y Ferrer, próximo Estación Km. 30, F. C. B. — Base: 16.200,00 $a. al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — Comprador constituirá domicilio en radio Capital Federal. — Visítese: 8 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. Esteban L. González, secretario.

$ 294 e. 19|3 Nº 25.627 v. 21|3|75

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "DONOSO, NIDIA PILAR y otro c| COLUCCI, DOMINGO s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 16.529|73", que el martillero público Juan Andrés Mielnik, rematará el día 26 de marzo de 1975, a las 16 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto Iº 2042|46, de Capital Federal: la Unidad Funcional Nº 3, con entrada independiente por la calle Rivadavia 1375, formando esquina con la calle José Heriberto Martínez Nº 106, de la localidad de Villa Maipú, Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, dicha unidad consta de: dos habitaciones, cocina, baño, hall, lavadero, patio y terraza. Se encuentra ocupado por el demandado, señora y dos hijos menores. Según cláusula 4ª del mutuo: En caso de venta judicial del inmueble gravado, éste deberá entregarse desocupado. Superficie cubierta: 75,47 m2. - Descubierta: 26,60 m2. - Total: 102,07. - Polígono 01-01. - Sup. Descubierta: 61,42 mts. - Superficie total U. F.: 163,49 mts. - Subparcela: 00-03. - Corresponde al lote 27, Manzana M. — 50 mts. de frente al S.O.: 17,247 mts. al N.O.: 4,218 mts. ochava E: 11,267 mts. N.E., y 20,115 mts. S.E. - Sup.: 225,32 m2., linda fte. al S.O. calle José H. Martínez, otro fte. N.O. calle Rivadavia: N.E. parte lote Nº 28, y S.E. lote Nº 26. — Porcentual: cero coma cuatro mil trescientos ochenta y un diez milésimos por ciento. - Adeuda Impuesto Inmobiliario desde el año 1968 al 1973 por $ 717,50. — Base: $ 21.000,— ley número 18.188. - Seña: 20 %. - Comisión: 3 %, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Podrá visitarse todos los días de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 525.— e.20|3 Nº 25.541 v.24|3|75

Nº 17

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, se hace saber por tres días que en autos "VICTORERO, FERNANDO A. c|FERNANDEZ, SAUL s|ejecución hipotecaria. Expediente Nº 23.405", que el martillero Carlos Olmi rematará al contado y al mejor postor un lote de terreno con la construcción existente ubicado en la provincia de Buenos Aires, Partido de la Matanza, paraje Loma Verde, designado en el título agregado en autos como lote Uno y parte del lote doce de la Manzana "D", con 11,03 mts. de frente al S.O., sobre Boulevard Ramos Mejía, hoy Alte. Brown; y 25,18 mts. en su costado N.O. con frente al Boulevard Liniers a San Justo, hoy Posadas. — Catastro: Circ. II. Sec. "C", Manz. 153, parc. 29. — Dominio: Nº 7321|73, Pdo. Matanza, Zona V; ocupado por el deudor hipotecario y entregándose la posesión libre de ocupantes, de acuerdo a la cláusula 8ª del contrato de mutuo. — Base: $ 40.300.—. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %; el comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitas: de 15 a 18 horas. — El día lunes 31 de marzo de 1975, a las 10 horas, en los Estrados del Juzgado. — Inf.: 392-9054|9969.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 378.— e.20|3 Nº 25.685 v.24|3|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "BOUZOS, JOSE y otros c| EGOM S. C. A. s|hipotecario, Expediente Nº 37.186", que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 31 de marzo de 1975, a las 15,15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la Unidad Funcional Nº 26, del 4º piso, de la finca calle Alvarez Thomas 1256 y 1258, entre las de Virrey Loreto y Avenida Forest. — Superficie de la unidad: cubierta y total, 28,47 mc. Porcentual, 1,67 % en el estado de ocupación en que se encuentra, habiéndose pactado en el mutuo que el inmueble se entregue al que resulte comprador judicial desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Base: $ 15.000. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 % en efectivo.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 273.— e. 19|3 Nº 25.408 v.21|3|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "ERRERO, ROBERTO c| FUKUSHIMA SUNAO s|c., Expediente Nº 35.206", que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 25 de marzo de 1975, a las 15 horas en la calle Rocamora 4235 de esta Capital, el inmueble sito en la calle El Indio 1950|52, Villa Adelina, Ptdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., edificado en terreno con una superficie de 390 m2, designado en el plano como lote 25 de la manzana 109, Cir. V, Sec. F, partida 23.259, dominio número 4.754. — Registra hasta la fecha las siguientes deudas: Alumbrado y Barrido año 1973: $ 127,32; Impuesto Inmobiliario: $ 678,20. — Fuera de radio O. S. N. y Gas. — De acuerdo al mandamiento de constatación el bien se encuentra ocupado por el demandado y su cónyuge. Se visita de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base: $ 114.793, al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 % y 5 por mil sellado boleto todo en efectivo.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 378.— e.19|3 Nº 25.303 v.21|3|75

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "ACERO SIMA S. A. I. C. c|SALA, ENRIQUE FRANCISCO y otros s| ejec., Expediente Nº 32 240", que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 1º de abril de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital (Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), el inmueble de la calle Esparza Nº 27, 9º piso, Dpto. "32", que consta de Living-Comedor; 2 Dormitorios; Cocina. Baño; Comedor Diario; Cuarto y Baño de Servicio; 1 Balcón a la calle; 1 Balconcito interior. — Circunscr. 9, Sec. 28, Manzana 33, Parcela 26 b, inscrip. del dominio submatrícula 9-1395|32. — Ocupada por el demandado y su familia. — Adeuda en concep. de Alum., Bar. y Limp. $ 433,20; Cont. Pavim. $ 237,20 y Obras Sanit. de la Nación $ 631,65. — Base: $ 68.766 (2|3 de la valuación fiscal). — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — Contado o cheque certificado a la orden del martillero. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. - El inmueble podrá visitarse los días 25, 26 y 31 de marzo, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

$ 336.— e.20|3 Nº 25.728 v.24|3|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres (3) días, en el juicio: "EUROMETAL S.C. A. s|quiebra", Expte. Nº 43.031, que el martillero Roberto E. Honores, rematará el día 4 de abril de 1975, a las 16,45 hs., en Humberto I Nº 2046, Capital, el inmueble ubicado en la calle Libertad Nº 1051, c|Combet y Avellaneda, Villa Ballester, Pdo. de San Martín, Pcia. Bs. As. — Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sección "T", Manzana 56, Parcela 16a.; edificada en un lote que mide: 17,32 mts. de frente al SO lindando con la calle Libertad; 71,18 mts. en su costado NO lindando con la calle Combet y 71,11 mts. en su costado SE lindando con la parcela 18 y 29. — Superficie total: 1.232,0018 m2. — Deudas: Municipalidad de Gral. San Martín $ 1.959,52. — No registra deudas en O.S.N. — Desocupado. — Base: $ 240.000. — Al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Puede visitarse los días 1º, 2 y 3 de abril de 1975, en el horario de 15 a 18 hs. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 378.- e.20|3 Nº 25.658 v.24|3|75

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "MARDARAZ AUSPICIO INOCENCIO c|GANDAR OSCAR s|Ejec. Prendaria", Expte. 138.279|72, que el martillero Carlos A. Martorilli, rematará el día 9 de abril de 1975, a las 10 horas, en la calle Bergantín General Belgrano Nº 5946, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas, un automotor marca Ford, tipo pick-up, usado, modelo año 1962, con motor número 27-E-19663, patente de la Prov. de Bs. As. B-938.951 (ex 0.773.842), carece de rueda de auxilio, herramientas, documentación y estado malo (acta de secuestro de fojas 24). Base: $ 3.525.—, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C.P.). El comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 14 días de marzo de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 336.— e. 19|3 Nº 25.285 v. 21|3|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en autos "PLANTA SAN MARTIN S.A. c|GONZALEZ, DOMINGO F. y otro s|ej. prend.', Expte. Nº 14.145, que el martillero Miguel A. Caraballo rematará el día 2 de abril de 1975, a las 8,30 hs., en Uruguay 979, piso 8º, Capital, un automotor usado marca Mercedes Benz, tipo transporte de pasajeros, modelo año 1965, con motor de 110 HP Nº 31298706|721|AV, serie OM312, chasis Nº 312061—56—13607 A, serie L312| 48, patente C—232875. — En el estado que se encuentra. — Se exhibe los días martes y jueves de 8 a 12 hs., en Ruta 197, kilómetro 3. Tigre, Pcia. de Buenos Aires. — Base $ 19.895,-. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975. — El secretario

$ 273.- e.19|3 Nº 25.466 v.21|3|75

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días en autos "DE ZUANE CARROCERIAS S.A. c|TRANSPORTES FLORESTA S.A.C.I. y otro s| ejec. prend.", Expte. Nº 25.682, que el martillero Miguel Angel Caraballo rematará el día 2 de abril de 1975, a las 9 horas, en Uruguay 979, piso 8º, Capital, un colectivo marca Chevrolet, año 1970, chasis modelo CD 52002, Nº T 177107, motor Nº A35D—08916, de combustión a gas oil, inyección directa, diferencial standard con carrocería tipo microómnibus marca El Detalle, Nº 1719, modelo año 1970, totalmente terminada y equipada con 21 asientos para pasajeros y 1 para el conductor, piso de goma, cristales antisol en las ventanillas, con tres puertas laterales. — En el estado que se encuentra. — Base $ 30.970,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe días hábiles de 9 a 12 horas, en H. Yrigoyen 2524, Martínez, Pcia. Buenos Aires. — Se deja constancia que en los autos citados se ejecuta la prenda sobre la carrocería, y en el juicio "El Detalle S.C.A. c|Transportes Floresta S.A.C. I. y otro s|ej. Prend.", Expte. Nº 25.687, en trámite por ante este mismo Juzgado, la prenda sobre el chasis, habiendo ambos actores solicitado la venta en conjunto.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 462.- e.19|3 Nº 25.464 v.21|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días en autos "EL DETALLE S. C. A. c| TRANSPORTES FLORESTA S.A.C.I. y otro s|ejec. pren.", Expte. Nº 25.685, que el martillero Miguel Angel Caraballo rematará el día 2 de abril de 1975, a las 9 horas en Uruguay 979, piso 8º, Capital, la unidad marca Chevrolet año 1970, chasis modelo CD 52002, serie Nº T181007, motor Nº A 35D—09205, de combustión a gas oil de inyección directa, diferencial standard, con carrocería tipo microómnibus marca El Detalle, Nº 1748, modelo año 1970, totalmente terminada y equipada con 21 asientos, piso de goma, ventanillas con cristales antisol, con 3 puertas laterales. En el estado que se encuentra. — Base $ 28.525,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe días hábiles de 9 a 12 horas, en H. Yrigoyen 2524, Martínez, Pcia. Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 336.- e.19|3 Nº 25.462 v.21|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días en autos "EL DETALLE S. C. A. c| TRANSPORTES FLORESTA S.A.C.I. y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 25.684, que el martillero Miguel Angel Caraballo rematará el día 2 de abril de 1975, a las 9 horas, en Uruguay 979, piso 8º, Capital, la unidad marca Chevrolet, año 1970, chasis modelo CD 52002, motor Nº A35D—09434, serie Nº T182809, de combustión a gas oil de inyección directa, diferencial standard, con carrocería tipo microómnibus marca El Detalle, Nº 1848, modelo año 1970, totalmente terminada y equipada con 21 asientos piso de goma, ventanillas con cristales antisol, con 3 puertas laterales. En el estado que se encuentra. — Base $ 35.082,0. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe días hábiles de 9 a 12 horas, en H. Yrigoyen 2524, Martínez, Pcia. Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 336.- e.19|3 Nº 25.461 v.21|3|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por tres días en autos "DE ZUANE CARROCERIAS S.A. c|TRANSPORTES FLORESTA S.A.C.I. y otro s| ejec. prendaria", Expte. Nº 25.683, que el martillero Miguel Angel Caraballo rematará el día dos de abril de 1975, a las 9 horas, en Uruguay 979, piso 8º, Capital, un colectivo marca Chevrolet, año 1970, chasis modelo CD 52002, Nº T 181008, motor Nº A35D—09197, de combustión a gas oil de inyección directa, diferencial standard, con carrocería tipo microómnibus marca El Detalle, Nº 1717, modelo año 1970, totalmente terminada y equipada con 21 asientos para pasajeros y uno para el conductor, piso de goma, ventanillas con cristales antisol, con tres puertas laterales. En el estado en que se encuentra. — Base $ 32.600,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe días hábiles de 9 a 12 horas, en H. Yrigoyen 2524, Martínez, Pcia. Buenos Aires. — Se deja constancia que en los autos citados, se ejecuta la prenda sobre la carrocería, y en el juicio "El Detalle S.C.A. c|Transportes Floresta S.A.C.I. y otro s|Ej. Prend.", Expte. 25.686, en trámite por ante este mismo Juzgado, la prenda sobre el chasis, habiendo ambos actores solicitado la venta en conjunto.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 462.- e.19|3 Nº 25.460 v.21|3|75